

Acta Sesión Ordinaria 64-2025

04 de Noviembre del 2025

Acta de la Sesión Ordinaria N° 64-2025 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del cuatro de noviembre del dos mil veinticinco, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Teresita Venegas Murillo – Presidenta. Gilberth González González - Vicepresidente. María Lourdes Villalobos Morera. Ulises Araya Chaves. Ana Betty Valenciano Moscoso. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Yensy Ramírez Arrieta. José Pablo Delgado Morales. Sigifredo Villegas Villalobos. Marita Arguedas Carvajal. Francina Quesada Ávila. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Luis Adolfo González Zumbado. Margot Montero Castillo. Bernal González Delgado. **SINDICOS SUPLENTE:** Alejandra Solano Soto. Leovigildo Chaves Mora. Isabel González Rodríguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Zeneida Chaves Fernández. **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I)** PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II)** REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 63-2025.
- III)** ATENCION AL PÚBLICO.
- IV)** ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1. Calendario de Sesiones Diciembre 2025.
 - 2. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.
- V)** INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI)** INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII)** INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII)** LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°63-2025, celebrada el 28 de Octubre del año dos mil veinticinco.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°63-2025, celebrada el 28 de Octubre del año dos mil veinticinco.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidencia Municipal Teresita Venegas, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 2. Calendario de Sesiones Diciembre 2025.

Sesiones Ordinarias	Sesiones Extraordinarias
Martes 02 Diciembre	
	Jueves 04 Diciembre
Martes 09 Diciembre	
Jueves 11 Diciembre	
Lunes 15 Diciembre	
	Martes 16 Diciembre
Miércoles 17 Diciembre	

ACUERDO 2. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Aprobar el Calendario de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias Diciembre 2025. **SEGUNDO:** Girar instrucciones a la Secretaría del Concejo Municipal para publicar en el Diario Oficial La Gaceta.

ARTÍCULO 3. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

ACUERDO 3. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Convocar a Sesión Extraordinaria el Jueves 06 de Noviembre con el siguiente Orden del Día:

- 6:00 pm. Se atiende a Policía de Tránsito Municipal de Belén en la persona de su jefatura, señor Sergio Trujillo Sisfontes, informes, documentos o propuestas técnicas elaboradas para atender el problema de la congestión vehicular en Belén, sea esta la ordinaria o la que se maximiza por la realización de espectáculos públicos masivos.
- 7:00 pm. Se atiende a Kattia Rivera Soto Diputada de la República Fracción Liberación. Presentar un informe de labores correspondiente a gestión como Diputada de la República.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio ADM-00323-2025 de Lic. Rebeca Venegas Valverde Administradora Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. En atención al acuerdo REF AA-0155-05-22-2025 por parte de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, me permito remitir el cuadro de convenios firmados por el CCDB, todos realizados antes de la aplicación de la Ley 10626, es importante aclarar que posterior a la aplicación de la ley 10626 el CCDB no ha suscrito ningún convenio.

CONVENIOS COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y
RECREACION DE BELEN

Organización	Tipo de Convenio	Vencimiento	Estado de Convenio	Cláusula 15ª Art. 180 Código Municipal
Asociación Deportiva Belén Triatlón	CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	13/7/2025	Se encuentra en proceso de elaboración un nuevo convenio, debido al proceso de contratación de servicios deportivos realizado durante el presente año. A su vez, se está a la espera de la actualización del Reglamento de Organización del CCDB.	No Aplica
Asociación Deportiva Belemita de Tenis de Campo	CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	25/6/2025	Se encuentra en proceso de elaboración un nuevo convenio, debido al proceso de contratación de servicios deportivos realizado durante el presente año. A su vez, se está a la espera de la actualización del Reglamento de Organización del CCDB.	No Aplica
Asociación Belemita de Natación	CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	24/6/2025	Se encuentra en proceso de elaboración un nuevo convenio, debido al proceso de contratación de servicios deportivos realizado durante el	No Aplica

			presente año. A su vez, se está a la espera de la actualización del Reglamento de Organización del CCDRB.	
Asociación Deportiva Belén Atletismo	CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	12/7/2025	Se encuentra en proceso de elaboración un nuevo convenio, debido al proceso de contratación de servicios deportivos realizado durante el presente año. A su vez, se está a la espera de la actualización del Reglamento de Organización del CCDRB.	No Aplica
Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén	CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	29/6/2025	Se encuentra en proceso de elaboración un nuevo convenio, debido al proceso de contratación de servicios deportivos realizado durante el presente año. A su vez, se está a la espera de la actualización del Reglamento de Organización del CCDRB.	No Aplica
Asociación ASOVOL de Belén	CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	29/7/2025	Se encuentra en proceso de elaboración un nuevo convenio, debido al proceso de contratación de servicios deportivos realizado durante el presente año. A su vez, se está a la espera de la actualización del Reglamento de Organización del CCDRB.	No Aplica

Asociación Deportiva Belén de Baloncesto	CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	29/7/2025	Se encuentra en proceso de elaboración un nuevo convenio, debido al proceso de contratación de servicios deportivos realizado durante el presente año. A su vez, se está a la espera de la actualización del Reglamento de Organización del CCDRB.	No Aplica
Asociación Deportiva Karate-Do Belén	CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	24/6/2025	Se encuentra en proceso de elaboración un nuevo convenio, debido al proceso de contratación de servicios deportivos realizado durante el presente año. A su vez, se está a la espera de la actualización del Reglamento de Organización del CCDRB.	No Aplica
Asociación Deportiva Belén Taekwon-Do	CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	24/6/2025	Se encuentra en proceso de elaboración un nuevo convenio, debido al proceso de contratación de servicios deportivos realizado durante el presente año. A su vez, se está a la espera de la actualización del Reglamento de Organización del CCDRB.	No Aplica
Asociación Deportiva Belén Fútbol	CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	6/5/2026	Se encuentra en proceso de elaboración un nuevo convenio, debido al proceso de contratación de servicios deportivos realizado durante el presente año. A su vez, se está a la espera de	No Aplica

			la actualización del Reglamento de Organización del CCDRB.	
Escorpiones con Valores del Oeste Sociedad Anónima	PRÉSTAMO DE USO Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE FÚTBOL, CAMERINOS Y GRADERÍA DEL POLIDEPORTIVO DE BELÉN	5/7/2029	Convenio se encuentra activo	No Aplica

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, ratifica que en este oficio se detallan los convenios suscritos por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación con distintas Asociaciones Deportivas del Cantón para el uso y administración y mantenimiento de las instalaciones. Desde la aplicación de dicha ley no se han suscrito nuevos convenios y que la mayoría vencerán durante el 2025, salvo uno vigente hasta el hasta el 2029. Además, señala que se están elaborando nuevos convenios debido al reciente proceso de contratación de servicios deportivos y de la actualización del Reglamento del Comité Cantonal de Deportes.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, dice que viendo este oficio el Comité de Deportes, me parece muy bien ver que todos esos convenios ya están ahí, pero, lo que sería bueno saber si todos esos convenios fueron aprobados por el municipio, como establece la ley y estaría y muy deseoso de ver pronto el de aunado a este, el de la Gimnasia, que ya se hizo la diligencia al respecto, me llama la atención siempre el último que está acá. El de Escorpiones con Valores del Oeste Sociedad Anónima. Porque y la parte de la última columna donde dice no aplica, la cláusula quinta Artículo 180 del Código Municipal. A uno le queda un poco, no me queda tan claro cuál es esa cláusula quinta, ya que no hace referencia por lo menos el Código no está. Si es meramente en los convenios que es que ellos hacen, pero, sin embargo, lo que sí es claro es que en el Artículo 180 está establecido, ceder las instalaciones. A 2 organizaciones de desarrollo comunal Ley 3859 en 1967. b) asociaciones deportivas y recreativas, Ley 218 de 1939 y eso con aprobación del Concejo Municipal. No es el caso que aquí vemos de una Sociedad Anónima, la cual no está contemplada en las organizaciones con las cuales se puede llevar a cabo este tipo de convenios, así que el asunto siempre me sigue causando preocupación, donde la norma no está clara ahí parece ahí una clara violación a al organismo con el que se llevó a cabo ese convenio y máxime que no fue aprobado en Concejo Municipal.

El Regidor Propietario Ulises Araya, apunta que lo mismo, muy breve, nada más de que me parece que esto lo vea el Asesor Legal, efectivamente porque son 11 convenios con Asociaciones, 10 con Asociaciones y 1 Sociedad Anónima que sabemos presuntamente es ilegal y de ellos lo alarmante aquí es que sólo 2 están vigentes. 9 están ya absolutamente vencidos, si aquí revisamos el cuadro que ellos mismos del Comité Deporte nos aportan, triatlón está vencido, tenis está vencido. Natación está vencido, atletismo está vencido, ciclismo vencido. ASOVOL vencido, Baloncesto vencido, karate vencido, Taekwondo vencido y como les digo, sólo la Asociación Deportiva Belén de Fútbol lo tiene hasta el mes de mayo de 2026 y

Escorpiones con Valores del Oeste Sociedad Anónima que como sabemos, está en una investigación en este momento dice que está hasta julio del 2029, pero haciendo la salvedad de que este Convenio con Escorpiones, como bien sabemos, no está a derecho con lo que dice el 180, el Código Municipal de que es únicamente, que se pueden suscribir convenios con Asociaciones Deportivas o Asociaciones como tal de la Ley 218 o de Desarrollo Comunal y no con Sociedades Anónimas, inclusive antes de que se entrara en vigencia la ley. En enero de este año tampoco se hubiera podido haber hecho un Convenio con Escorpiones, pero eso, como sabemos, ya está en la Auditoría de investigación y quizás en otras instancias.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio ADM-00323-2025 de Lic. Rebeca Venegas Valverde Administradora Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. **SEGUNDO:** Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio AAI-004-2025 de Licda. Maribelle Sancho García y Licda. Ericka Reyes García Auditoría Interna. ASUNTO: ADVERTENCIA SOBRE CONTRATACION PARA REMODELACION DE OFICINAS EN LA MUNICIPALIDAD. Producto de la revisión respecto a la remodelación realizada del edificio donde se trasladó la Unidad de Gestión de Talento Humano, así como las oficinas donde se encuentra ubicada la Dirección Administrativa Financiera en la Municipalidad, se presentan las siguientes consideraciones, las cuales tienen fundamento en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, que indica textualmente:

“Artículo 22.-Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:

... Compete a la auditoría interna... Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.” (lo resaltado es de la Auditoría Interna).

Así como lo establecido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, 1. Normas sobre Atributos, inciso 1.1.4 Servicios de la auditoría interna, que indica: “Los servicios que presta la auditoría interna se clasifican en servicios de auditoría y servicios preventivos.

Los servicios de auditoría comprenden los distintos tipos de auditoría. A los efectos, debe observarse la normativa aplicable.

Los servicios preventivos incluyen la asesoría, la advertencia y la autorización de libros.” (Lo subrayado es nuestro).

Asimismo, esta norma define el Servicio de advertencia, así:

“Es un servicio dirigido a los órganos sujetos a la competencia institucional de la auditoría interna, y consiste en señalar los posibles riesgos y consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de conocimiento de la auditoría interna.”

Por otra parte, la Contraloría General de la República mediante el criterio externado en el oficio No. DI-CR-190 (5202) del 20 de mayo del 2003 indica: “... los cuales es de interés referirse a

tres fundamentales, a saber: las auditorías (esencialmente, financiera, operativa y estudios especiales), las asesorías y las advertencias. En ese sentido, de conformidad con lo preceptuado por la LGCI, y la doctrina y la técnica, tales procesos y actividades presentan las siguientes características principales: (lo resaltado no es del original).

(...)

“iii. La advertencia: corresponde a una función preventiva que consiste en alertar con el debido cuidado y tono, a cualquiera de los órganos pasivos de la fiscalización, incluido el jerarca, sobre las posibles consecuencias de su proceder. Esta labor se ejecuta sobre asuntos de su competencia y sin que menoscabe o comprometa la independencia y objetividad en el desarrollo posterior de sus demás competencias, cuando sean de su conocimiento conductas o decisiones de la administración activa, que contravengan el ordenamiento jurídico y técnico...”

Adicionalmente, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión No.10-2022, del 15 de febrero del 2022 y por la Contraloría General de la República mediante el oficio N.06798 (DFOE-LOC-0519) del 25 de abril 2022, mismo que fue publicado en la Gaceta No.148 del 05 de agosto del 2022, se establece respecto al servicio de asesoría los siguiente:

“Artículo 32. Servicios de Auditoría.

Los servicios que brinda la auditoría consisten principalmente en estudios de auditoría financiera, operativa y de estudios especiales. También presta servicios de carácter preventivo, constituidos por la asesoría, la advertencia y la autorización de libros.

Como parte de los servicios preventivos, la Auditoría brinda asesoría al Concejo. Esa asesoría puede ser verbal o escrita, sobre asuntos de competencia de la Auditoría y a solicitud expresa del Concejo.

(...)

La asesoría y la advertencia, las decisiones que tome la administración con base en ellas quedan bajo su entera responsabilidad; sin embargo, la Auditoría verificará posteriormente, lo actuado por esta. (Lo resaltado no es el original).

Los resultados de los servicios preventivos se comunican por escrito en lo posible y por los medios que la Auditoría considere pertinentes, y para ello definirá contenido y forma de los informes, oficios u otros medios de comunicación conforme la naturaleza de los estudios o las situaciones que lo generen.”

Dado lo anterior, el presente informe tiene como finalidad advertirle a la Administración Superior sobre el debilitamiento en el sistema de control interno institucional.

I. INTRODUCCIÓN

Dado lo anterior, y de acuerdo con el resultado con el estudio, esta Auditoría emite la siguiente advertencia relacionada con la remodelación realizada al edificio donde se trasladó la Unidad de Gestión de Talento Humano, así como, de las oficinas donde se encuentra ubicada la Dirección Administrativa Financiera en la Municipalidad, y según con lo establecido en la Ley General de Control Interno, en el artículo No.22, inciso d), se procede a indicar lo siguiente: Como parte del procedimiento efectuado por esta Auditoría, se realizó lo siguiente:

- Estudio de la normativa interna y externa relacionada con el proceso de contratación de la Municipalidad.

- Análisis documental de la información facilitada por la Administración.
- Revisión de los controles atinentes al tema de estudio.

II.GENERALIDADES

A continuación, se enumeran aspectos que permiten tener una mejor comprensión para el presente informe, respecto al estudio realizado por esta Auditoría. Esta Auditoría Interna efectuó la revisión del proceso de remodelación realizada al edificio donde se trasladó la Unidad de Gestión de Talento Humano, así como, de las oficinas donde se encuentra ubicada la Dirección Administrativa Financiera en la Municipalidad. En el periodo 2020, la Unidad de Gestión de Talento Humano y el Área Administrativa Financiera requerían remodelar sus oficinas, por lo que se realizó un proceso de contratación, el cual se adjudicó al proveedor Soluciones Integrales para el Sector Público.

La Unidad de Bienes y Servicios confeccionó la orden de compra 34446 del 29 de noviembre de 2019, por un total de \$11.937.500,00 a favor del proveedor Soluciones Integrales para el Sector Público Sociedad Anónima (cuenta No.1341), para las mejoras de edificios de la Dirección Administrativa Financiera y la Unidad de Gestión de Talento Humano.

El 24 de enero de 2020, la Unidad de Tesorería canceló la factura No.140 del 15 de enero de 2020 por un monto de \$5.997.500, a favor del proveedor Soluciones Integrales para el Sector Público Sociedad Anónima por trabajos de remodelación en la oficina de la Unidad de Gestión de Talento Humano, (\$5.037.500.00) que se trasladó en la parte superior del edificio ubicado en la cancha de básquet, que se encuentra detrás del Palacio Municipal y de la Dirección Administrativa Financiera (\$960.000.00).

Cabe indicar que en el trámite de pago de la Orden de Compra 34446, se hace referencia a varias contrataciones (CD-04-2018, CD-07-2018, CD-102-2016), por lo que no se certifica de cuál es la contratación es para la remodelación del área Administrativa Financiera y Recursos Humanos.

Producto de lo anterior, se detallan a continuación una serie de debilidades de control interno.

III.RESULTADO OBTENIDO

Dado lo anterior y de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Control Interno, en el artículo 22, inciso d), se detalla lo siguiente:

Orden de compra: En el Reglamento de Contrataciones Directas de la Municipalidad de Belén, del 25 de marzo del 2020, en el artículo 23, se hace referencia a la orden de compra, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 23.- Corresponderá a la Unidad de Gestión de Bienes y Servicios, una vez adjudicada la contratación, preparar la respectiva orden de compra. La orden de compra es el documento por el cual se compromete el monto presupuestado y, a la vez, genera el compromiso con la empresa para la adquisición del bien o del servicio seleccionado en los supuestos de contrataciones directas.” (Lo subrayado no es del original).

Por lo que, para las mejoras de edificios de la Dirección Administrativa Financiera y la Unidad de Gestión de Talento Humano, se confeccionó la orden de compra No.34446 del 29 de noviembre de 2019, por un total de \$11.937.500,00 a favor del proveedor Soluciones Integrales para el Sector Público Sociedad Anónima (cuenta No.1341). En el detalle de esta orden se indica que el proceso de contratación asociado es el No. CD-07-2018; sin embargo, esta

numeración corresponde a conceptos diferentes a remodelación de edificios, como se detalla a continuación:

Cuadro No.1
Detalle de Contrataciones Directas

#	No. contratación	Nombre	Expediente	Proveedor
1	2018CD-000007-01	Preselección de oferentes que brinden los servicios de mantenimiento general de los Centros de Cuido y Atención Integral de la Municipalidad de Belén.	Físico	1. Soluciones Integrales para el Sector Público. 2. Constructora Samagu Rodríguez, S.A.
2	2018CD-000007-0002600001	Compra e instalación de Estación de trabajo y silla ergonómica ejecutiva, ortopédica por \$535.000.	SICOP	Nulidad absoluta

Fuente: Elaboración propia, tomado de los expedientes de contrataciones físicos y en SICOP.

Como se observa en el cuadro anterior, para este proceso de contratación tanto en el trámite de pago como en la orden de compra, se hace referencia a 3 números de contratación diferentes: CD-102-2016 y la CD-04-2018 y CD-07-2018, por lo cual no fue posible determinar el número de contratación asociada a la remodelación indicada y la revisión del proceso específico. Esta situación debilita el control interno institucional, al no estar claramente identificada la contratación asociada a la remodelación de la oficina de Gestión de Talento Humano y de la Dirección Administrativa Financiera a un número único de contratación, que permita la identificación clara y la fiscalización de ésta. Siendo que el proceso de generación de la orden de compra y del pago, no debió continuar hasta tanto se cumpliera con el marco normativo vigente, demostrando así un débil control a nivel de la Unidad de Bienes y Servicios y de la de Tesorería.

Lo anterior expone a la Municipalidad a posibles incumplimientos del marco normativo vigente relacionado con los procesos de contratación y pago, lo que puede derivar en pagos indebidos si se pagan servicios que no corresponden según los requerimientos establecidos en el cartel de contratación; además, al no tener claridad en el proceso de contratación dificulta garantizar la transparencia, seguimiento, control y fiscalización de éste.

Lo anterior incumple lo establecido en la Reglamento de Contrataciones Directas de la Municipalidad de Belén, artículo 24:

“ARTÍCULO 24.- La orden de compra será firmada, según corresponda, por el Coordinador de la Unidad de Gestión de Bienes y Servicios o por el funcionario que adjudicó la contratación. Las órdenes de compra deberán ser impresas con numeración consecutiva. La Unidad de Gestión de Bienes y Servicios deberá llevar un control de las órdenes de compra utilizadas, con indicación del monto, objeto, saldo y estado de la contratación.”

Además, se incumple también lo establecido en la Ley General de Control Interno, No.8292, artículo 15, inciso b), que dice:

Artículo 15.—Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

b) “Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:

(...)

iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución.

Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.”

Por otra parte, en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, artículo 198, se indica respecto a la importancia de la orden de compra:

“Artículo 198.-Formalización contractual. La relación contractual válida y perfeccionada se formalizará cuando sea necesario para el correcto entendimiento de los alcances de los derechos y las obligaciones contraídas por las partes.

(...)

Cuando no resulte necesario formalizar una contratación, el documento de ejecución presupuestaria denominado pedido, orden de compra u otro similar, en el tanto incluya la descripción del bien, nombre del contratista, plazo de entrega y monto del contrato, constituirá instrumento idóneo junto al expediente administrativo en que se sustenta, para que se ejerza la fiscalización del procedimiento, así como para continuar con los trámites de ejecución contractual y pago respectivo, todo bajo responsabilidad del funcionario que la emite.” (Lo subrayado no es del original).

Contrataciones Directas: Esta Auditoría con el fin de revisar el proceso de contratación de los servicios de remodelación del Área Administrativa Financiera y Unidad de Gestión de Talento Humano, consultó mediante correo electrónico del 19 y 22 de noviembre del 2024 a la Unidad Ciudad Inteligente y Servicios Generales y a la Unidad de Bienes y Servicios, respectivamente, sobre cuál es la contratación efectuada para realizar esas obras, debido a que se hace referencia a 3 números de procesos de contratación diferentes; además, se le solicita a la Unidad de Bienes y Servicios que identifique la contratación correspondiente a este pago; sin embargo, no se obtuvo una respuesta clara y definitiva de parte de éstas, que permitiera identificar el número correcto de contratación relacionada con la remodelación indicada, por lo que al final se revisan 6 expedientes de contratación, que se detallan, sin que ninguno sea la que corresponda:

Cuadro No.2
Detalle de Contrataciones Directas

#	No. contratación	Nombre	Expediente	Proveedor	Monto de la contratación
1	2016CD-000102-0002600001	Contratación del mantenimiento del	SICOP	Soluciones Integrales para el Sector Público Sociedad Anónima	¢3.961.900.00

		edificio de la Biblioteca Municipal de Belén.			
2	2018CD-000004-0002600001	Compra de Medicamentos	SICOP	Tiancy Medica Sociedad Anónima	1.489.670.00
3	2018CD-000004-01	Horas profesionales en programación VPRO5.	Físico	Manuel Vega Aguilar	770.000.00
4	2018CD-000007-01	Preselección de oferentes que brinden los servicios de mantenimiento general de los Centros de Cuido y Atención Integral de la Municipalidad de Belén.	Físico	1. Soluciones Integrales para el Sector Público. 2. Constructora Samagu Rodríguez, S.A.	2.700.000.00
5	2018CD-000007-0002600001	Compra e instalación de Estación de trabajo y silla ergonómica ejecutiva, ortopédica por.	SICOP	Nulidad absoluta	535.000.00
6	2018CD-000008-01	Servicios de desobstrucción de tubería de orinales y sanitarios.	Físico	Campos y Muñoz Asesores Profesionales Cymap Sociedad Anónima	250.000.00

Fuente: Elaboración propia, tomado de los expedientes de contrataciones físicos y en SICOP.

Es importante indicar, que en ese momento se encontraba en transición la migración de todos los procesos de contratación que deben realizarse en el Sistema Integrado de Compras Públicas, conocido por sus siglas como SICOP, por lo que en su momento la Unidad de Bienes y Servicios efectuó contrataciones por medio de expediente físico y otros con expediente electrónico, duplicando se numeración, sin llevar un consecutivo entre ambas, lo que evidencia una clara debilidad en los controles.

Cabe indicar que el 29 de noviembre de 2019, la Unidad de Bienes y Servicios confecciona la orden de compra No.34446 por un total de ¢11.937.500.00 a favor del proveedor Soluciones Integrales para el Sector Público Sociedad Anónima (cuenta 1341), con el propósito de efectuar mejoras de edificios de la Dirección Administrativa Financiera y la Unidad de Gestión de Talento Humano (antes Unidad de Recursos Humanos). Sin embargo, de esa revisión, se determinó que no se tiene la certeza de cuál es el proceso de contratación asociado a la remodelación del área Administrativa Financiera y la Unidad de Gestión de Talento Humano (ver cuadro No.3), al no obtener evidencia en los expedientes, ya sea físicos como digitales, según corresponda, de los documentos que respalden el pago de las remodelaciones en cuestión, lo que limita el análisis por parte de la Auditoría.

Lo anterior, limita el adecuado seguimiento y supervisión de los procesos de contratación por parte de la Unidad de Bienes y Servicios, según lo indicado en el Reglamento de Contrataciones Directas de la Municipalidad de Belén:

“ARTÍCULO 2.- Las contrataciones directas estarán bajo la dirección y supervisión de la Unidad de Gestión de Bienes y Servicios, la cual será responsable de llevar a cabo los procedimientos de contratación, en coordinación con las demás unidades de la Municipalidad.

ARTÍCULO 3.- Cada unidad deberá presentar un programa anual de adquisiciones, dentro de las posibilidades presupuestarias de la Municipalidad, el cual deberá ser incluido en el programa anual de adquisiciones de la Municipalidad. La publicidad del programa anual se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento General de Contratación Administrativa. La Unidad de Gestión de Bienes y Servicios, una vez seleccionado en firme el suplidor o contratista, deberá velar porque los bienes o servicios adquiridos sean entregados a la Municipalidad en los términos fijados en la contratación, pudiendo requerir, en caso necesario, el apoyo de cualquier otra unidad y ejercerá el control del cumplimiento de las obligaciones en los términos dispuestos por el artículo 108 del Reglamento General de Contratación Administrativa.

En resumen, el hecho de no identificar clara y fehacientemente, el número de contratación de esta remodelación genera dificultades en el seguimiento y control, ya que resulta difícil identificar, monitorear y gestionar los procesos de contratación, así como, la fiscalización, lo que puede afectar la transparencia, trazabilidad de la información, eficiencia y el cumplimiento legal de los procesos administrativos y contratos con los proveedores, así como la confianza en el proceso de contratación de la Municipalidad. Aunado a lo anterior, se puede llegar a determinar también la posibilidad de procedimientos de responsabilidad sobre funcionarios que tengan relación con las contrataciones y tramites que tengan pertinencia con lo tratado.

Trámite de pago: Posteriormente, esta Auditoría revisó el pago efectuado a la Orden de Compra No.34446 del 29 de noviembre de 2019 (orden de compra gestionada por la Unidad de Bienes y Servicios), de lo que se determinó, que el 24 de enero de 2020, la Unidad de Ciudad Inteligente y Servicios Generales (antes conocida como Servicios Generales) tramitó de pago de la factura No.140 de fecha 15 de enero de 2020 por un monto de \$5.997.500, a favor del proveedor Soluciones Integrales para el Sector Público Sociedad Anónima por trabajos de remodelación en la oficina de la Unidad de Gestión de Talento Humano, (\$5.037.500.00) que se trasladó en la parte superior del edificio ubicado en la cancha de básquet, que se encuentra detrás del Palacio Municipal y de la Dirección Administrativa Financiera (\$960.000.00), correspondientes a la orden de compra No.34446. De acuerdo con los documentos de trámite de pago, proporcionados por la Unidad de Tesorería, se determina que la solicitud para el pago de dicha factura fue efectuada por la Unidad de Ciudad Inteligente y Servicios Generales (centro de Trabajo de Servicios Generales) y autorizada por el Coordinador de la Unidad, de ese centro de trabajo.

Es importante mencionar que en dicho trámite se indica como referencia, dos números de contrataciones: la CD-102-2016 Contratación del mantenimiento del edificio de la Biblioteca Municipal de Belén del proveedor Soluciones Integrales para el Sector Público Sociedad Anónima y la CD-04-2018 Compra de medicamentos del proveedor Tiancy Médica Sociedad Anónima. En el caso de la contratación numerada CD-04-2018, que se hace referencia en el trámite de pago, se determinó que se efectuaron dos procesos con ese número, uno realizado por el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) y el otro con expediente físico (como

se llevaba antes de SICOP); sin embargo, corresponden a conceptos no asociados a remodelación de edificios que es el motivo de pago. Como se detalla:

Cuadro No.3
Detalle de contratación

#	No. contratación	Nombre	Monto de la contratación	Expediente
1	2018CD-000004-0002600001	Compra de medicamentos.	¢1.489.670.00	SICOP
2	2018CD-000004-01	Horas profesionales en programación VPRO5.	770.000.00	Físico

Fuente: Elaboración propia, tomado de los expedientes de contrataciones físicos y en SICOP.

El Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) es una plataforma tecnológica que el Estado tiene para realizar y regular los procesos de adquisición de bienes y servicios por parte de las entidades públicas. Asimismo, en SICOP cada proceso de compra recibe un número único de identificación, que se asigna de manera automática. Este código ayuda a identificar, rastrear y consultar los procesos en el sistema, asegurando transparencia, trazabilidad y facilita la búsqueda de los procesos de compra. Por lo que, al existir dos contrataciones con el mismo número de consecutivo, dificulta dicha identificación clara, correcta, la revisión y el seguimiento del proceso específico. Esta situación debilita el control interno institucional, y específicamente a nivel del trámite de pago, el cual fue aprobado por la Unidad de Tesorería y por la Dirección del Área Administrativa Financiera, a pesar de no estar claramente identificado el proceso de contratación asociado a la remodelación de la oficina de Gestión de Talento Humano (en ese momento denominada Unidad de Recursos Humanos) y de la Dirección Administrativa Financiera, por lo que, primero se debió observar el cumplimiento de la normativa vigente relacionada, así como determinar que los conceptos guarden relación, antes de que el proceso de pago de la factura continuara.

Además, podría generar el riesgo de problemas para la rendición de cuentas, de posibles retrasos o errores en la gestión del contrato, así como, de dificultar la transparencia y la trazabilidad de la información, afectando la eficiencia y la confianza en el proceso de contratación de la Municipalidad. Asimismo, la falta de documentación necesaria para realizar de pagos a proveedores puede generar problemas legales, financieros y de reputación para la entidad pública. Así las cosas, el proceso de pago no debió continuar hasta tanto se cumpliera con el marco normativo vigente, al estar incumpliendo los aspectos requeridos para su pago; además, se reitera que esto demuestra una debilidad del control interno, al no poderse asociar un pago al proveedor a un proceso de contratación determinado. Con lo anterior, se incumple lo establecido en el Reglamento de Contrataciones Directas de la Municipalidad de Belén, artículo 26, que dice respecto a la revisión para dar el visto bueno de una factura para pago:

ARTÍCULO 26.- *La Unidad solicitante, en los casos de la contratación de obras o servicios y en aquellos otros que determine la Unidad de Gestión de Bienes y Servicios, deberá poner un visto bueno a las facturas que presente el proveedor para efectos de pagos parciales o finales de la contratación. El Departamento de Tesorería Municipal confeccionará y entregará el cheque respectivo. (Lo resaltado no es del original).*

Asimismo, se debe considerar lo indicado en el comunicado de la Dirección del Área Administrativa Financiera AAF-C-001-2020 Trámite de facturas del 09 de enero de 2019, con el fin de mejorar el registro contable de cuentas por pagar, aspecto a seguir para la inclusión de trámites de facturas:

“2. Antes de incluir una factura, el encargado de la Unidad que realiza el trámite debe verificar que el monto pueda ser cancelado con el monto de la orden de compra.

(...)

5. Debe incluir en las observaciones de la factura y orden de compra el detalle del proyecto o del bien a adquirir de una forma más detallada, con el propósito de poder agilizar el análisis y registro contable correcto.”

Además, de lo normado en el Manual de Procedimientos de la Unidad de Tesorería, Procedimiento de Gestión de Pagos, en los siguientes puntos;

No.	Actividades	Responsable
06	Revisar trámites de pago.	Tesorería Municipal
20	Solicitar a la Unidad de Contabilidad que apruebe la solicitud de pago en SIGMB.	Tesorería Municipal
21	Aprobar las solicitudes de pago.	Contabilidad

Fuente: Tomado del Manual de Procedimientos de la Unidad de Tesorería, Procedimiento de Gestión de Pagos.

Esta situación llama nuestra atención, ya que se efectuó un trámite de pago para una contratación que no se está clara cuál es la que corresponde específicamente. Así mismo, como se validó los datos como proveedor, servicios entregados, montos, presupuesto y otros detalles del proceso de contratación.

Por otra parte, se incumple lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa, No.7494, artículo 13 (vigente a la fecha de las transacciones) que dice:

“Fiscalización. La Administración fiscalizará todo el proceso de ejecución, para eso el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias. A fin de establecer la verdad real, podrá prescindir de las formas jurídicas que adopten los agentes económicos, cuando no correspondan a la realidad de los hechos. En virtud de este derecho de fiscalización, la Administración tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas. Si la Administración no fiscaliza los procesos, eso no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.”

Adicionalmente, no se acoge lo establecido en las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), que indica:

“4.6 Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico.

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad,

la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.”

Además, no se consideró lo establecido en la Ley General de Control Interno, No.8292, artículo 15, inciso b), que dice:

Artículo 15.—Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

b) “Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:

(...)

iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución.

Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.”

El número de contratación es un elemento fundamental para la correcta gestión de una compra pública, el no identificarlo de manera clara y precisa, genera una serie de problemas que afectan la eficiencia, la transparencia y la confianza en el proceso.

Factura del proveedor. Al revisar la documentación soporte del pago al proveedor, se determinó que la factura aportada No.140 de fecha 15 de enero de 2020, por \$5.997.500 del proveedor Soluciones Integrales para el Sector Público, S.A., solo hace referencia al nombre de la partida contratada y no existe detalles específicos de lo que se incluye en la remodelación, lo cual incumple lo establecido en la circular de la Dirección del Área Administrativa Financiera AAF-C-001-2020 del 09 de enero de 2019, que dice: *“Debido a la necesidad de mejorar el registro contable de cuentas por pagar, se le informa a todo el personal, que a partir de este comunicado, se deberán seguir las siguientes reglas para la inclusión de trámites de facturas:*

(...)

5. Debe incluir en las observaciones de la factura y orden de compra el detalle del proyecto o del bien a adquirir de una forma más detallada, con el propósito de poder agilizar el análisis y registro contable correcto.” (Lo subrayado no es del original).

Cabe indicar que si bien es cierto, la Unidad de Ciudad Inteligente y Servicios Generales (antes Servicios Generales) aportó una factura, que indica la fecha, monto, nombre del proveedor (factura No.140 de fecha 15 de enero de 2020 por \$5.997.500 del proveedor Soluciones Integrales para el Sector Público, S.A.), no se logró obtener evidencia del número de la contratación directa que dio origen a ésta, para realizar los trabajos de remodelación del Área Administrativa Financiera y la Unidad de Gestión de Talento Humano, lo que limita el análisis por parte de la Auditoría, para identificar los montos, al administrador del contrato, ofertas presentadas y el detalle de los trabajos contratados, así como obtener algún detalle de los que incluía la remodelación de los edificios, entre otros, como sana medida de control interno.

Asimismo, al no poder identificar claramente el número de contratación, se debilitó el control interno por parte de la administración, lo cual puede generar el riesgo de uso ineficiente o indebido de recursos y la pérdida de la transparencia y la trazabilidad de la información, al no cumplir con la siguiente normativa:

Lo establecido en la Ley General de Control Interno, No.8292, artículo 15, inciso b), que dice:

Artículo 15.—Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

b) *“Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:*

(...)

iii. *El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución.*

Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.”

Además, se incumple lo establecido en el Reglamento de Contrataciones Directas de la Municipalidad de Belén, artículo 6 y 26, se indica:

“ARTÍCULO 6.- La Unidad de Gestión de Bienes y Servicios, tendrá dentro del ámbito de su competencia, las siguientes funciones:

(...)

Recibir las facturas y otros documentos de cobro para gestionar el pago de las contrataciones directas

a los adjudicatarios.

(...)

Llevar los controles que se consideren adecuados sobre cada contratación directa.”

“ARTÍCULO 26.- La Unidad solicitante, en los casos de la contratación de obras o servicios y en aquellos otros que determine la Unidad de Gestión de Bienes y Servicios, deberá poner un visto bueno a las facturas que presente el proveedor para efectos de pagos parciales o finales de la contratación. El Departamento de Tesorería Municipal confeccionará y entregará el cheque respectivo.”

Así como lo indicado anteriormente, lo cual incumple lo establecido en la circular de la Dirección Administrativa Financiera AAF-C-001-2020 del 09 de enero de 2019, punto No.5.

Expediente administrativo: Con el fin de validar el contenido del expediente en la plataforma de SICOP y / o físicos, se revisa los expedientes; sin embargo, no se obtuvo evidencia de la documentación sobre el estado y el proceso de esta contratación No.2016CD-000102-0002600001 Contratación del mantenimiento del edificio de la Biblioteca Municipal de Belén, en su fase de ejecución, como se detalla:

- Orden de inicio y fecha de inicio de obras.
- Documentos de los pagos y solicitudes de pago.
- Montos pendientes de pago.
- Responsables del proceso.
- Acta de recepción provisional.
- Acta de revisión definitiva.

Debe tomarse en cuenta que se trata de una contratación de mantenimiento de la biblioteca, que no está asociada con la remodelación realizada en la Dirección Administrativa Financiera y la Unidad de Gestión de Talento Humano.

Al respecto, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, artículo 11, establece que debe conformarse un expediente que deberá contener los documentos que presentan los oferentes o interesados y los que produzcan las unidades administrativas internas.

“Artículo 11.-Expediente. La decisión inicial dará apertura al expediente electrónico de la contratación que estará disponible en el Sistema Integrado de Compras Públicas. (...)

(...) Una vez recibidos los documentos en la proveeduría institucional, ésta deberá incorporarlos al expediente físico dentro del plazo improrrogable de dos días hábiles siguientes a su recibo. Para ello, la Administración, deberá adoptar las medidas necesarias a fin de cumplir la actualización del expediente. Las dependencias internas deberán remitir los estudios dentro de los dos días hábiles siguientes a su emisión. (...)

La falta de un expediente completo de contratación administrativa limita la rápida y adecuada fiscalización por parte de los órganos de control, así como la observancia del principio de transparencia y rendición de cuentas. Lo que propicia que la Municipalidad se encuentre en una posición vulnerable si se presentan a reclamos, procesos de fiscalización y sanciones.

Adicionalmente, las “Normas de Control Interno para el Sector Público” mencionan sobre la documentación, su archivo y las normas de seguridad que deben privar en su custodia:

“4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del Sistema de Control Interno y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comuniqué con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas.”

“4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda”.

Norma 5.4 Gestión Documental. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente(...)”. (El resaltado es nuestro).

Norma 5.5. Archivo Institucional. “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben implantar, comunicar, vigilar la aplicación y perfeccionar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que la institución deba conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico (...)”. (El resaltado es nuestro).

Norma 5.7.4 Seguridad. Deben instaurarse los controles que aseguren que la información(...) resguarde sus características propias de calidad, y sea trasladada bajo las condiciones de protección apropiadas...”

Además, se incumple lo establecido respecto al expediente administrativo en el Reglamento de Contrataciones Directas de la Municipalidad de Belén, artículo 29, se indica:

“ARTÍCULO 29.- La Unidad de Gestión de Bienes y Servicios será el órgano encargado de llevar un expediente de cada contratación, en el cual incorporará todos los documentos de la misma, en orden cronológico y foliados consecutivamente. Cada expediente será identificado con el nombre y número de la contratación.”

IV. CONCLUSIONES

De acuerdo con el estudio realizado, se concluye lo siguiente:

1. Las actividades de control establecidas sobre la gestión del proceso de contratación administrativa y pago de bienes y servicios en la Municipalidad de Belén presentan debilidades en cuanto a los expedientes de contratación, detalle en los documentos soporte de pago, controles establecidos por las diferentes unidades que participan en el proceso, monitoreo y seguimiento según la normativa vigente, y con ello mitigar la exposición de riesgo por la falta de transparencia, dificultad para la fiscalización, problemas de trazabilidad, y posibles irregularidades o errores en el proceso de contratación.
2. Se presenta limitación al trabajo de esta Auditoría al no lograr identificar y revisar la contratación administrativa relacionada directamente con la remodelación del edificio donde se trasladó la Unidad de Gestión de Talento Humano, así como las oficinas donde se encuentra ubicada la Dirección Administrativa Financiera en la Municipalidad,
3. Se presenta limitación al trabajo de esta Auditoría relacionada directamente con la remodelación del edificio donde se trasladó la Unidad de Gestión de Talento Humano, así como las oficinas donde se encuentra ubicada la Dirección Administrativa Financiera en la Municipalidad, al no poder identificar claramente el número de contratación, debilitándose el control interno por parte de la administración, lo cual puede generar el riesgo de uso ineficiente o indebido de recursos, la pérdida de la transparencia, la trazabilidad de la información y la confianza en el proceso de contratación.
4. La ausencia de un expediente completo de contratación administrativa limita el adecuado seguimiento, monitoreo y supervisión de los procesos de contratación por parte de la Unidad de Bienes y Servicios, así como la expedita y adecuada fiscalización por parte de los órganos de control, y la observancia del principio de transparencia y rendición de cuentas.
5. En relación con el marco de legalidad sobre el proceso de contratación administrativa que se hace referencia en este informe, no se cumple con la normativa aplicable, en relación a los requisitos, obligaciones, documentación respaldo para el pago de los bienes y servicios adquiridos por medio un proceso de contratación, lo que expone a la Municipalidad a no tener seguridad de la legalidad, eficiencia y eficacia del proceso.
6. La Administración realizó el pago de los servicios de remodelación de oficinas de los cuales no se obtuvo evidencia documental suficiente y pertinente, así como la contratación administrativa asociada, que permita concluir de que están apegadas al marco técnico y de control respectivo, así como dentro del bloque de legalidad correspondiente, por lo que no se pudo verificar si el pago se dio a derecho.
7. En observancia con el procedimiento de trámite de facturas y de no tener una clara identificación del proceso de contratación administrativa, se crea la interrogante de si la administración debió continuar con el trámite de pago, hasta tanto se subsanarán los aspectos requeridos para éste; además, esto demuestra un debilitamiento del control interno institucional.
8. Para el caso de la remodelación de la Dirección Administrativa Financiera y de la Unidad de Gestión de Talento Humano, la Administración no dispone de expedientes físicos ni electrónicos completos como respaldo de la contratación efectuada, lo cual refleja debilidad de control de la documentación y respaldo de la ejecución de fondos públicos, lo que expone a la Municipalidad de no poder garantizar la transparencia, legalidad, eficiencia y eficacia de la contratación pública, y para proteger a la entidad pública de posibles riesgos legales y financieros.
9. Al no tenerse certeza de cuál es el proceso de contratación asociado a la remodelación de la Dirección Administrativa Financiera y de la Unidad de Gestión de Talento Humano, ni de

expedientes físicos como digitales, genera una limitación para la adecuada fiscalización por parte de los órganos de control, así como la observancia del principio de transparencia y rendición de cuentas; a su vez también limita el apropiado seguimiento y supervisión de los procesos de contratación por parte de la Unidad de Bienes y Servicios en resguardo de los fondos públicos.

Estas situaciones podrían exponer a la institución a riesgos de tipo administrativo, financiero y legal, que podrían afectar la estabilidad financiera y organizativa del municipio, así como, de transparencia y rendición de cuentas, por lo que es fundamental respetar el marco normativo establecido para evitar inconsistencias que puedan derivar en responsabilidades administrativas.

V. CONSIDERACIONES FINALES. De conformidad con lo descrito, y lo establecido en este documento, de acuerdo con la normativa citada, a continuación, se presentan las siguientes consideraciones para su atención:

1. La Unidad de Bienes y Servicios, así como la Unidad de Ciudades Inteligentes y Servicios Generales deben identificar el número del proceso de contratación administrativa asociado con la remodelación de la oficina de la Dirección Administrativa Financiera y la Unidad de Gestión de Talento Humano.

Además, una vez, identificado el número de contratación remitir el expediente sea físico o digital, a la Auditoría Interna, con el propósito de realizar la revisión respectiva de este, que forma tal que permita determinar el administrador del contrato, proveedor, las características y condiciones de la contratación, monto, entre otros, así como los aspectos de control y normativos que mediaron en ella.

2. La Unidad de Bienes y Servicios requiere fortalecer sus controles en materia de contratación administrativa, supervisión adecuada y el pago de bienes y servicios, por cuanto existen aspectos que deben atenderse para reforzar dichos procesos, así como garantizar la observancia al marco normativo aplicable y que impulse la mejora continua institucional.

3. La Unidad de Ciudad Inteligentes y Servicios Generales refuerce los controles formales, así como mecanismos de monitoreo y seguimiento oportuno, relacionados con los procesos de contratación administrativa con el fin de garantizar la observancia al marco normativo aplicable y que impulse la mejora continua institucional.

4. Es conveniente que la Administración (Unidad de Bienes y Servicios y Tesorería) refuerce los controles existentes para los trámites de pago de factura, y cumplan con aspectos como los siguientes:

a) La descripción del bien o servicio que se está contratando, este debe ser claro y detallado.

b) La factura debe indicar el número de orden de compra y la Unidad responsable correspondiente.

c) En caso de ser un contrato vigente y mensual, ésta debe indicar el mes al que corresponde el pago y el número de contrato asociado.

d) El contenido presupuestario.

5. Realizar las gestiones pertinentes, para que la Unidad de Bienes y Servicios en conjunto con las demás unidades solicitantes fortalezcan el control utilizado para las contrataciones, de forma que se incluyan acciones que permitan realizar una mejor y más eficiente trazabilidad de

la información y el proceso de ejecución de éstas, para con ello cumplir con los principios de eficacia y eficiencia en cada uno de los procesos de contratación, lo que minimiza el riesgo de uso incorrecto de los recursos públicos, la desconfianza de los Belemitas en las gestiones municipales.

6. Es fundamental contar con procesos claros, documentación adecuada y controles internos que aseguren que los pagos se realicen conforme a los procedimientos establecidos y a la normativa vigente.

Lo anterior, se realiza como parte de un servicio preventivo, que esta auditoría puede realizar de acuerdo con la Ley General de Control Interno, de forma tal que se implementen las consideraciones expuestas, a fin de que se minimicen los diversos factores de riesgo expuestos en el presente informe, asociados con el proceso de contratación Institucional, se solicita remitir las acciones para implementar los aspectos de mejora identificados por esta Auditoría Interna en un plazo de 30 días hábiles, a partir de la comunicación de esta advertencia.

El Regidor Propietario Ulises Araya, siente que, de esta nueva advertencia, la Auditoría a mí me genera se me generan 2 preocupaciones. Una de ellas es no tiene que ver tanto con el informe, sino con la fecha de emisión del informe, porque aquí estamos hablando de acontecimientos, hechos que ocurrieron entre noviembre del 19 y el 2020. Y creo que tiene que llamarnos la atención no solo al Concejo Municipal sino la administración, también el que se estén originando advertencias de Auditoría 5 años después, más de 5 años después y a mí lo que me preocupa es significan todo eso que debe haber una cola gigantesca de temas a investigar. Eso para que pensemos compañeras y compañeros, en qué vamos a hacer nosotros para intentar colaborar con la Auditoría, porque si estamos descubriendo cómo es, ahora sí ya para meterme, en el caso específico de esta advertencia, estamos descubriendo de que no se sabe cómo se pagó una orden de compra de 11.9 millones de colones para remodelar 2 dependencias municipales. No hay expedientes, cuando se revisa a que se acreditó, estos pagos de remodelación cuando se pasó la Unidad de Talento Humano a las canchas públicas y se separaron las oficinas en el edificio anexo, lo que aparece según aquí es que eso fue para remodelación de la Biblioteca y para compra de medicinas, es una situación bastante, extraña, donde un monto económico significativo no se acredita, para lo que se suponía que iba a ser, uno dice si se remodeló ambos lugares como se pagó ese dinero, de qué meta provino y el tema es lo suficientemente preocupante, como para que uno diga, hey, a ver, compañeros compañeras y pongamos barbas en remojo, ocurrió hace 5 años y a este momento estamos detectando. Yo creo que no debería ser idealmente así. Yo entiendo que hay una situación de saturación de la Auditoría con muchas investigaciones que hacen ellos, pero al mismo tiempo debilita el control interno. Me parece a mí sí, se deja pasar tanto tiempo y máxima en una situación donde se ven involucrados fondos públicos. Yo sí quería tal vez señalar, Presidenta, que el acuerdo en el segundo punto me parece que debería ser como advertencia dirigida a la administración, que sea la administración la que se encargue de contestarlo y que nos remita con copia a nosotros la respuesta que haya la Auditoría, porque tiene que ser la misma administración la que determine, si el sistema de control interno, debió haber sabido esto, debió haber actuado y corregirlo. Pero uno podría pensar que como no se dio, tampoco están enterados. En todo caso, lo mejor es que es la administración la que lo observe, porque sí, deja mucho que desear, que esta Municipalidad que en el 2019 vamos a ver, no es lo mismo 2019 que ya teníamos muchos documentos de control interno aplicables, no es lo mismo que lo que pasaba en los 80 o los 90, que mandaban a

comprar, donde Fico, insumos para construcción y ahí se acreditaba con la factura. Eso ocurrió hace poco relativamente, no puede ser posible que no sepamos que 11.9 millones de colones como se pagaron a un proveedor para materiales de construcción. Así que, de mi parte, sí, a externar la alarma, la preocupación, pero en doble sentido, por el propio informe por la propia advertencia de la Auditoría, pero también por la fecha en la que esto está saliendo a la luz.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, piensa que en relación a este informe que nos presenta la Auditoría. Coincido totalmente con las apreciaciones del compañero, Ulises consideró que es un tema, que refleja una ausencia total de control interno y eso es algo muy grave porque genera un altísimo riesgo para la administración municipal. A simple vista se observa confusión en el manejo de la documentación de conformidad a lo que estipula el informe. No existe congruencia. Hay una inobservancia de control, de supervisión y de seguimiento por parte de la unidad que la unidad administrativa que hizo la contratación, todo eso es un llamado a la administración para que asuma y corrija esas debilidades, lo cual significa un alto riesgo y también es preocupante que 6 años después la Auditoría nos presente un informe de un tema, que necesariamente debe conocerse en forma oportuna para tomar las decisiones y acciones correctivas que sean necesarias.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, determina que y al igual que los compañeros, le di lectura a esta advertencia de la Auditoría y yo la puedo resumir en pocos puntos, pero que creo que es lo más importante que podemos deducir de este oficio de la Auditoría. Hay una gran debilidad en la parte de fiscalización de trazabilidad, errores en los procesos de contratación y una ausencia de expedientes. Por lo que esto expone un alto riesgo de tipo administrativo, pero también financiero y legal a la administración municipal. Yo sugiero que debemos ponerle atención en los últimos años hemos venido impulsando el control interno a nivel de la administración municipal y creo que llegó el momento en que tenemos que reforzar ese tipo de controles para que estas situaciones no se vuelvan a repetir. No puedo yo entender cómo se liga una orden de compra a una contratación directa que no tiene que ver absolutamente nada con la remodelación que se estaba haciendo en oficinas de la Municipalidad y eso realmente refleja de verdad una falta de fiscalización en el proceso que se llevaba a cabo en ese momento. Igual que mis compañeros, esperaré la respuesta que le va a dar la administración a la Auditoría en este tema.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, cuenta que yo debo decir que tomé la tarea de investigar un poquito con la persona encargada, de esas acciones, precisamente, la funcionaria ingresó hace 2 años a la Municipalidad de Belén y analizando el documento que manda doña Maribel, la Auditoría Interna, el 004-2025 me llamó la atención algunos puntos que sí me gustaría que quedaran en insumos, definitivamente aquí se dice que se hizo una remodelación. Cuando se dio el traslado a la Unidad de Talento Humano y una remodelación de la Dirección Administrativa Financiera. La revisión que hace doña Maribel la hace basada en la Ley de Control Interno que aplica que es el Artículo 22 y que le da la competencia a los Auditor Interna, dice para asesorar, advertir, evidenciar consecuencias de conductas o decisiones. Pero sí me llamó la atención que este contrato o estos contratos se dieron en el 2016, como bien lo indica la asesora y la consulta ella la hace hasta en noviembre del 2024. Y la está presentando a hoy, noviembre del 2025, me llama la atención que del 16 que dieron estas evidencias hasta el 2025

va un lapso de que 8 a casi 10 años sí, por eso es que yo me permití en el acuerdo remitirlo. Está bien, estoy de acuerdo con un amplio panorama, pero sí porque yo sé que los comentarios que hicieron las compañeras como refiriéndose, de Ulises a un monto de 11000000 que se aplicó ahí. Es bueno saber qué pasó también lo que decía Ana Betty, la que refleja una falta de control interno y la inactividad fue la palabra que se lance en acciones preventivas, a una definitivamente debilidades, del expediente, pero yo siento que esas son apreciaciones que debemos de valorar en la medida en que nos manden este informe, porque yo me permitía solicitar la información a la funcionaria que está actualmente y ella dice, o me explicó que todas esas debilidades se han tenido que venir de parte de ella corrigiendo asegurarse que cada expediente tenga, el debido, la debida correlación que tiene con la secuencia, de si se asigna un número, un código que esté respaldado con toda la documentación correcta, incluso dice que ya se ha dado tarea de actualizar, sería muy bueno darle la oportunidad de que nos digan en este informe si todas estas inconsistencias que reflejan una debilidad en el área de control interno están todavía vigentes, porque aquí de lo que se trata es de corregir. Y de poner en positivo el accionar, sobre todo cuando son actos que se dieron hace 9 años y que no podemos asegurar que todavía estén en vigencia, por eso fue que yo me permití mandar el acuerdo en ese sentido y si voy a hacer la corrección que solicita Ulises de pasarlo a la administración.

El Regidor Propietario Ulises Araya, pronuncia que yo nada más quería agregar, que es importante el Auditor cuando mete un informe lo hace con observaciones de mejora, para que se implementen los mecanismos que ayuden a que situaciones que se presentaron no vuelvan a ocurrir, pero hay otro componente que también hay que tomar en cuenta que es cuando un hecho un acto se concretó se consumó. Y su origen ya fue viciado, uno podría, hacer sí, observaciones de mejora, correcciones, asegurarse de que ese tipo de situaciones no hayan vuelto a ocurrir. El problema es cuando ya, se consumó una situación donde no constan los expedientes y donde, evidentemente no hay una manera de solventar algo que ya en los hechos ocurrió, porque sí, la tarea que tiene la administración que tenemos nosotros también si hubiera que reglamentar algo es corregir y evitar a futuro, pero la acción consumada ya es algo que se dio, lo digo, porque, de hecho ahora vamos a ver un informe que también está bastante relacionado con esa materia de hasta cuándo se puede resolver un asunto y hasta donde más bien hay situaciones en las que ya hubo, un acto consumado que es insalvable y podría tener vicios, en otros casos de nulidad en este caso, es una anomalía de del cómo se efectuó un pago a un proveedor y como se registró ese pago, cuando parece que, era un tema de construcción y salió finalmente que estaba acreditado como compra de medicinas y remodelación de otro edificio que no tenía que ver con los 2 edificios en mención de la contratación.

El Vicealcalde Municipal Minor Gonzalez, sugiere que vamos a ver sobre ese informe que yo me enteré superficialmente el día de hoy. No ha tenido la oportunidad de leerlo con detalle para ver de qué trata específicamente más, sin embargo, creo que es importante, decir lo siguiente, en esos últimos 2 años y sobre todo, con la llegada también de la nueva Proveedora Institucional. Y lo correcto es llamar Unidad de Proveeduría. No se llama ya Unidad de Bienes y Servicios, no entiendo por qué el informe dice eso cuando es una estructura, está claro que es Unidad de Proveeduría. Es importante indicar que se han venido realizando una serie de cambios desde hace tiempo en materia de contratación administrativa. Mejoras que han venido realizando. Hay prácticas que yo no, se tienen en la administración y eso es parte de las mejoras

que se han venido haciendo. Pero, sin embargo, apelo al tiempo de respuesta que tiene la administración para poder analizar qué fue lo que pasó. Si no se tienen documentos o no se cuenta con la evidencia, sobre todo por el tiempo que ha pasado, de que por el periodo de también de ley de archivos nacionales son 5 años lo que se tiene para el manejo de ciertos documentos, aunque, en SICOP están por lo que yo entendí también que me averigüé algunas cosas. Es importante que la administración averigüe qué es lo que está pasando, no entiendo el tiempo que ha pasado también desde que esto se recibió, la denuncia la recibieron anónima, no sé cómo fue que llegó esto a la Auditoría para que se hiciera esa investigación que viene dando frutos hasta 4 o 5 años después. Creo que también son tiempos importantes donde se pudo haber obtenido quizás mayores insumos, pienso yo, respecto a lo que está pasando, no me interesa que defender a nadie más, sin embargo creo que, vuelvo a repetir lo que dije muchas veces en Concejo Municipal, hay que tener cuidado con lo que uno habla, porque también si ya la Auditoría, se está haciendo un pronunciamiento, tengamos cuidado con las palabras que utilizamos, también porque este es un Concejo Municipal, aquí todo se está grabando y también aquí hay funcionarios que están viendo se vieron afectados por este informe y también pueden tomar las medidas al respecto porque al final también tienen derechos como tienen deberes, yo creo que es el tiempo a resolver y ya después vendrán la situación, si es que hay algo que resolver al respecto, porque en el área del tiempo han habido aquí varios actores y el tiempo que ha transcurrido ha sido mucho 4 o 5 años para poder brindar una respuesta al respecto, en ese sentido, creo que es justo que el informe llegue a la administración para ver qué es lo que ha pasado. Si se cometieron errores, ahí se verá y serán las correcciones de aquellas mejoras que no se han hecho y de aquellos cambios en control interno también que se tengan que hacer, si es que no se han aplicado, porque como repito, no he leído un informe, pero creo que es justo que primero la administración conozca yo, por lo menos no sé de qué trata, así es que ese es el comentario que quiero dejar acá.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, confirma que yo me sumo también a las palabras de don Minor porque me parece importante. Más que ellos ingresaron el año pasado como administración hasta hoy, justamente está subiendo este informe y ellos tienen que hacer las investigaciones correspondientes. Hay que recalcar y dejarle a los belemitas que esto ocurrió en la administración pasada, no en la administración, está en la que estamos actualmente nosotros acá.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, plantea que yo también estoy totalmente de acuerdo con lo que dice el Vicealcalde y con lo que dice Gil, nadie es culpable hasta que no se le demuestre y no deberíamos de mencionar ninguna persona ni señalarla porque, al final se hacen las cosas y será la administración la que tenga que investigar a ver qué tienen que hacer y qué pasó, pero antes nadie es culpable de nada.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, razona que es que me llama un poco la atención los comentarios que están haciendo los compañeros porque las intervenciones que nosotros hemos hecho, por lo menos la que yo hice, no estoy mencionando a ningún funcionario ni a nadie de la administración. Es más, estoy retomando los conceptos que vienen en el informe de la Auditoría donde la Auditoría en sus conclusiones, nos dice que existe una debilidad en la fiscalización, trazabilidad, errores en el proceso de contratación, ausencia de expedientes y que

esto lo único que nos pone en la mesa es un alto riesgo de tipo administrativo, financiero, legal. Y creo que eso es una recomendación que la administración, debe tomar para mejorar en aras de mejora de los procesos administrativos. Eso lo estoy diciendo textualmente del informe que está presentando la Auditoría para aclararle a los compañeros que aquí no se está señalando ningún funcionario, lo que se está señalando es las debilidades que en su momento la Auditoría identificó y está recomendando mejorar porque todos en una administración tan dinámica, como puede ser la de un gobierno local, siempre tenemos espacios de mejora.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, expone que yo quiero contestarle a Ana Betty y yo pienso que es correcto, todo lo que es la Auditoría, expuso. Está bien definido, sin embargo, yo quiero resaltar una cosa, ella basa, o la Auditoría en este caso basa su informe en la Ley de Control Interno en el Artículo 22, que dice que es competencia de la Auditoría, asesorar, advertir, indicar consecuencias y conductas para una adecuada toma de decisiones, yo comparto el criterio de los compañeros, como eso sucedió desde el 2016 y estamos en el 2025, lo correcto es que vaya a la administración y que se evidencie primero si eso se está dando actualmente porque sería un riesgo como lo indica Ana Betty totalmente, pero sí da la posibilidad, a que se analice, se investigue y que no se deje en el aire, si se está dando, pero si ya eso sucedió, que se toman las acciones de control interno, sobre todo para que se corrijan, pero que no quede en el ambiente de la población, Belemita de que eso se está dando actualmente, porque eso fue hace cantidad de años. Lo que queremos es verificar, si qué pasó y si se está, dando este tipo de evidencias, el objetivo de esto más bien es de investigar, analizar y que nos den la recomendación que corresponde, ya ahí sí podemos tomar una decisión que sea la más, certera. Eso es lo que quería aclarar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio No. el Oficio AAI-004-2025 de Licda. Maribelle Sancho García y Licda. Ericka Reyes García Auditoría Interna. **ASUNTO:** ADVERTENCIA SOBRE CONTRATACION PARA REMODELACION DE OFICINAS EN LA MUNICIPALIDAD. **SEGUNDO:** Remitir a la administración para que se sirva determinar y presentar informe sobre los resultados de las advertencias en el AAI-004-2025 si resultan riesgos vigentes según la última evaluación del SERVI, su análisis y recomendación a este Consejo Municipal. **TERCERO:** Esta respuesta deberá ser remitida con copia al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio SAI-08-2025 de Licda. Maribelle Sancho García y Licda. Ericka Reyes García Auditoría Interna. **ASUNTO:** SEGUIMIENTO ASAI-006-2023 “ASESORIA SOBRE ACUERDO SOBRE MAPA DE AFECTACIONES Y RESTRICCIONES”. De conformidad con el estudio efectuado, y en cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, contenidas en los artículos 17 y 22 inciso c) de la Ley General de Control Interno, No. 8292, se presenta el resultado sobre el seguimiento a las recomendaciones indicadas por esta Unidad de Fiscalización de la Municipalidad. Así como lo establecido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, en el apartado 2. Normas sobre el desempeño, inciso 2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados, que indica: *“El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se*

hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

Esta Auditoría realizó el estudio relacionado con el Mapa de afectaciones y restricciones del Cantón de Belén, de uso administrativo a nivel municipal, informe ASAI-006-2023 Asesoría sobre Acuerdo sobre Mapa de Afectaciones y Restricciones, emitido el 28 de agosto de 2023 (en atención al acuerdo tomado en el punto tercero artículo 01, de la Sesión Ordinaria No.66-2021, del 9 de noviembre de 2021). De acuerdo con lo anterior, se presenta el resultado del seguimiento a dicho informe, se detalla a continuación:

I. INTRODUCCION

Este seguimiento es con el objeto de determinar las acciones realizadas por parte de la Administración Superior, en relación con las consideraciones emitidas por la Auditoría Interna al 31 de agosto de 2025. Como parte del procedimiento efectuado por esta Auditoría, se realizó lo siguiente:

1. Solicitar al Concejo Municipal y a la Alcaldía la documentación respaldo de las acciones realizadas en relación con las consideraciones contenidas en el informe emitido por la Auditoría Interna sobre aspectos relacionados con el Mapa de afectaciones y restricciones del Cantón de Belén.
2. Revisar el soporte documental registrado en el sistema Síguelo por la Administración sobre las consideraciones emitidas por la Auditoría Interna.
3. Verificar lo correspondientes, con el fin de determinar las acciones ejecutadas por parte del Concejo Municipal y a la Administración en función de las consideraciones emitidas por esta Auditoría.

II. RESULTADO OBTENIDO

1.1 Seguimiento realizado

El presente seguimiento, se realiza de acuerdo a las consideraciones giradas por la Auditoría Interna, en el informe ASAI-006-2023, tal como se transcriben:

1. *Se insta al Concejo Municipal, que, a futuro, se valore consultar a las Unidades técnicas de la administración, con el propósito de obtener de las áreas primarias de información, los análisis y explicaciones de los temas tratados en ese Órgano para un mejor y mayor entendimiento de temas de carácter técnico como soporte para la toma de decisiones.*
2. *El Concejo Municipal debe considerar que la definición de los radios de protección de las nacientes en estudio, están dadas por los entes competentes en la materia y la normativa vigente que le aplique a cada caso en particular, que deben ser respetadas según el marco legal respectivo y así evitar el riesgo de arrogarse competencias que no le corresponden.*
3. *Valorar la revisión del acuerdo No.6601-2021, tomado por el Concejo Municipal respecto a que la administración debe respetar el radio de protección de todas las zonas sobrepuestas, utilizando el mapa más amplio, para dictar actos y evitar una lesión a los intereses públicos, hasta que técnica y legal se aclare el tema del área que debe prevalecer y el área que debe aplicar la administración, dado que no es permisible la imposición de limitaciones al derecho de propiedad por la vía de un acuerdo municipal, pues los cuerpos*

ediles carecen de competencias para ello. En segundo lugar y como consecuencia lógica de lo expuesto, la única limitación de zonificación que el ayuntamiento puede imponer en este caso en concreto, es la establecida precisamente en el Plan Regulador vigente, según lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III, en Resolución No.00059-2022 del 24 de febrero del 2022.

Respecto a estas consideraciones se detalla lo siguiente:

En atención del acuerdo No.5 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal No.14-2024, artículo 5, celebrada el 5 de marzo del 2024, donde se remite al Asesor Legal la información relacionada con la asesoría ASAI-006-2023 de la Auditoría Interna, con el fin de brindar respuesta a la Auditoría. Es por ello, que el Asesor Legal de ese Órgano Colegiado emite el criterio Oficio MB-013-2025 del 11 de marzo del 2025, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 14-2025, artículo 28, celebrada el 11 de marzo de 2025, concluye lo siguiente:

"1) El Concejo Municipal de Belén, mediante el acuerdo N° 6601-2021, no realizó una modificación indirecta del Plan Regulador cantonal, sino que instruyó a la Administración Municipal para aplicar el principio ambiental "in dubio pro natura", conforme lo exige la jurisprudencia constitucional, en situaciones específicas de incertidumbre técnica sobre radios de protección ambiental.

2) El principio in dubio pro natura implica que, ante la existencia de incertidumbre o conflicto en relación con normas o medidas ambientales, la Administración está obligada a aplicar aquella opción que garantice el mayor nivel de protección posible al medio ambiente, tal como lo señaló la Sala Constitucional en la Resolución N° 03959-2024 del 16 de febrero del 2024, indicando expresamente: "...en caso de duda se preferirá la interpretación que en forma más amplia proteja el entorno... de manera que, en atención a los resultados que se deriven de esos estudios técnicos -tales como los estudios de impacto ambiental-, si se evidencia un criterio técnico objetivo que denote la probabilidad de un evidente daño al ambiente, los recursos naturales o a la salud de las personas, es que resulta obligado desechar el proyecto, obra o actividad propuestas; y en caso de una "duda razonable" resulta obligado tomar decisiones favorables al ambiente (principio pro natura)."

3) De acuerdo con lo anterior, la instrucción del Concejo Municipal contenida en el citado acuerdo no configura una modificación formal ni material del Plan Regulador del cantón, en el tanto para ello se deben seguir los procedimientos específicos previstos por el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, necesarios para llevar a cabo una reforma válida del instrumento regulador.

4) El principio de objetivación ambiental, al cual se refiere la Sala Constitucional en la jurisprudencia mencionada, establece que todas las decisiones administrativas relacionadas con la protección del medio ambiente deben sustentarse en criterios técnicos y científicos, y en consecuencia, la adopción del radio de protección más amplio en condiciones de incertidumbre se justifica plenamente en estos términos.

5) De conformidad con el artículo 17, inciso a), del Código Municipal, así como los artículos 2 inciso d), 8, 12 y 13 de la Ley General de Control Interno, corresponde al Alcalde Municipal ejercer la administración general del municipio y garantizar que todas las actuaciones administrativas se ajusten estrictamente al ordenamiento jurídico vigente, incluyendo el principio in dubio pro natura y el principio de objetivación de la tutela ambiental.

6) *Por lo anterior, lo procedente jurídicamente es aclarar formalmente a la Auditoría Interna que el Concejo Municipal no modificó la zonificación del Plan Regulador mediante el acuerdo N° 6601-2021, sino que estableció una instrucción legítima y fundamentada jurídicamente para que la Administración Municipal, en ejercicio de sus competencias exclusivas, aplique la interpretación más protectora en beneficio del ambiente, tal como lo ha ordenado la jurisprudencia constitucional vigente; aclarando además que la responsabilidad por la omisión de esa eventual consideración igualmente se enmarca en la responsabilidad de los funcionarios competentes.”*

Respecto a lo indicado por el Asesor Legal en dicho criterio Oficio MB-013-2025 del 11 de marzo del 2025, aclaramos lo siguiente:

- La asesoría solicitada por el Concejo Municipal mediante el acuerdo tomado en el punto tercero, artículo 01, de la Sesión Ordinaria No.66-2021, del 9 de noviembre de 2021, se refiere a las diferencias en el tamaño de las áreas de protección a la luz de la Ley de Administración Pública en sus artículos 11 y 16 donde aclara las potestades de la administración pública y sus actuaciones; artículos 58 y 67 de la Ley Forestal sobre áreas de protección, Ley de Aguas y el artículo 350 del Código Penal.

Por lo que esta Auditoría en busca de tener claridad de un tema técnico, emite el criterio contenido en el informe ASAI-006-2023 Asesoría sobre Acuerdo sobre Mapa de Afectaciones y Restricciones, del 28 de agosto de 2023, respaldado a lo largo de esa asesoría en los criterios técnicos oficiales dados por los Entes Rectores como MINAE, SENARA, INVU, SETENA, entre otros, cada uno en su materia. De acuerdo con lo anterior, para la delimitación del área de protección de las nacientes será según las competencias de cada entidad, siendo el ente idóneo en este tema sobre la administración del recurso hídrico, la Dirección del Agua del MINAE, por lo que el Concejo Municipal de Belén debe observarlas y respetarlas. Además, esta Auditoría no obtuvo evidencia aportados por el Asesor Legal de Concejo, de los criterios técnicos y científicos para la definición del radio de protección ampliado, de acuerdo con lo indicado en su criterio Oficio MB-013-2025 del 11 de marzo del 2025, en el que hace referencia a:

“... establece que todas las decisiones administrativas relacionadas con la protección del medio ambiente deben sustentarse en criterios técnicos y científicos, y en consecuencia, la adopción del radio de protección más amplio en condiciones de incertidumbre se justifica plenamente en estos términos.” (Lo resaltado no es del original).

- Las diferencias en los Mapas de afectaciones y restricciones de la Municipalidad de Belén es producto que los mismos se realizaron tomando en cuenta las siguientes capas separadas, establecidas por los entes rectores: Zona de protección acorde al Estudio de Delimitación de Zonas de Protección a los acuíferos en áreas de influencia. SENARA 1995; Zona de Protección según el Plan Regulador, vigente desde 1997; Zona de Protección acorde a la Ley de Aguas No.276 y la Ley Forestal No.7575 vigentes.

Por lo que se reitera, que estos tres mapas no son comparables, ya que definen aspectos diferentes, debido a que el estudio de Delimitación de Zonas de protección a los Acuíferos de SENARA, constituye un trabajo realizado por la Unidad de Topografía y el Área Técnica Operativa de la Municipalidad, como uso de una herramienta administrativa para identificar las zonas de protección de los acuíferos contenidas en el Plan Regulador del Cantón de Belén, en el que se definen el uso del suelo según la zonificación del cantón y la Ley de Aguas No.276 y la Ley Forestal No.7575, proporcionan el marco legal que regula las zonas de protección.

- Cabe indicar, que tanto el Concejo Municipal como la Administración, de acuerdo con la jerarquía de las normas, deben respetar lo que establece la Ley Forestal y la Ley de Aguas, cada una con sus competencias y normas y posterior a ello, lo establecido en el Plan Regulador para el Cantón de Belén; siendo en conjunto las normas que demarquen las nacientes del Cantón de Belén; respetando el radio de protección de todas las zonas sobrepuestas.

Por lo que, como ya se ha manifestado, es de satisfacción que el Concejo Municipal quede claro en la importancia del respeto de la competencia de cada Ente en materia ambiental. Quedando así la responsabilidad por especialización y competencia legal, a las dependencias y entidades públicas con capacidad para emitir criterios expertos sobre la afectación o no dentro del contexto de protección ambiental.

- Cabe indicar, que el análisis que realiza el Asesor del Concejo Municipal rescata la mejora del servicio público que presta la entidad municipal, pero se debe tomar en cuenta todos los aspectos inmersos en el interés público, el derecho del administrado sobre el uso y disfrute de su propiedad, con el mayor aprovechamiento de la misma según su deseo y posibilidades legales, así como, lo referente a la protección al ambiente.

Con respecto a la propiedad privada, la doctrina nacional manifiesta aspectos que interesa resaltar como los siguientes: *"La base de calificación de la propiedad como un derecho sacro que entraña su inviolabilidad obedece a la puesta en práctica –en el plano jurídico- de los principios sobre los cuales cobró vida el movimiento de la revolución francesa. El razonamiento por el cual justificar este doble calificativo proviene de entrelazar una serie de hipótesis iusnaturalistas. El hombre se encuentra en el centro del sistema, su valor supremo es la libertad que en el plano económico se traduce en la posibilidad de ser propietario lo que obliga a declarar al derecho de propiedad como un derecho del hombre, pues le es consustancial, de ahí que el ordenamiento jurídico debe cumplir la misión de reconocerlo y tutelarlos, nunca someterle limitaciones, en cuanto constituye un derecho natural, es decir un derecho que es sagrado e inviolable."* (Zeledón Zeledón, Ricardo. "En busca de un nuevo concepto de propiedad" en *"La Propiedad. Ensayos"*. San José, Editorial Juricentro, 1983, p. 43).

La Sala Constitucional, en apego a los principios de la protección de la propiedad ha indicado: *"Es decir, pueden limitarse los atributos de la propiedad, en tanto el propietario reserve para sí la posibilidad de explotar normalmente el bien, excluida claro está, la parte o la función afectada por la limitación impuesta por el Estado¹. Fuera de estos parámetros, si el bienestar social exige sacrificios de uno o de algunos únicamente, debe ser indemnizado, lo mismo que ocurre cuando el sacrificio que se impone al propietario es de tal identidad, que lo hace perder en su totalidad el bien. Así, la limitación a la propiedad resiste el análisis constitucional, cuando la afectación a los atributos esenciales de la propiedad que son aquellos que permiten el uso natural de la cosa dentro de la realidad socio-económica actual, no hace desaparecer la naturaleza del bien o haga imposible el uso de la cosa, porque el Estado imponga requisitos de autorización o de aprobación tan complejos que impliquen de hecho, la imposibilidad de*

¹ 1 constitución Política: "ARTÍCULO 45.- La propiedad es inviolable; a nadie puede privarse de la suya si no es por interés público legalmente comprobado, previa indemnización conforme a la ley. En caso de guerra o conmoción interior, no es indispensable que la indemnización sea previa. Sin embargo, el pago correspondiente se hará a más tardar dos años después de concluido el estado de emergencia.

Por motivos de necesidad pública podrá la Asamblea Legislativa, mediante el voto de los dos tercios de la totalidad de sus miembros, imponer a la propiedad limitaciones de interés social."

usufructuar el bien". (Resolución No. 2345-96 de las nueve horas veinticuatro minutos del diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis).

Por otra parte, y con respecto al derecho fundamental a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, se debe partir de su reconocimiento de manera expresa y claramente individualizado (voto No. 1394 de las 15:21 horas del 16 de marzo de 1994) mediante la reforma introducida al artículo 50 constitucional por la Ley No. 7412 de 3 de junio de 1994:

"Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado.

El Estado garantizará y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes."

En resumen, la protección de la propiedad privada, la autonomía del propietario y el interés público de un ambiente sano, deben confluir dentro de un marco normativo que equilibre los derechos individuales de los de la colectividad, propiciando el desarrollo en armonía.

- Por otra parte, esta Auditoría concuerda con lo indicado por el Asesor Legal del Concejo en su criterio MB-013-2025 del 11 de marzo del 2025, sobre el principio ambiental in dubio pro natura.

Además, se reafirma sobre la relevancia de la protección y conservación del medio ambiente, promoviendo acciones que favorezcan la preservación de los recursos naturales y la biodiversidad del país, buscando garantizar un equilibrio entre la vida, el bienestar humano, el desarrollo económico y la conservación ecológica; así como todo el marco normativo relacionado.

III. CIERRE DE SEGUIMIENTO

Por último, se indica que queda bajo entera responsabilidad de las autoridades de este Municipio, velar por que se realicen acciones que promuevan la protección y conservación del medio ambiente, en equilibrio entre el desarrollo económico, la conservación ecológica y dentro del respeto al marco normativo aplicable y el respeto a la disposición reglada de la propiedad privada.

El Regidor Propietario Ulises Araya, confirma que me parece, bien, originalmente creo que la propuesta de acuerdo era distinta, pero, incluso yo había pensado en que eso, era lo por recibido, porque ya se está cerrando el caso en sí. Esto venía desde varios acuerdos que se habían tomado en el periodo anterior. Y concretamente en el acuerdo de referencia 1405-2024, donde el Concejo Municipal avaló el documento o el análisis del Asesor Legal MB-013-2025, la Auditoría lo que está indicando es que ya queda todo suficientemente claro por qué, el Concejo Municipal efectivamente no realizó en ningún momento una modificación indirecta del Plan Regulador. El Concejo Municipal lo que hizo fue instruir en aquella oportunidad la administración para aplicar el principio ambiental, Indubio pronatura conforme a lo exige la jurisprudencia constitucional en situaciones específicas de incertidumbre técnica sobre los radios de protección ambiental y nótese que la Auditora, en la parte final del documento indica que está de acuerdo con lo indicado por el Asesor Legal del Concejo Municipal. En cuanto al criterio MB-13 sobre el principio ambiental indubio pronatura que estamos obligados a cumplir. Todo el Estado Costarricense está obligado a cumplir ese principio y en un caso en donde habíamos visto que había distintas tipologías de áreas de protección, para mismos sitios, ante esa incertidumbre, lo

que se decía era que aplicaba lo que debería aplicar ante la ausencia de certeza, el área que protegía más si ya hay certeza, evidentemente ya no se utilizaría la que finalmente se constata, pero esto se tiene que realizar cada caso por específico y con respecto al tema de si cambio o no cambia Plan Regulador. Creo que coincidimos ambos, tanto en la Auditoría como el Concejo Municipal, de que la única manera de cambiar el Plan Regulador es conforme a lo establecido, en el Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana si no es con el Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, no se puede modificar el Plan Regulador que fue lo que sí, se intentó hacer, en un momento con el área de protección de La Gruta cuando se intentó desaparecer esa área de protección y que, por eso es que actualmente estamos en un proceso de conformación del Órgano Director. Que va a analizar la nulidad de los usos de suelo que se emitieron con esa área de protección, absolutamente, ilegal, que se quitó se pretendió quitar y el INVU corrigió a tiempo diciendo, no, señores. Para eso está el procedimiento del Artículo 11, si no se aplicó así, no se puede hacer, dicho sea de paso, es algo de las cosas poquitas, he de decir que yo le reconozco a don Horacio Alvarado, que él siendo alcalde, Tuvo el buen acierto, el buen tino de hacer una consulta INVU de si eso que estaba tejiéndose a lo interno, tenía algunas ilegalidad y el INVU, afortunadamente contestó y aclaró la Municipalidad de Belén que no, que no se podía cambiar el Plan Regulador de la forma en la que se intentó hacer reduciendo esa área de protección con un funcionario ordenándole a otro que quitara esa área de protección de los mapas respectivos de la Municipalidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio SAI-08-2025 de Licda. Maribelle Sancho García y Licda. Ericka Reyes García Auditoría Interna. ASUNTO: SEGUIMIENTO ASAI-006-2023 “ASESORIA SOBRE ACUERDO SOBRE MAPA DE AFECTACIONES Y RESTRICCIONES”. **SEGUNDO:** Remitir al Asesor Legal para su análisis y recomendación.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio OAI-295-2025 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. ASUNTO: ATENCIÓN ACUERDO REF. 5939-2025. En atención al acuerdo del Concejo Municipal Artículo 39 de la Sesión Ordinaria N°59-2025 del 15 de octubre del 2025, y notificado por la secretaria de ese Órgano Colegiado el 17 de octubre del corriente, donde se acordó lo siguiente: *“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio MB-060-2025 del Asesor Legal Luis Álvarez, referente al Artículo 15 del Acta 37-2025. SEGUNDO: Aprobar las recomendaciones emitidas en el dictamen legal por el Asesor Legal, según los expresa en su punto 6 en su conclusión y recomendaciones. TERCERO: Con base en el oficio N° DJ-366- 2025, de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, la solicitud de revocación del acuerdo municipal adoptado en el artículo 2, capítulo II, de la sesión ordinaria N.º 52-2022, celebrada el 7 de septiembre de 2022, particularmente en su apartado tercero en el cual se recomienda iniciar los procedimientos administrativos de nulidad y reintegro como en derecho corresponde, relacionado con el INF-AI-05-2021, que se fundamenta en la presunta pérdida de interés actual, derivada de la verificación de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna mediante el informe INF-AI-05-2021 y los pronunciamientos complementarios de la Administración Municipal, concretamente por lo señalado en el oficio OFRH-335-2023 de 08 de noviembre de 2023. CUARTO: El Concejo Municipal, en su condición de órgano jerárquico superior y colegiado de control político, debe resolver toda gestión sometida a su conocimiento con base en el principio de legalidad, asegurando que las*

decisiones administrativas sean adoptadas sobre un expediente completo, actualizado y con intervención de todos los órganos con competencia funcional. QUINTO: La Auditoría Interna, conforme a los artículos 4, 12 y 14 de la Ley General de Control Interno N.º 8292, tiene la obligación de emitir criterio técnico sobre el cumplimiento de sus recomendaciones, así como de velar por la eficacia de las acciones correctivas implementadas por la Administración Activa. En consecuencia, su audiencia previa constituye un requisito de validez y razonabilidad para garantizar que la decisión del Concejo se adopte con pleno conocimiento de causa. SEXTO: En aplicación de los principios de coordinación y colaboración interorgánica, disponer una audiencia por escrito a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, con el fin de que, dentro del plazo prudencial, de previo a resolver la solicitud de revocación del acuerdo municipal adoptado en el artículo 2, capítulo II, de la sesión ordinaria N.º 52-2022, de fecha 7 de septiembre de 2022; a efecto de que se emita un informe actualizado, o en su defecto sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones derivadas del oficio INF-AI-05-2021 y demás observaciones conexas, particularmente con relación al contenido del oficio OF-RH-335-2023 de 08 de noviembre de 2023 el partir del cual se indica en oficio N.º DJ-366-2025, de la Dirección Jurídica que existe una falta de interés actual para dar cumplimiento al acuerdo. SETIMO: Una vez evacuada la audiencia que se le ha conferido a la Auditoría, y con la documentación aportada, el Concejo Municipal estará en posición de resolver fundadamente sobre la procedencia o improcedencia de la revocación solicitada, garantizando el debido proceso, la seguridad jurídica y la congruencia administrativa. OCTAVO: Por tanto, acordar: “De previo a resolver la solicitud de revocación del acuerdo municipal adoptado en el artículo 2, capítulo II, de la sesión ordinaria N.º 52-2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, se confiere audiencia escrita a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén para que, dentro del plazo de diez días hábiles, se sirva informar al Concejo Municipal sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas a la Administración, contenidas en el oficio INF-AI-05-2021 y sus ampliaciones, con base en el oficio N.º DJ-366-2025, de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, en el cual se aclara que conforme a lo señalado en el oficio OF-RH-335-2023 de 08 de noviembre de 2023 existe una falta de interés actual para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria Número 52-2022 celebrada el siete de setiembre el 2022.”

I. ANTECEDENTE TÉCNICO SOBRE EL TEMA EN CUESTIÓN.

Es importante indicar que esta Auditoría Interna, mediante oficio OAI-299-2024 del 23 de octubre de 2024, dirigido a la Alcaldía y con copia al Concejo Municipal, ya se refirió al tema objeto del presente acuerdo. Dicho oficio fue emitido en respuesta al oficio AMB-M-015-2024 del 11 de enero del 2024, elaborado por la Alcaldía, en el cual se expone lo siguiente: “Al respecto, le informamos que después de revisar los términos del documento mencionado; esta Alcaldía procedió a solicitarle al Director Jurídico el criterio jurídico, mediante oficio AMB-M-1055-2023 del 15 de noviembre de 2023, por cuyo intermedio le solicitamos analizar el cumplimiento del acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria Número 52-2022 celebrada el siete de setiembre de 2022, particularmente el Capítulo II, artículo 2, apartado tercero, que recomienda iniciar los procedimientos administrativos de nulidad y reintegro como en derecho corresponde, relacionado con el informe INF-AI-05-2021 denominado Estudio de Reasignaciones de Personal en la Municipalidad de Belén. Al respecto, la Dirección Jurídica dio respuesta mediante el oficio DJ-001-2024, el cual esta Alcaldía avala.”

Tal como se indica, la Alcaldía solicitó a la Dirección Jurídica un criterio sobre el cumplimiento del acuerdo, el cual fue atendido mediante el oficio DJ-001-2024 del 10 de enero de 2024. En dicho documento, la Dirección Jurídica ya hacía referencia al oficio OF-RH-335-2023 del 8 de noviembre de 2023, sobre el cual se fundamenta parcialmente la afirmación de que existe una falta de interés actual para dar cumplimiento al acuerdo, como también se señala en el oficio DJ-366-2025, del 16 de junio del 2025, citado en el acuerdo que se atiende en este informe. Se resalta que dicha pérdida de interés actual se fundamenta en el hecho de que se han mostrado avances en la documentación de soporte de tales movimientos de personal, sin embargo, en ningún momento se da un debido razonamiento sobre los remedios procesales y la diferencia entre estos cuando definen causas y vigencias conforme a nulidad absoluta y nulidad relativa y su derivación en efectos ex nunc vs. ex tunc. En tal sentido se debe resaltar que no procede utilizar documentación agregada ex post como mecanismo de convalidación de actos originalmente calificados como de nulidad absoluta, salvo nuevo acto conforme a Derecho (LGAP art. 189), en tal sentido también se debe tomar en consideración que en el citado oficio DJ-366-2025 se hace poca referencia a la magnitud de la ausencia de la debida información que sustentan las reasignaciones.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS SOBRE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME INF-AI-05-2021

Es necesario distinguir entre dos tipos de recomendaciones contenidas en el informe INF-AI-05-2021, el cual fue emitido el 8 de diciembre del 2021:

1. Recomendaciones dirigidas a la Administración Activa, orientadas al fortalecimiento del sistema de control interno.
2. Recomendaciones dirigidas al Concejo Municipal, relacionadas con la revisión de legalidad de las reasignaciones de personal.

Las recomendaciones dirigidas a la Administración tienen como objetivo establecer controles que aseguren razonablemente la operación institucional y prevengan la materialización de riesgos identificados en el estudio. La atención de estas recomendaciones no implica la validación de actos administrativos pasados, ni constituye una forma de saneamiento de estos. En cuanto a las recomendaciones dirigidas al Concejo, esta Auditoría determinó en el informe INF-AI-05-2021 que se omitieron actos previos esenciales para establecer la procedencia de las reasignaciones. Este tipo de acción requiere una evaluación bilateral: por un lado, las funciones que la entidad necesita para cumplir con su finalidad pública; y por otro, el perfil del puesto que recoge dichas funciones, con el fin de garantizar un precio justo del trabajo prestado. Esta necesaria concurrencia no se evidenció en la documentación que sustentó las reasignaciones analizadas.

Adicionalmente, en la respuesta emitida por esta Auditoría mediante el oficio OAI-299-2024, se indicó que se solicitó a la Unidad de Recursos Humanos en ese momento, actualmente Unidad de Gestión de Talento Humano, los expedientes de personal correspondientes, con el fin de observar las acciones generadas a posteriori por la Administración ante las debilidades de control interno identificadas en el informe INF-AI-05-2021. Como resultado de esta revisión, se identificó que los documentos incorporados en los expedientes de los funcionarios fueron generados posteriormente a la fecha de emisión de las recomendaciones de esta Auditoría y

del acuerdo tomado por el Concejo Municipal. Es decir, no formaban parte del acervo documental que sustentó las reasignaciones originalmente analizadas.

En cada uno de los expedientes se incorporaron, además de la documentación existente al momento del estudio, los siguientes elementos:

- Oficio de la Dirección Administrativa Financiera, en el que se indica que las reasignaciones en cuestión no generaron repercusiones presupuestarias negativas. No obstante, no se aporta el análisis del impacto financiero individualizado de las erogaciones por concepto de reconocimiento salarial.
- Oficio conjunto de la Dirección Jurídica y la Coordinación de Recursos Humanos, solicitando a las jefaturas respectivas que indiquen si las razones que motivaron las reasignaciones se mantienen a la fecha de la consulta. Resaltando este aspecto, a efecto de la debida independencia de criterio, sería oportuno que se revisen las reglas de abstención, en tanto se dio una participación activa por parte de la Dirección Jurídica en el proceso de validación de las reasignaciones.
- Oficios de cada jefatura, en los que se afirma que las funciones asignadas a los funcionarios se mantienen vigentes.
- Documento de la Unidad de Recursos Humanos, en el que se certifica que los funcionarios cumplen con los requisitos académicos exigidos para las reasignaciones.

A pesar de la incorporación de estos documentos, no se identificaron pruebas suficientes en los expedientes que demuestren la plena manifestación de los cambios funcionales que justificarían las reasignaciones. Es decir, no se evidencian elementos objetivos que acrediten la modificación sustantiva de funciones ni el impacto organizacional derivado de dichas acciones. Asimismo, no se encontró evidencia de aprobación, a hoy, por parte del Concejo Municipal sobre la modificación del Manual Descriptivo de Puestos Institucional, vigente en ese momento, requisito indispensable para validar formalmente una reasignación de funciones conforme al marco normativo vigente. Sobre este punto, resulta relevante señalar la participación activa de la Dirección Jurídica en el proceso operativo de solicitud de información a las jefaturas. Esta situación podría generar un posible conflicto de interés, al tratarse de una instancia que participa tanto en el proceso de revisión como en la emisión de criterios jurídicos sobre la validez o falta de interés actual del acuerdo de nulidad adoptado por el Concejo Municipal.

III. SEGUIMIENTO REALIZADO POR ESTA AUDITORÍA INTERNA A LAS RECOMENDACIONES DIRIGIDAS AL CONCEJO MUNICIPAL

Como parte del proceso de seguimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Interna en el informe INF-AI-05-2021, titulado *“Estudio de Reasignaciones de Personal”*, se ha dado especial atención a aquellas recomendaciones dirigidas directamente al Órgano Colegiado, específicamente las recomendaciones N.º 11 y N.º 12, que se detallan a continuación:

- Recomendación N.º 11: *Valorar, dentro de su potestad como superior jerárquico, lo que corresponda en relación con las acciones realizadas por parte de la Administración, que carecen de sustento técnico, legal y presupuestario, conforme lo establece la Ley General de la Administración Pública.*
- Recomendación N.º 12: *Analizar el establecimiento de instrumentos de control que permitan cumplir con el deber de vigilancia y fiscalización de los recursos públicos, de acuerdo*

con el marco normativo aplicable, en lo que respecta a las partidas que conforman los movimientos salariales, tanto en el presupuesto ordinario como extraordinario, así como en las modificaciones internas.

Estas recomendaciones fueron objeto de seguimiento por parte de esta Auditoría, y sus resultados fueron comunicados al Concejo Municipal mediante el informe SAI-16-2024, remitido el 9 de septiembre de 2024.

En dicho informe se concluyó lo siguiente: *“Producto del presente seguimiento, se concluye que, de acuerdo con la información remitida por la Administración para atender el acuerdo N.º 5202 del 7 de septiembre de 2022, en el cual se le requiere iniciar los procedimientos administrativos de nulidad y reintegro como en derecho corresponde, no se obtuvo evidencia que permitiera validar el cumplimiento de este acuerdo.”*

Esta conclusión es de especial relevancia, ya que pone en evidencia que no se han ejecutado acciones concretas por parte de la Administración que permitan considerar cumplida la recomendación de iniciar procedimientos de nulidad y reintegro, tal como lo dispuso el Concejo Municipal en el acuerdo N.º 5202 del 7 de septiembre de 2022. Este es un aspecto medular que deriva directamente de las conclusiones y recomendaciones del estudio realizado por esta Auditoría Interna. La circunstancia radica en que los actos administrativos referidos en las 24 reasignaciones señaladas en el informe INF-AI-05-2021 presentan vicios sustanciales que comprometen su validez. Esto ante un evidente desfase temporal de las acciones correctivas, se observa una situación en la que los remedios se aplican con posterioridad a la emisión de los actos, como se afirma en el oficio de la Dirección Jurídica municipal. Sin embargo, desde la perspectiva de esta Auditoría, los actos que se pretenden revalidar adolecían de nulidad absoluta desde su origen, lo cual impide su legitimación posterior.

En tal sentido, se echa de menos un análisis más profundo sobre la naturaleza jurídica de las nulidades que afectan los actos que dieron origen a las 24 reasignaciones cuestionadas. Este análisis resulta indispensable para determinar si existe alguna vía legal que permita su corrección o si, por el contrario, deben ser anulados conforme a Derecho, dado que cuando se presentan casos de nulidad absoluta, derivada de la omisión de elementos esenciales en los actos administrativos, el acto nace con una patología insubsanable, que no admite saneamiento posterior, salvo mediante la emisión de un nuevo acto administrativo conforme a Derecho, sin embargo se carece de este análisis.

Debe tenerse presente en tal sentido el contenido del artículo 189 de la Ley General de la Administración Pública, Ley Nro. 6227, que dice:

“1. El acto inválido, absoluta o relativamente nulo, podrá ser convertido en otro válido distinto por declaración expresa de la Administración a condición de que el primero presente todos los requisitos formales y materiales del último.

2. La conversión tiene efecto desde su fecha.”

En este sentido, las fórmulas de validación previstas en los artículos 187 y 188 de la misma ley, podrían no resultar aplicables a actos afectados por nulidad absoluta. Mientras que en los casos de convalidación o saneamiento la validez corre a partir de la fecha del acto corregido, en los casos de conversión, única figura aplicable a actos absolutamente nulos, el nuevo acto debe cumplir con todos los requisitos legales desde su origen.

Respecto a la información contenida en el oficio OF-RH-335-2023 de fecha 8 de noviembre de 2023, emitido con posterioridad al informe INF-AI-05-2021 y al acuerdo N.º 5202, y citado por la Dirección Jurídica municipal en el oficio DJ-366-2025, del 16 de junio de 2025, si a criterio de esa Dirección dicho documento contiene los elementos necesarios para la conversión de los actos o para aplicar alguna otra fórmula de corrección, debe establecerse dicha circunstancia con la debida justificación, indicando expresamente cuál de las figuras previstas en los artículos 187, 188 o 189 de la Ley N.º 6227 sería aplicable, y bajo qué condiciones técnicas y jurídicas. En este contexto, ante la existencia de actos administrativos presuntamente nulos, lo procedente es someterlos a la valoración de un juez de legalidad, mediante un procedimiento de lesividad, o bien, si se adopta la tesis de nulidad evidente y manifiesta, proceder a su revocación por parte de las dependencias administrativas competentes, siempre dentro del marco legal establecido. Este seguimiento evidencia la necesidad de que el Concejo Municipal, en su rol de órgano jerárquico superior, revalore la situación con base en un expediente completo y técnicamente sustentado, considerando que las recomendaciones dirigidas a su instancia no han sido atendidas de forma efectiva por la Administración.

IV. CONCLUSIÓN

Con base en el análisis técnico realizado por esta Auditoría Interna, se concluye que las recomendaciones emitidas en el informe INF-AI-05-2021, particularmente aquellas dirigidas al Concejo Municipal, no han sido atendidas de forma efectiva por la Administración. A pesar de la incorporación de documentación posterior en los expedientes de personal, no se ha evidenciado la ejecución de acciones concretas que permitan validar el cumplimiento del acuerdo N.º 5202 del 7 de septiembre de 2022, relativo a la nulidad y reintegro de las reasignaciones cuestionadas. Los actos administrativos que dieron origen a las 24 reasignaciones podrían presentar vicios de nulidad absoluta, derivados de la omisión de elementos esenciales en su tramitación. Esta condición jurídica impide su saneamiento mediante acciones posteriores, salvo la emisión de nuevos actos conforme a Derecho. La documentación incorporada con posterioridad no subsana las deficiencias originales, ni acredita la plena manifestación de los cambios funcionales que justificarían las reasignaciones.

Asimismo, no se identificó evidencia, a hoy, de aprobación por parte del Concejo Municipal sobre la modificación del Manual Descriptivo de Puestos Institucional, vigente en el momento de realizar las reasignaciones en cuestión, requisito indispensable para validar formalmente este acto administrativo. La participación de la Dirección Jurídica en el proceso operativo, en coadyuvancia con las labores de Recursos Humanos con referencia a documentación necesaria para completad los expedientes de reasignación, podría llevarse al lindero de eventuales conflictos de interés. En cuanto a las posibles vías de corrección, si la Administración considera que existen elementos para aplicar alguna de las figuras previstas en los artículos 187, 188 o 189 de la Ley General de la Administración Pública (Ley N.º 6227), deberá justificar técnicamente cuál de ellas resulta aplicable, y en qué condiciones. De lo contrario, lo procedente es someter los actos a la valoración de un juez de legalidad mediante un procedimiento de lesividad, o bien, si se adopta la tesis de nulidad evidente y manifiesta, proceder a su revocación administrativa conforme al marco legal vigente.

Finalmente, esta Auditoría Interna recomienda al Concejo Municipal revalorar la situación con base en un expediente completo, actualizado y técnicamente sustentado, garantizando el

respeto al debido proceso, la seguridad jurídica y la congruencia administrativa en la toma de decisiones.

El Regidor Propietario Ulises Araya, formula que yo creo que este informe de la Auditoría sobre, como bien lo dice la Presidenta viejo tema de las resignaciones, las 24 resignaciones que se detectaron, que no tenían documentos de aprobación, nunca el Concejo Municipal las había aprobado en aquella oportunidad y que costaron 152000000 de presupuesto, que uno no entiende como se dice en una de las respuestas que señala la Auditoría de que no implicó una significativa erogación económica cuando es claro que sí, implicó en el presupuesto más de 152000000, únicamente entre el 2018 y el 2020. Sólo en esos años, ahora imagínense si contamos hasta llegar al 2025, lo que implicó. Qué, dicha que le pedimos esta aclaración a la Auditoría porque la recomendación que se nos hizo llegar por parte de la administración fue que derogáramos el acuerdo que ha tomado el anterior Concejo Municipal para pedir el análisis de la procedencia de la nulidad de los actos que ya no podían ser subsanados. Eso en el primer término, en segundo término, creo que es fundamental que se tome nota, de esta situación que evidencia donde se dice o pareciera que se dice, vamos por esta línea y si en el camino podemos ir resolviendo, vamos resolviendo, no es así, lo decíamos ahora, la conformación de expedientes, la conformación de documentación son actos de mejora, pero no subsanan lo que ocurrió en el pasado y eso lo está señalando completamente la Auditoría en este informe que remite al Concejo Municipal, señala, la Auditora que en este contexto indica ante la existencia de actos administrativos presuntamente nulos, lo procedente someterlos a la valoración de un Juez de Legalidad mediante un procedimiento de lesividad o bien si se adapta a la tesis de la nulidad evidente y manifiesta proceder a su revocación por parte de las dependencias administrativas competentes, siempre dentro del marco legal establecido. Sin embargo, la preocupación es esta, si tuviéramos que ir a un proceso de ese tipo, cómo lo vamos a hacer si ya la administración en n cantidad de veces ha dicho que no ven, porque hay que anular esos esas reasignaciones, esos actos porque se subsanaron después, pero esa no es el criterio de la Auditoría, la Auditoría aquí está aclarando que no está indicando, dice, que se conforman los expedientes, pero en varias partes de este documento, señala, que lo que ocurrió en ese momento, no puede ser salvado porque hay un vicio de origen, no está el presupuesto municipal de aquellos años del 2019 del 2020 para poder subsanar, no podemos viajar al pasado si ya a futuro, se hizo una corrección, sí, pero en el momento en que se originó ahí estuvo el acto presuntamente ilegal, por eso creo que yo le pediría y lo dejo nada más como un insumo, en el documento que ojalá el Asesor Legal analice ese tema, si esto al final de cuentas tuviera que irse a un juicio y que un Juez determine si fue legal o no la procedencia, esas reasignaciones que no fueron acreditadas en los expedientes que no fueron aprobadas por el Concejo Municipal en esa oportunidad. Qué vamos a hacer si la administración es la que tendría que ir a un juicio de ese tipo que, se analicen esos distintos panoramas, esos distintos escenarios porque, igual la Auditoría lo dice, estamos ante también una situación donde también ya ha habido adelantos de criterio por parte de la administración y señala concretamente la Auditora, de dice, resulta relevante señalar la participación activa de la Dirección Jurídica en el proceso operativo de solicitud de información de las jefaturas. Esta situación podría generar un posible conflicto de interés al tratarse de una instancia que participa tanto en el proceso de revisión como la emisión de criterios jurídicos sobre la validez o falta de interés actual del acuerdo de nulidad adoptado por el Concejo Municipal, eso es un tema que tendrá que valorar, en el informe que nos remita

el Asesor Legal, porque si esto finalmente por un tema de que estamos hablando de fondos públicos y de vicios de origen, quién va a ir a representar a la Municipalidad en un eventual caso en el Tribunal Contencioso Administrativo, si finalmente esa fuera la resolución que se llegara a tomar.

El Vicealcalde Municipal Minor Gonzalez, aclara que solo una pregunta, que es lo que ustedes están necesitando de parte de la administración para tenerlo claro, porque realmente no estoy entendiendo el acuerdo.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, detalla que nosotros incluso lo tomamos textual del info de la Auditoría y eso, sobre todo si, como lo dijo bien, correcto sobre las 24 resignaciones. Y esto don Minor, porque si usted observa esto viene también desde un informe de Auditoría de mayo del 2021. Estamos en noviembre del 2025 y este Concejo Municipal, aunque esto fue un tema que quede claro, que eso es muy importante, que quede claro, sobre todo ante la comunidad belemita, esto dio hace un montón de años también, nosotros lo que estamos es queriendo que estas cosas se resuelvan, se desempolven.

El Vicealcalde Municipal Minor Gonzalez, señala que descargo la pregunta porque vamos a ver los expedientes, según me está indicando aquí don Enio. Los expedientes de cada uno de los funcionarios sobre la resignación se hicieron. Y se separaron se hizo un trabajo minucioso por parte de la Unidad de Gestión de Talento Humano y los expedientes se hicieron por separado de acuerdo, pero la información que contiene sus expedientes es de los funcionarios, esa información sensible, dónde viene el tema de lo que por eso estoy hablando, por eso es que hago la pregunta puntualmente, también aquí. Creo que sería importante también y vamos a revisarlo en algo interno porque ya la administración ha cumplido con de las 12 recomendaciones que, emitida el informe original, ya ha cumplido con 10 y entiendo que las últimas 2 son competencias del Concejo Municipal de tomar la decisión de lo que sea que vaya a tomar. Creo que también sería importante o me parece que sería bueno hacer una pequeña sesión de trabajo para aclarar esto con respecto a los expedientes, porque con el tema de la información, porque voy, el interno se valorará y se determinará si la información se puede enviar, porque como digo, los expedientes están hechos, están revisados. Inclusive don Ennio me comenta que ya he hablado con Maribel al respecto y están claros con eso. Nada más dejo este comentario aquí para quedar claros con ese tema. Respecto a la petitoria de los 22 expedientes al respecto, por el tipo de información que representa que es de los funcionarios municipales, no quiere decir que se está omitiendo evitar entregar nada, simplemente me voy a la susceptibilidad de la información que está ahí, por lo que ya ustedes conocen al respecto, de ahí la pregunta que hice, porque si bien es cierto el acuerdo lo indica lo que indican ellos, la Auditoría interna es eso, me parece importante que también eso lo valoren con respecto a la acuerdo a tomar. Nada más.

El Regidor Propietario Ulises Araya, reitera que básicamente es lo siguiente, ya estamos llegando al punto en el que todas las partes ya han dicho lo que piensan de las resignaciones, la administración ya lo ha hecho ya lo ha explicado, pero al final alguien tiene que poner el cascabel al gato, para cerrar el tema, lo que Maribel de la Auditoría nos está indicando es que, desde la perspectiva de ellos, de la Auditoría, los actos que se pretenden revalidar, cuando digo

revalidar me refiero a las recomendaciones que la administración atendió. Adolecen de nulidad absoluta desde su origen, lo cual impide su legitimación posterior. Eso es lo que estoy leyendo textualmente de este informe, Maribel, al final lo que está indicando, la recomendación del Concejo Municipal es que se valore esa situación del problema de origen. Por eso es que Luis Álvarez va a analizar, este tema para efectos de ver ya, finalmente, qué procede porque hay un acuerdo en firme del Concejo Municipal. Usted lo recordará muy bien tomado por unanimidad que la administración dice, como ya no hay nada más que subsanar, lo mejor es que ustedes anulen el acuerdo, ante esa petición al Concejo, el Concejo en atención también a un informe Luis Álvarez, con cuya recomendación fue darle audiencia a la Auditoría para que la Auditoría emitiera que pensara y esto es lo que piensa la Auditoría. De que no se puede decir que eso se corrigió porque hay un problema de origen y ese problema de origen, es insalvable. Aparentemente lo que aquí, se dice creo que aquí lo que corresponde es que don Luis Álvarez nos oriente en finalmente, qué va a ocurrir, legalmente, qué procede en un caso de este tipo donde ya tenemos, agotada las versiones, creería yo que en el expediente, más allá de los casos específicos, porque en el expediente lo que sea acreditar es que ya se adjuntaron los documentos y por decirlo así se acreditó, pero el tema es del origen de los actos, eso no se da poder solventar porque no se va a poder encontrar acuerdos de la aprobación de presupuestos en el 18, en el 19 y eso va a originar que no haya una respuesta a ello y por eso es que es lo ideal. Es que Luis Álvarez lo observe, con el análisis pudiera propiamente quedarían ustedes de la administración de esa situación.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, advierte que yo sí quería agregar que si ustedes consideran importante hacer la sesión de trabajo, yo en el acuerdo original había puesto la sesión de trabajo con todos los entes involucrados, incluso ampliada a la Auditora, porque yo pienso que sí es bueno analizar en una sesión de trabajo. Sobre todo, aspectos que nosotros somos un Concejo nuevo. Usted no es que Ulises usted estuvo en los 2 anteriores Concejos, pero en nuestro caso somos nuevos y a mí sí me gustaría, perfecto, pero aun así usted tiene más información que nosotros para la toma de decisiones y yo creo que es importante que todos los miembros de este Concejo que quieran asistir a una mesa redonda lo hiciéramos para que ahí incluso ampliada con la Auditora, lleguemos al fondo para tomar una adecuada decisión. Es lo que yo digo y yo estaría viendo con buenos ojos.

El Vicealcalde Municipal Minor Gonzalez, entiende que sí, solamente lo siguiente, nada más como digo el comentario que hice, lo hice con el objetivo de salvaguardar la información que es sensible más, sin embargo, toda la información de lo que tiene que ver con nuevas reasignaciones, lo que estoy ahorita pensando es entregarlo bajo sobre sellado confidencial se lo entregado don Luis para que simplemente el proceso de hacer el análisis de acuerdo que ustedes están tomando me parece bien lo de la sesión. Yo creo que es importante hablarlo indistintamente de que ya haya todo un historial al respecto porque al final de cuenta ustedes son los que van a tomar la decisión, creo que es importante que los que no están tan empapados se empapen y puedan también ampliar ese panorama para que a la hora de la llegada tome las decisiones que tengan que tomar ya, como se dice lo que se hizo se hizo y lo que está y con base en eso es que se tiene que tomar decisiones, es importante que creo que también esa parte la puedan se pueda conversar en una sesión de trabajo. Básicamente si tiene lo requieren, como les digo para efecto de en dado caso final, detalles y ustedes tienen a Luis Álvarez como

su Asesor, ahí tengan las recomendaciones que limite y procedan como tienen que proceder en ese sentido, si el asunto va por ese lado, como les digo, les soliciten lo que tengan que solicitar la administración para que se les entregue nada más. Es así, con la salvedad que se le entregará a don Luis por la sensibilidad que pueda existir de la información ahí de los funcionarios que están afectados indistintamente de que sean responsables o no. Al final de cuenta esa información que es sensible. Ese es el único comentario.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, comenta que yo estoy de acuerdo con lo que nos indica el Vicalcalde y doña Teresita también porque lo importante es la sesión de trabajo para sí empaparnos más del tema y tratar ya de cerrarlo.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, presenta que vamos a ver este tema es un tema bastante sensible, pero que ya también tiene bastante tiempo de estar dando vueltas acá entre la administración y el Concejo Municipal y esto nace a raíz de un informe de la Auditoría el INF-AI-05-2021. Posteriormente a este informe de la Auditoría es de la administración hizo varias respuestas a las recomendaciones que estaba haciendo la Auditoría en ese informe. Una de las últimas acciones que se llevaron a cabo en relación al tema fue el MB-060, que fue el acuerdo que se tomó que leyó la Presidenta, hoy nosotros estamos recibiendo el informe de la Auditoría, el OAI-295 en base al acuerdo de referencia 5939, que fue el que tomamos nosotros. La Presidenta leyó el acuerdo que se tomó en su momento, pero no leyó las conclusiones. De ese informe de la Auditoría y ese informe de la Auditoría es muy claro en la recomendación que la Auditoría le está haciendo a este Concejo Municipal. La Auditoría hace una recomendación bastante amplia que no la voy a leer, porque, si ustedes quieren la leo no, tengo ningún problema, pero la Auditoría ahí ya está concluyendo. El proceso de investigación que se llevó a cabo y le está haciendo una recomendación a este Concejo Municipal en donde lo que ellos están recomendando es que se haga, o que quede a criterio nuestro, la posibilidad de que esto se aclare por medio de un juicio y que se declare una lesividad y yo creo que la única persona que tiene en este momento la competencia para darnos a nosotros una recomendación es nuestro Asesor Legal, porque en esta misma conclusión la Auditoría dice que ante la coadyuvancia que hizo la Dirección Jurídica en todo este proceso de parte de la administración. Habría un conflicto de intereses si la Dirección Jurídica participa, yo creo que la única persona en este momento que tienen la facultad de hacerle una recomendación a este Concejo Municipal nuestro Asesor Legal, yo apoyaría el acuerdo que leyó la Presidenta de solicitar los expedientes correspondientes a la administración. Pasárselos al Asesor Legal y que el Asesor Legal nos haga una recomendación porque en la sesión de trabajo, sinceramente ya nosotros no podemos aportar mayor parte porque ya la administración se pronunció, ya tenemos un MB del Asesor Legal que es el 060 y ya tenemos informes de la Auditoría 2 informes de la Auditoría, yo creo que lo que corresponde en este momento es por Concejo Municipal, reciba la asesoría de nuestro Asesor Legal y tome la decisión que corresponda en base a esa recomendación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio OAI-295-2025 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. **ASUNTO:** ATENCIÓN ACUERDO REF. 5939-2025. **SEGUNDO:** Solicitar a la administración que envíe el expediente o los expedientes completos actualizados, ordenados cronológicamente y técnicamente sustentados, al Asesor Legal. **TERCERO:** Remitir al Asesor Legal Luis Álvarez para análisis y recomendación a este

Concejo Municipal. **CUARTO:** Remitir a la Secretaría de este Concejo Municipal para cuando tengamos el informe, el Asesor Legal, se coordine una sesión de trabajo ampliada con las unidades involucradas, Recursos Humanos, Concejo Municipal, la Auditoría Interna y el Asesor Legal, para la adecuada toma de decisiones que vendrá.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Correo Electrónico de Virginia Rojas Bermúdez Secretaria Alcaldía Jr. ASUNTO: Informe viaje Brasil_octubre25_Sra. Alcaldesa / Evento PreCOP30 Río de Janeiro. Atendiendo instrucciones de la señora Alcaldesa, se remite copia del expediente del viaje realizado a Brasil, por la invitación a participar en el evento PreCOP30 Río de Janeiro; para su información y fines correspondientes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Correo Electrónico de Virginia Rojas Bermúdez Secretaria Alcaldía Jr. ASUNTO: Informe viaje Brasil_octubre25_Sra. Alcaldesa / Evento PreCOP30 Río de Janeiro.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-M-1059-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: RESPUESTA OFICIO N°UA-165-2025. Hemos recibido su memorando No.UA-165-2025, con fecha de 25 de octubre de 2025, por cuyo intermedio presenta formal solicitud para otorgar el permiso con goce de salario, para asistir a la semana Climática 2025 organizada por el Pacto Global de alcaldes por el clima y la energía que se realizará en Río de Janeiro, Brasil los días 2-6 de noviembre del año en curso. De acuerdo con el tiquete enviado por C40, el viaje iniciará el viernes 31 de octubre y el regreso está programado para el 7 de noviembre, además solicita poder llevar el equipo computador de la Unidad Ambiental. Al respecto, le informamos que después de revisar los términos del oficio mencionado, esta Alcaldía procede a otorgar el visto bueno correspondiente a lo solicitado por la señora Jiménez Espinoza, en el oficio mencionado; de igual forma, le solicitamos que disponga las medidas oportunas para coordinar lo pertinente, dentro del ámbito de sus competencias con el objetivo de continuar con el debido procedimiento, según corresponda.

UA-165-2025

Como es de su conocimiento, a su solicitud estaré representando a la Unidad ambiental en la semana Climática 2025 organizada por el Pacto Global de alcaldes por el clima y la energía que se realizará en Río de Janeiro, Brasil los días 2-6 de noviembre del año en curso. De acuerdo al tiquete enviado por C40, el viaje iniciará el viernes 31 de octubre y el regreso está programado para el 7 de noviembre. Se adjuntan los tiquetes. Por este medio y de la manera más atenta, le solicito por favor indicar a la Unidad de Gestión de Talento Humano realicen la acción de

personal para otorgar el goce con salario, referente a la próxima semana. Además, solicito su autorización para llevar el equipo computador de la Unidad Ambiental.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio AMB-M-1059-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: RESPUESTA OFICIO N°UA-165-2025.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-240-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: AUSENCIA DURANTE SESIÓN ORDINARIA N°64-2025 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA N°65-2025. Les informo que, la suscrita, Zeneida Chaves Fernández, Alcaldesa de Belén, estará fuera del país a partir del viernes 31 de octubre y hasta el viernes 07 de noviembre de 2025, inclusive; lo anterior, en el cumplimiento de mis funciones en Brasil representando a Costa Rica en el C40 World Mayors Summit 2025, como miembro del Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía. La actividad se da en seguimiento al evento PreCOP30- Río de Janeiro de mediados de octubre del presente año denominado Diálogo Regional de Alcaldes: Camino a la COP30, los desafíos de los Gobiernos Locales. Por lo que, para mi sustitución, he designado al señor Minor González Quesada, Vicealcalde I, quien me representará durante mi ausencia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-240-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: AUSENCIA DURANTE SESIÓN ORDINARIA N°64-2025 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA N°65-2025.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AMB-MC-241-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°VMB-M-081-2025. ATENCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL N°REF.6012/2025. Hemos recibido copia del memorando N°VMB-M-081-2025, con fecha del 08 de octubre de 2025, suscrito por el señor Minor J. González Quesada, Vicealcalde I; por medio de que se refiere a lo solicitado a través del oficio SAI-07-2025 de la Auditoría Interna. Al respecto, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°60-2025, en su capítulo III, artículo 12; trasladamos copia de la documentación recibida para su conocimiento, estudio y fines respectivos.

VMB-M-081-2025

ASUNTO: RESPUESTA SEGUIMIENTO TEMAS RELACIONADOS CON LA BODEGA MUNICIPAL INFORME ASAI-07-2025

En respuesta a lo solicitado en el oficio indicado en el asunto, se le agradece el informe enviado, donde se detalla las acciones realizadas durante este año 2025 y donde se indica que actualmente se mantiene en proceso de atención. Como ya se ha indicado con anterioridad, el cumplimiento de estas recomendaciones está sujeta a la aprobación del presupuesto 2026 por parte de la Contraloría General de la República. Una vez aprobado se podrá disponer de los recursos necesarios para poder cumplir y ejecutar con las acciones planteadas en el plan de acción y así solicitar a las Auditoría verificar el cumplimiento de las recomendaciones y el respectivo cierre como corresponde.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-241-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°VMB-M-081-2025. ATENCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL N°REF.6012/2025.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-MC-242-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE OFICIO N°ASP-SAB-111-2025. INFORME III TRIMESTRE. Hemos recibido el oficio N°ASP-SAB-111-2025, con fecha del 24 de octubre de 2025, suscrito por el señor Esteban Salazar Acuña, Encargado de la Gestión Integral de Residuos y con el aval de la Dirección de Servicios Públicos; ingresado a esta Alcaldía el 27 de octubre del año en curso; a través del que, presenta el informe que corresponde al III trimestre del año 2025; lo anterior en relación con el proceso de seguimiento a lo solicitado por el Concejo Municipal en cuanto a la gestión de los residuos sólidos ordinarios (valorizables y no valorizables) a través de los contratos y convenios suscritos entre la Municipalidad de Belén y la Asociación de Emprendedores Belemitas (AEB), el Programa Punto Seguro y las empresas EBI Berthier de Costa Rica y Beneficio La Sylvia Ltda.

Al respecto, trasladamos copia del oficio mencionado para su conocimiento y gestiones respectivas.

ASP-SAB-111-2025

Como parte del proceso de seguimiento solicitado por el Concejo Municipal en cuanto a la gestión de los residuos sólidos ordinarios (valorizables y no valorizables) a través de los contratos y convenios suscritos convenio suscrito entre esta institución y la Asociación de Emprendedores Belemitas (AEB), el Programa Punto Seguro y las empresas EBI Berthier de Costa Rica y Beneficio La Sylvia Ltda.; le presento el informe del tercer trimestre del 2025, para su conocimiento e información y para que por favor sea presentado ante el Concejo Municipal de Belén, en cumplimiento del Acuerdo Municipal de la Sesión Ordinaria N° 046-2016

A. Residuos valorizables

Para el tercer semestre del 2025, se registró un aumento del 9.52% con respecto al mismo período del 2024 en la recuperación de residuos valorizables (“reciclaje”), lo que significa una recolección de aproximadamente 29.90 toneladas de residuos valorizables más en el año 2025 con respecto al 2024. Si bien es cierto, la recuperación en material valorizables muestra una importante mejoría, todavía existe un importante desafío establecido en el Plan Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Cantón de Belén 2022-2026 (PMGIRS) es reducir la brecha de valorización de residuos valorizables. No obstante, la recuperación de residuos valorizables alcanza en este 2025 los valores que se observaron en el año 2021, lo que evidencia una importante mejoría con respecto a las tendencias prepandemia por COVID-19. Sin embargo, se mantienen vigentes situaciones que limitan la capacidad de recuperación de los residuos valorizables en el cantón, entre las que se pueden identificar las siguientes:

1. Recolección informal de residuos por parte de terceros ajenos a la municipalidad.
2. Una reducida participación ciudadana en la entrega de residuos valorizables para su recuperación a través del programa municipal, pese a la frecuencia de las rutas de recolección vigentes y con frecuencia semanal.

3. Falta de personal de inspección para los procesos de gestión integral de residuos, la aplicación de incentivos, sanciones y seguimiento de los procesos en campo.

4. Mal uso de los servicios por parte de los usuarios, generando problemas en el paisaje y con afectaciones para otros vecinos

De la misma forma que en años anteriores, los principales productos recuperados son vidrio (26%), cartón (40,14%) y plásticos (15,70%). Esta caracterización de residuos valorizables responde a la tendencia histórica presentada en el cantón, con excepción del papel que actualmente tiene una proporción menos representativa que en años anteriores. En el caso del vidrio se muestra una reducción en el periodo debido a que se a nivel nacional se presentó una limitación en la oferta para la recepción del vidrio color verde que afectó las capacidades de valorización desde agosto y que se espera se estabilice en el mes de noviembre

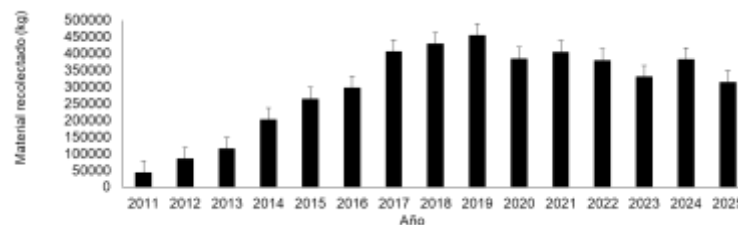


Figura 1. Recolección histórica de los residuos valorizables del período 2011-tercer trimestre 2025.

No obstante, para setiembre del 2025, se tiene recuperado el 81% de los residuos que se valorizaron en el 2024, lo que nos permite proyectar un aumento anual en la recuperación de residuos valorizables de mantenerse la tendencia actual, en cumplimiento de las metas de recuperación esperadas. Durante el 2025, el uso de los equipos especializados (compactadora, estibadora hidráulica y quebradora de vidrio), adquiridos en diciembre del 2024 han mejorado la capacidad de recepción y procesamiento de los residuos valorizables en el Centro de Recuperación Cantonal. Considerando el modelo actual de recuperación de residuos y el costo actual por el servicio ordinario de recolección, transporte y disposición final de los residuos ordinarios, la Municipalidad ha generado un ahorro (basado en los costos actuales del servicio) por costos evitados por un monto de $\text{¢}11.958.987,04$. Considerando los gastos de alquiler, la retribución neta para la Municipalidad del proceso de separación y valorización de residuos bajo el modelo actual es de $\text{¢}21.845.015,04$ (considerando gastos evitados y valorización) para el período vigente del 2025.

Basados en los costos operativos que a partir de enero del 2026 regirán una vez esté aprobado el nuevo modelo tarifario, los valores de recuperación, los valores de recuperación duplicarán su aporte financiero para el cantón, lo que justificará una mayor inversión en los procesos de recuperación de residuos valorizables y los planteamientos en la gestión de los residuos orgánicos.

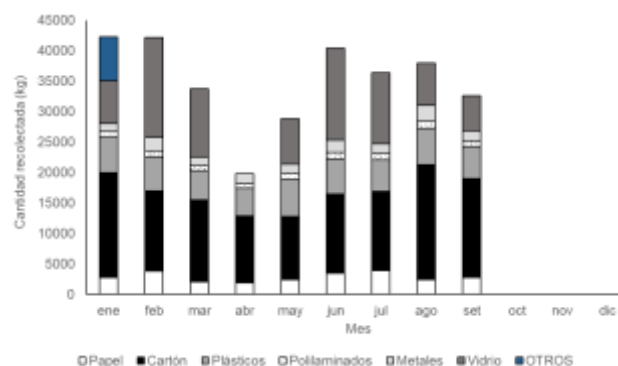


Figura 2. Caracterización de los residuos valorizables por tipo de material en el tercer trimestre del 2025.

B. Recolección, transporte y tratamiento de residuos ordinarios no valorizables

En el caso de la recolección, transporte y disposición final de los residuos ordinarios, para el período de enero a setiembre del 2025, se ha recolectado y tratado 5677,43 toneladas de residuos ordinarios no valorizables, con una leve reducción de 107,80 toneladas en comparación para el mismo período del 2024. La inversión de la Municipalidad en servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos ordinarios no valorizables y no tradicionales fue de ¢288.646.479,10 para el tercer trimestre del 2025. En el caso de la recolección de residuos valorizables junto con la inversión en programas y proyectos vinculados de gestión integral de residuos tuvo el gasto fue de ¢56.124.000,00. En total, para el tercer trimestre del 2025, la inversión municipal en los servicios de gestión integral de residuos fue de ¢344.770.479,10. Se mantiene la tendencia en la estabilidad en la generación de los residuos ordinarios en el cantón, con un incremento de más del 10% en el período en atención para la recuperación de residuos valorizables, lo que contribuye con las mentas ambientales y operativas del servicio.

Como se indicó en los informes ASP-SAB-013-2025 y ASP-SAB-045-2025, según algunas estimaciones iniciales, el crecimiento poblacional que ha experimentado el cantón podría haber aportado unas 868 toneladas adicionales (con línea base en el año 2019), pero para el 2024 fue de 429 toneladas anuales y en el 2025 inclusive a setiembre se muestra una reducción parcial en la generación ordinaria de 107 toneladas. Sin embargo, la generación de residuos no tradicionales si muestra un aumento del 19% para el mismo período, lo que demuestra que las diferentes acciones municipales en información, educación y en modelo operativos como el compostaje, contribuyen en la estabilidad en la generación de residuos ordinarios, pero con una importante necesidad de atención sobre la generación de residuos no tradicionales. En este particular hay que considerar una especial atención, ya que el servicio de recolección de residuos no tradicionales es el servicio más costoso para la Municipalidad.

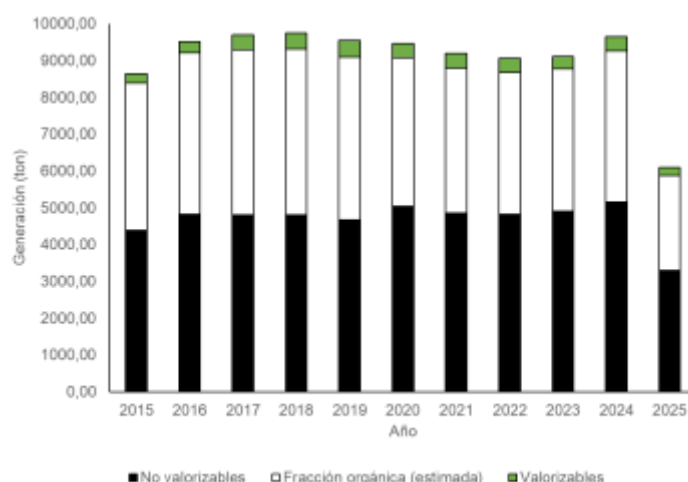


Figura 3. Generación de residuos ordinarios para el período 2015-tercer trimestre 2025.

C. Recolección y tratamiento de residuos electrónicos y otros residuos de manejo especial. Para el tercer trimestre del 2025 no se realizaron campañas de recolección de residuos electrónicos o llantas, por lo que se mantiene la información presentada en el oficio ASP-SAB-075-2025 para estos materiales. En el caso de los medicamentos vencidos y en desuso, por medio del proceso de contratación, se mantienen dos estaciones del Programa Punto Seguro, donde se recolectan de forma permanente los medicamentos vencidos de la comunidad a través del recipiente colocado en el edificio principal. Nuevamente se le recuerda que los medicamentos son sustancias químicamente complejas con alto potencial de contaminación, por lo que esta recolección contribuye de forma preventiva y muy significativa a la reducción de una fuente de contaminación muy compleja desde una perspectiva fisicoquímica, al tratarse de residuos peligrosos de uso muy común entre la población.

D. Recolección y tratamiento de residuos no tradicionales

Como se indicó En el caso de la recolección de residuos no tradicionales para el primer semestre del 2025, manejados a través de las campañas de recolección trimestrales (a saber, en los meses de marzo y junio), se reporta una recolección total de 148,90 toneladas de residuos no tradicionales; lo que significa un aumento de 24,09 toneladas recolectadas con respecto al 2024 en el mismo período, lo que implica un aumento del 19%. A partir de la segunda fecha de recolección (junio) se aplica la colocación de etiquetado de notificación para informar a los contribuyentes del uso incorrecto de los servicios de recolección no tradicional. Sin embargo, se mantienen situaciones de acumulaciones de residuos ordinarios, peligrosos y valorizables en diferentes puntos del cantón. La ruta no tradicional ha venido disminuyendo sus aportes en los últimos años, lo que puede evidenciar que el cantón reduce la generación de residuos de esta categoría, con beneficios sobre el control de enfermedades transmitidas por vectores y en el mejoramiento del paisaje y embellecimiento cantonal. No obstante, para el 2025, se presenta un incremento causado por el gran aporte de residuos registrado en la campaña de marzo, junio y setiembre del 2025.

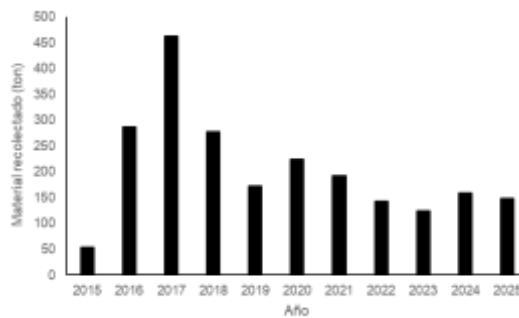


Figura 4. Recolección de residuos no tradicionales para el tercer trimestre 2025.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, manifiesta que yo quería aclarar un detalle, nosotros solo íbamos a dar por recibido, pero realmente nosotros no pudimos realizar una sesión de trabajo con don Esteban sobre este tema y por la importancia que tiene yo decidí retomar eso y que nos explique porque en realidad es muy serio esta problemática para nada más darlo por recibido.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, recomienda que, en primer lugar, agradecer a Esteban el informe que nos está presentando, pero quiero destacar que en este periodo el tercer trimestre 2025 hubo un incremento significativo en la recaudación del reciclaje. Haciendo un análisis comparativo del mismo periodo del año anterior, hay un incremento de 9.52%, lo que equivale a una recolección de 29.90 t y yo me siento muy satisfecha, máxime con el escenario que estamos enfrentando en este tema a nivel nacional y hago un llamado respetuoso a la administración para que se siga haciendo uso de todos los canales oficiales de comunicación para fortalecer campañas de información, motivación y sensibilización para que cada día más vecinos del Cantón, empresas, comercio y todo tipo de actor del Cantón de Belén se una a la campaña de recaudación de reciclaje.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio el Oficio AMB-MC-242-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DE OFICIO N°ASP-SAB-111-2025. **INFORME III TRIMESTRE,** referente al informe N°ASP-SAB-111-2025, con fecha del 24 de octubre de 2025, suscrito por el señor Esteban Salazar Acuña, Encargado de la Gestión Integral de Residuos y con el aval de la Dirección de Servicios Públicos. **SEGUNDO:** Remitir a la Secretaria de este Concejo Municipal, para reprogramar la Sesión de Trabajo que se tenía acordada con el Sr. Esteban Salazar conocer y apoyar las acciones municipales en la gestión Integral de residuos, debido al gran impacto que este servicio representa para la comunidad.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-MC-243-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DE INFORME SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA-III TRIMESTRE 2024-2025. Hemos recibido el memorando N°DAF-PRE-M 145-2025, con fecha del 29 de octubre de 2025, suscrito por la señora Ivannia Zumbado Lemaitre, Coordinadora de Presupuesto, a través del que remite el Informe N°DAF-PRE-INF 40-2025, elaborado por la señora Julieta Zumbado Ramírez y revisado por la señora Zumbado Lemaitre y, que es "Informe sobre Ejecución Presupuestaria - III trimestre 2024-2025".

DAF-PRE-M 145-2025

Con relación al acuerdo 26-2025 artículo 13, que cita “En adelante entregar informes de lo ejecutado trimestralmente” y en cumplimiento de la circular AMB-CC-024-2024, se le hace llegar el Informe de Ejecución Presupuestaria del III trimestre del presente año, para su análisis y toma de decisiones. También se anexa el Informe de ejecución presupuestaria de metas del Pao-Presupuesto 2025 al 30 de setiembre del 2025 suministrado por la Unidad de Planificación Institucional para que ambos sean presentados al Concejo para su conocimiento e información.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, puntualiza que aquí también quiero dar fundamento al acuerdo que tomamos, que también por la importancia que reviste esta información y por los eventos acaecidos en los meses anteriores ya todos conocidos, es muy importante que nosotros lo analicemos en Comisión.

El Regidor Propietario Ulises Araya, opina que Tere sí y yo igual que usted creo que vamos a tener que observar uno diría, ojalá este solo este año, pero vamos a ver cómo se comporta el resto de los años a nivel presupuestario, pero sí, no deja de ser preocupante que estamos teniendo una merma, una caída en los ingresos corrientes de la Municipalidad que se está reportando que estamos teniendo - 4% sólo de los ingresos corrientes, sin tomar en cuenta transferencias, ni remanentes de presupuestos anteriores de lo que ingresa municipalmente. Tenemos a este punto que señala el informe, un 4% menos de ingresos y en cuanto a la ejecución presupuestaria al tercer trimestre de 2025 únicamente se ha ejecutado un 55.3% del presupuesto municipal. Es posible que ese número al final crezca porque, como hemos sabido, ante los errores de cálculo, los ingresos de este 2025 más bien se le orientó a varias unidades municipales que dejaran de ejecutar presupuesto porque el dinero real de ingreso no es tal, no ingresó. A mí me preocupa que al final incluso eso llegue a pesar de que terminemos teniendo, 1 déficit, que creo que yo, que me acuerdo nunca hemos tenido un al menos desde que yo estoy aquí ni antes de los legisladores que están acá, que escuchaba historias. No recuerdo cerrar el año en déficit y con esta realidad, pareciera que no es un escenario remoto el que pudiéramos llegar a una situación de ese tipo, así que creo que la Comisión va a tener que analizarlo con mucha calma, pero al mismo tiempo con mucho énfasis, en orientar qué es lo que está ocurriendo para que estemos teniendo, una situación que cambia radicalmente con lo que siempre ha sido la Municipalidad, una Municipalidad caracterizada por tener altos ingresos y más bien ahora estamos teniendo una baja sensible e importante.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, establece que me voy a adelantar, esto lo iba a mencionar en la Comisión, pero, me voy a adelantar. Diría que el compañero lo mencionó porque efectivamente la baja de los ingresos afecta obviamente el presupuesto municipal, sin embargo, aquí es donde yo aquel día le decía a la Alcaldesa y es algo que tenemos que enfocarnos como administración y es el refrescamiento de los recursos en la teoría económica. Es muy importante mencionar que toda estructura económica llega a un punto donde sus ingresos van a disminuir por diferentes factores, en este caso, la Municipalidad está pasando por esta situación y se necesita ese refrescamiento de los recursos nuevos a la Municipalidad. Recursos nuevos como yo les mencionaba doña Zeneida este mes de octubre entregamos las bases de Impuesto Solidario a la Municipalidad de Belén y me llamó muchísimo la atención que

Belén era de las Municipalidades que menos declaraciones tenía sobre el Impuesto Solidario y eso hace un llamado de atención para que se haga la revisión del porqué Belén, con tantas casas y tantos residenciales de lujo, no tienen mayor declaraciones en el Impuesto Solidario, eso aumentaría también los ingresos municipales. Importantísimo lo que se le mencione también en la sesión anterior a la Alcaldesa y que ella mencionó incluso que ya estaba detrás de eso y es el tema del refrescamiento, ordenamiento legal y por supuesto que todo el análisis que repercute todos los las empresas que se acogen al régimen de Zona Franca es importante, que se haga una revisión legal para saber si actualmente está cumpliendo o no con la legislación nacional. Esto es importante porque obviamente una empresa cuando inicia en el Régimen de Zona Franca, hay una enorme disminución en sus ingresos porque reporta obviamente menos renta al Ministerio de Hacienda. Y además de esto, tiene muchos aranceles que no tiene que pagar y esto por obvio, afecta a las arcas municipales, todo esto es importantísimo hacerlo, porque eso hace un refrescamiento de los recursos que tiene que obtener basado en impuestos la Municipalidad y esto es importante. Estos son algunas de las cosas porque incluso la Municipalidad puede hacer. Los cruces de sus bases con las declaraciones de renta de IVA y los comprobantes electrónicos para corroborar que los ingresos reportados y las utilidades reportadas por las empresas de este Cantón son las mismas que se están reportando en las declaraciones ante el Ministerio de Hacienda. Y algo más real que nos va a reflejar a la Municipalidad incluso, a la misma parte administrativa y financiera de esta Municipalidad son los comprobantes electrónicos porque se ven en tiempo real. Cuáles transacciones reales, valga la redundancia que hacen estas empresas del Cantón de Belén, incluso comerciantes que tienen la obligación de hacer comprobantes electrónicos para todos los que llegan a comprar a su negocio.

El Regidor Propietario Ulises Araya, cree que yo creo que es fundamental hacer esa revisión, fundamentalmente en el tema de Régimen Zonas Francas y en los años que tienen algunas empresas ya domiciliadas, ahí porque nosotros lo que buscaríamos es tener, recabar más bienes y muebles y patente también. Porque Gil que es la duda que a raíz de su comentario me quedo, en el Impuesto Solidario para el fortalecimiento de programas de vivienda, no sé si hay otro impuestos más que se le cobra casas de lujo, pero ese impuesto tiene el destino directo al BANHVI, no propiamente la Municipalidad, según lo que yo sé si usted me lo aclara, yo sería el más feliz de que de saber que esa plata va a entrar a la Municipalidad, pero a lo que yo tenía entendido aunque, se le cobre, el impuesto a las casas de lujo, es algo que no entraría a la Municipalidad, como parte de los bienes inmuebles, pero eso va directamente en por entero al BANVHI.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, habla que es que no es el 100% que se va al BANVHI todo el tema administrativo sí tiene que, por eso hay un porcentaje de ese impuesto, que si se deja la Municipalidad y eso obviamente al recaudar más sabemos que va más para vivienda, pero también por el tema administrativo, va más para la Municipalidad, esos son algunos de los refrescamientos que hay que hacer. Si bien el Impuesto Solidario no va a aportar gran cantidad, aporta algo y por supuesto que hay que hacer todo este tipo de análisis estadístico económico para poder determinar si realmente, el comercio que existe en el Cantón de Belén y la industria está cancelando correctamente sus impuestos, sus erogaciones y, por

ende, eso también traería beneficios a la Municipalidad de Belén porque recaudaría parte de lo que se deja de percibir porque no se reportan los recursos como tiene que ser.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, informa que yo quiero argumentar mi reacción de este acuerdo porque como bien lo dijo el compañero Gil, toda organización está sujeta en su dinámica a tener fluctuaciones, eso lo expresa muy bien, como le digo el compañero, la teoría económica, tenemos altos, igual lo importante de aquí es que esto va para la Comisión de Hacienda y Presupuesto, todo este análisis que hoy estamos mencionando apenas como la punta de sería bueno retomarlo el día de la Comisión para tomar acciones, como bien lo ha presentado el compañero. Que vengan, a equilibrar nuestra economía y a generar, nuevos recursos, porque no es para nosotros, un como se dice, un algo que no conozcamos que se han ido empresas al Régimen de la Zona Franca. De hecho, la última que se fue nos dejó un déficit como de 600000000 900000000 de colones, aquí no se trata de decir que en este periodo que estamos de este gobierno local la administración tuvo un dequemento en su ejecución y en su recaudación de impuestos solamente por decirlo, sino analizar las reales causas y buscar reales soluciones, pienso que eso es lo más importante, es rescatar aquí y para eso va para la Comisión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-243-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DE INFORME SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA-III TRIMESTRE 2024-2025. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AMB-MC-244-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DE MEMORANDO N°ADS-M-163-2025. **SOLICITUD UTILIZACIÓN SUPERÁVIT ASOCIACIÓN CULTURAL EL GUAPINOL** Hemos recibido el memorando ADS-M-163-2025, con fecha del 30 de octubre de 2025, suscrito por la señora Andrea Campos Batista, Directora de Desarrollo Social; a través del que presenta "Solicitud utilización superávit Asociación Cultural El Guapinol".

ADS-M-163-2025

La Asociación Cultural El Guapinol solicita la autorización para la utilización del superávit 2024, conforme al siguiente detalle:

Proyecto: *"Fortalecimiento del desarrollo cultural del cantón de Belén"*

Monto solicitado: ₡2.401.445,94

El proyecto tiene como objetivo fomentar el desarrollo integral de los grupos artístico-culturales representativos de la Asociación Cultural El Guapinol —*Teatro Telón Belemita, Ensamble Musical, Grupo de Folclore Avanzado, Grupos de Canto y la Orquesta Sinfónica Belén*— mediante la adquisición del equipamiento necesario y la edición e impresión de una compilación de cuentos de autores belemitas. La asociación aportará el 13,44% del valor total del proyecto, distribuyéndose de la siguiente manera:

- Valor total del proyecto: ₡2.774.345,94
- Monto solicitado: ₡2.401.445,94

- Aporte de la asociación: ₡372.900,00

Por lo anterior, me permito solicitar respetuosamente que este proyecto sea presentado ante el Concejo Municipal para su debida aprobación.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, especifica que primero que yo quiero aclarar que sería la Comisión de Hacienda y Presupuesto porque tiene que ver con un sobrante de dinero, tenemos que analizarlo ahí en la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Segundo, que quiero mencionar es que ellos obviamente yo voy a pedir acá que se tome la acuerdo en ADA para que vaya lo más pronto posible la Comisión, yo poderlo convocar tal vez para la próxima semana para devolverlo al Concejo Municipal para no atrasarles a ellos, creo que necesitan este apoyo, es importante que nosotros lo analicemos en la Comisión de Hacienda y Presupuesto, porque si el oficio bien nos aclara a nosotros hacia qué va este dinero, incluso hablaban de unos libros e incluso hablaron de instrumentos musicales y todo este tema que se necesita. Es importante saber también de conocimiento de la Coordinación de la Unidad de Cultura. Por qué está existiendo este presupuesto, yo investigué un poco y por ahí, sé que ADILA La Ribera devolvió el dinero ADILA La Asunción, no le sobró ningún presupuesto y El Guapinol nos está solicitando esto, yo creo que es importante que lo veamos porque hay que conocer las causas, si es que necesitan que en la Comisión sean más expeditos para que las cosas salgan y que no se atrasen ellos o por qué es que está pasando esto es importante que sea analizado en la Comisión de Hacienda y Presupuesto para futuros.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, expresa que en relación a esta solicitud que plantea El Guapinol. La nota que está presentando la Directora del Area de Desarrollo Social está muy escasa información, yo solicité que me ampliaran la información. La Asociación Cultural El Guapinol, lo que está es solicitando la autorización del uso de los recursos provenientes del superávit del año 2024 por un monto de 2774345,94 conformado por lo solicitado de 2401445. Y el aporte ese es el superávit real que existe y la Asociación Cultural está aportando una contrapartida de 372900 para poder ejecutar el proyecto. El uso que se dará esos recursos consiste en lo siguiente, primero, para el adecuado desarrollo de capacidades artísticas y optimizar el proceso de formación integral de las y los integrantes de los grupos artísticos culturales representativos de la Asociación Cultural El Guapinol Teatro Telón Belemita canto ensamble musical, se requiere dotarlo de equipamiento técnico adecuado a sus necesidades a utilizar. El día de la presentación, por lo que esto viene en favorecimiento de la calidad de sus presentaciones y de seguridad de los integrantes como artistas de ahí que se plantea adquirir 4 micrófonos, 3 pedestales y por cuánto, porque la Asociación ya cuenta con un pedestal, monto 338561.38 segundo dotar al grupo representativo de folklore avanzado con vestuarios para optimizar sus presentaciones y motivar a mejorar su desempeño en las mismas, ya que las 8 muchachas que lo conforman son de bajos recursos y no pueden pagar hacer, sus traje con recursos propios. El monto es de 550000 colones para la compra de trajes, el tercer destino, es para la población infantil del Cantón que participa en la Orquesta Sinfónica de Belén, ha hecho que sus integrantes aumenten cada vez contando actualmente con intérpretes sin instrumento, por lo que se requiere de más instrumentos musicales para apoyar el proceso de enseñanza mediante la adquisición de 7 violines de cuarto para niños de 4 a 8 años por un monto de 389172 y con ello será accesible a las y los integrantes del proceso de formación que muchas familias

no cuentan con condiciones económicas para adquirir su propio. Violín. Cuarto, el taller literario abierto en abril de 2025 a la comunidad belemita, que es facilitado por la escritora Aurelia Dobles Trejos los días jueves a las 6:00 de la tarde en la Biblioteca Municipal Fabián Dobles. Con lo cual se concluyó en el mes de octubre y que como resultado de este taller se logra recoger la creatividad literaria de sus integrantes con la producción de cuentos cortos con telemática diversas, destacando relatos históricos trágicos y costumbristas, por lo que se pretende editar e imprimir 100 ejemplares de una compilación de cuentos de 9 autores belemitas por un valor de 1173712.46 por la diagramación, diseño portada de impresión por lo antes expuesto, dado que lo planteado será de uso en los eventos de clausura de los cursos de 2025 y talleres respetuosamente se solicita el uso de esos recursos que se requiere de forma urgente.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, avisa que cuando yo recibí este oficio, el ADSM-163-2025 de la Directora del Área de Desarrollo Social, en donde ellas solicitaba que se elevara esta solicitud de parte de la Asociación Cultural El Guapinol al Concejo Municipal. Para que se aprobara el uso del superávit que ellos tienen que había para invertirlo en un proyecto que ellos presentaban, que era de 2774000 colones y el monto que ellos están solicitando realmente es de 2401000. La Asociación estaría aportando el 13,44 del proyecto, que equivale a 372000 colones. Lo vi un poquito escueto el informe me di a la tarea de investigar con la Asociación de que se trataba y ellos me informaron. Tal vez la inquietud que tenía el compañero Gilbert que ya ellos habían justificado el superávit del 2024 y por eso es que la Directora del Área de Desarrollo Social sube la solicitud a la Alcaldía para que la Alcaldía la presente al Concejo Municipal. Sinceramente, lo que ellos están solicitando acá es poder contar con las herramientas y con los insumos necesarios para las presentaciones de fin de año. Como lo mencionaba Marita, la Orquesta Sinfónica de la conformada por estos chiquitos que amenizaron el traspaso del 01 de mayo, están ocupando 7 violines, el Grupo de Teatro el Telón Belemita. Tal vez Francina me orienta un poco más, pero están ocupando unos pedestales y unos micrófonos, para las presentaciones el grupo de ensamble musical también el grupo de folklore está necesitando los vestuarios para la presentación del fin de año. En realidad, yo siento que el monto no es un monto exagerado, son 2400000 colones, yo creo compañeros y les pediría a ustedes que dispensáramos de trámite de Comisión esta solicitud y que la aprobáramos para que la Asociación pueda utilizar esos recursos y poder adquirir las herramientas necesarias. Los vestuarios, los violines para que esos chiquitos se puedan presentar a fin de año en la clausura de los cursos de formación a los que ellos participan. Yo creo que sería una gran ayuda el hecho de que nosotros hoy pudiéramos dispensar de trámite de Comisión esta solicitud y que ellos puedan hacer uso de esos recursos porque son varias las organizaciones que se van a beneficiar. Es la Orquesta Sinfónica, el Teatro Telón, el ensamble musical, el grupo de folklore que están requiriendo de estos recursos y así también liquidamos el superávit que tiene la Asociación para que el próximo año arranque sin ningún problema de superávit y puedan iniciar con los creo 60000000 que se les aprobaron el presupuesto ordinario para el 2026, pero sí quiero aclarar que ya ellos justificaron la liquidación y por eso es que la Directora del Área de Desarrollo Social sube la solicitud, porque si no estuviera la justificación de la liquidación de eso, no la estaríamos analizando en este momento, así que apelo a los compañeros la posibilidad de dispensar del trámite de Comisión y aprobemos el monto que necesitan estos grupos para poder finalizar sus presentaciones.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, considera que sí, sólo es sobre el mismo tema, casi la misma línea, las compañeras. La gente del Guapinol nos amplió un poquito más la información de lo que aquí vino que no venía, no traía tanto detalle sobre utilización de estos recursos, recursos que se le giraron en su momento. Pero, como suele ser el proceso de una asociación que puede llegar a la parte final de un superávit y ellos lo enfocan en los proyectos que por sí han venido trabajando todo el año. Y muy respetuosamente solicitando de ser posible eximirlo de Comisión para aligerarles y colaborarles y si de ser posible ADA, sería la bienvenido. Es en aras de que es para utilizar recursos precisamente en los cursos de cierre que para fin de año. Y sobre todo esta parte que nos mandan de editar, imprimir 100 ejemplares del curso de cuentos que han estado llevando los niños. Esto también lleva una logística ahí de tiempo y sería adecuado colaborarles con ese proceso que como todos sabemos siempre los recursos han sido bien invertidos en beneficio de la comunidad. Así que, si lo tiene bien al Concejo eximirlo de Comisión y una aprobación en ADA, les estaríamos colaborando bastante en aras del cierre de sus cursos de fin de año.

La Regidora Suplente Francina Quesada, avala que contestándole un poquitito a Ana Betty y lo que preguntó el teatro no usa micrófonos, pero cuando nosotros nos presentamos en espacios muy grandes o nos presentamos al aire libre, es necesario los micrófonos, igual los pedestales, los vestuarios de folclore. Una ventaja que tienen es que no es como otro tipo de vestuario que se usa para una obra, ya después no se usa más, sino que se pueden usar para muchas presentaciones se cambia la coreografía y se siguen usando los vestuarios, incluso si llegan otras personas y les quedan los vestidos se pueden usar, que es algo que sigue activo. Lo mismo pasa con los violines. Que también pasa lo mismo ahora, sin violines no podemos hacer música, creo que lo ideal sería eximirlo de trámite, Comisión y en ADA para apoyar, porque realmente el superávit lo lógico es que apoyemos la cultura si están produciendo, si necesitan esto, es apoyarlo, así que ojalá que lo tomen en cuenta de que les ayudemos con esto.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, estipula que compañeros, por eso es que yo estoy pidiendo que se vayan a la Comisión para poderlo ver lo más pronto posible, les voy a decir porque imagínate qué triste es que si ellos presentaron una liquidación a principios de año como hasta ahorita vienen con un superávit administración, esto hay que revisarlo porque es que está ocurriendo esto me parece que por un tema de planificación ellos no deben de verse afectados, pero si es un tema que tenemos que ver, para que esto no siga ocurriendo y porque hasta ahorita está entrando en este oficio. Con el cambio superávit si ya existe una liquidación de por medio de inicios de año, yo creo importante que esto es para resolverlo de todas formas y que quede resuelto para futuras saber que esto tenemos que hacerlo, yo compañeros honestamente sí considero que lo aprobemos en ADA. Enviar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Para el análisis y poder convocar la próxima semana y que regrese al Concejo Municipal.

La Regidora Suplente Francina Quesada, indica que sí lo único me parece muy bien, que, si se va a la Comisión, lo que sí es que se haga lo más rápido posible, porque lo que se ocupa es que eso se ejecute, que es lo que nosotros necesitamos a nivel artístico.

El Regidor Propietario Ulises Araya, explica que sí, hay un argumento de lo que mencionaba Gilbert, ahora que a mí me parece, importante es el tema de los plazos en los que esto sube al Concejo Municipal y Gilbert tiene razón al indicar que hay que ver por qué la administración no sube hasta este momento, cuando desde tengo información que desde el 2 de octubre ya eso debió haber subido al Concejo, sin embargo, está subiendo prácticamente 1 mes después, hay un criterio de realidad de lo que ahora va a pasar. La idea es que estos insumos que se están proponiendo puedan utilizarse en las clausuras de los cursos, que es el momento más bello, quizás alguna gente lo ve como el momento más bello, que es cuando esos chicos y chicas de los distintos programas hacen sus presentaciones finales de lo que aprendieron durante el año. Yo creo que una motivación es que puedan presentarse con los nuevos insumos que puedan estrenar esos trajes que puedan estrenar los nuevos micrófonos y en el caso de la Orquesta Sinfónica que se constituya en la primera ayuda ya tangible que va a dar la Municipalidad de Belén a la Orquesta Sinfónica, porque íbamos hasta el día de hoy todos los instrumentos que se han comprado, todo lo que se ha adquirido ha sido con el esfuerzo propio de la Asociación Cultural de Guapinol, del esfuerzo del Comité Pro Orquesta Sinfónica y de la Comisión de Padres de Familia que ayuda a la Orquesta Sinfónica. Mi preocupación compañeros y compañeras es que no nos alcanza los tiempos que no nos alcanzan los tiempos porque mientras se aprobaría la próxima semana. Eventualmente el dictamen de Comisión estaríamos entrando a decir que se conocería hasta el martes 18, en el mejor de los casos, de que el dictamen se tenga listo porque acordémonos que los dictámenes de Comisión, no entran a hoy, por ejemplo, nos reunimos el viernes en Comisión y no están en los dictámenes mientras se hace el acta, estaríamos hablando de que el 25 si todo saliera bien se aprobaría el dictamen de Comisión mientras se aprueba ese dictamen, mientras el acta queda en firme, ya estamos hablando de que es 2 de diciembre y mientras se gira el presupuesto para efectos de que se puedan hacer las adquisiciones y se hacen todos los trámites burocráticos para poder comprar, estaríamos tal vez, esperanzados en que el 16 de diciembre ya se tengan los insumos cuando sabemos que posiblemente la Municipalidad va a cerrar el 19 de diciembre y todos los programas artísticos de las 3 Asociaciones es a inicios de diciembre que se empiezan a presentar. Por eso yo sí, al igual que Ana Betty, hago el llamado a que valoremos que se pueda dispensar de trámite de comisión y se apruebe en ADA esta propuesta.

ACUERDO 14. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-244-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DE MEMORANDO N°ADS-M-163-2025. SOLICITUD UTILIZACIÓN SUPERÁVIT ASOCIACIÓN CULTURAL EL GUAPINOL. **SEGUNDO:** Dispensar de trámite de Comisión. **TERCERO:** Aprobar la recomendación del Oficio N°ADS-M-163-2025 y aprobar a la Asociación Cultural El Guapinol la autorización para la utilización del superávit 2024, conforme al siguiente detalle: Proyecto: *“Fortalecimiento del desarrollo cultural del cantón de Belén”*, Monto solicitado: ~~Q~~2.401.445,94. **CUARTO:** Remitir a la Secretaría de este Concejo Municipal para que se coordine una fecha para una sesión de trabajo con la Junta Directiva de la Asociación, la Directora de Área de Desarrollo Social, la Coordinadora de la Unidad de Cultura más el Concejo Municipal en pleno, el Área Financiera.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio AMB-MC-245-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DE OFICIO N°UA-166-2025. INVITACIÓN A LA

ASAMBLEA DEL COMITÉ NACIONAL MAB. Hemos recibido el documento N°UA-166-2025, con fecha del 28 de octubre de 2025, suscrito por la señora Dulcehé Jiménez Espinoza, Coordinadora de la Unidad Ambiental, ingresado el 30 de octubre del año en curso; por cuyo intermedio informa acerca del Programa Hombre y Biosfera (MaB) de la UNESCO; de igual forma traslada el oficio N°MAB-CR-of-18-2025 que es "Invitación a la Asamblea del Comité Nacional MaB" para su conocimiento, valoración y trámites procedentes.

UA-166-2025

Por este medio remitimos información del Programa Hombre y Biosfera (MaB) de la UNESCO que fue enviada por la ingeniera Meryll Arias Quirós, presidenta del Comité Nacional MaB a través del oficio MAB-CR-of-18-2025, donde se remite invitación para participar de la Asamblea del Comité Nacional MaB. Adjunto documentación para que sea enviado al Concejo Municipal y definan si se cuenta con interés de participar y quién asistiría.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, describe que por las características que tiene este evento organizado por la UNESCO, yo respetuosamente solicito que participen los 2 funcionarios de la Unidad Ambiental por la importancia que tiene ese evento, en materia ambiental.

El Vicealcalde Municipal Minor Gonzalez, comunica que yo apoyo la propuesta Marita, de hecho, lo iba a proponer, pero que sea solamente Dulcehe porque Esteban realmente quien tiene conocimiento sobre ese tema y ha participado anteriormente es Dulcehe ya y necesitamos también si alguien se va que alguien se quede, tenemos 2, tenemos esa situación, para que sea Dulcehe de la persona que participe.

ACUERDO 15. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-245-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **SEGUNDO:** Aprobar la participación de la funcionaria Dulcehe Jiménez en dicho evento.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio AMB-MC-246-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DE OFICIO N°UA-167-2025. **ATENCIÓN A ACUERDO REF.5942/2025.** Hemos recibido el documento N°UA-167-2025, con fecha del 28 de octubre de 2025, suscrito por la señora Dulcehé Jiménez Espinoza, Coordinadora de la Unidad Ambiental, ingresado el 30 de octubre del año en curso; por medio del que se refiere al acuerdo tomado por ese Concejo Municipal de Belén N°Ref.5942/2025. Al respecto, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°59-2025, trasladamos copia de la documentación recibida para su conocimiento y gestiones pertinentes.

UA-167-2025

Con el fin de responder lo solicitado en el Acuerdo Municipal N°5942-2025, enviado a la Unidad Ambiental el 15 de octubre del año en curso, donde se solicita el análisis del Proyecto de Ley N°25.058: Incentivos para la transición a un transporte público limpio y eficiente, se detalla a continuación: El documento fue enviado fuera del plazo solicitado por la Comisión legislativa, pero se responderá para su conocimiento y toma de acuerdos. El proyecto, denominado

“Incentivos para la Transición a un Transporte Público Limpio y Eficiente”, tiene como propósito reformar la Ley N.º 3503 (1965) —Reguladora del Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Automotores—, y otras leyes conexas (Ley 7798 del CONAVI, Ley 9078 de Tránsito, y Ley 7593 de ARESEP), para crear un marco jurídico actualizado que promueva la electromovilidad y la modernización del transporte público en Costa Rica. Principalmente, la finalidad se orienta hacia la sustitución progresiva de unidades de transporte de combustión fósil por tecnologías limpias (eléctricas u otras), además para el fortalecimiento del sistema de transporte público, incentivando su uso y eficiencia, y por último la creación de condiciones de sostenibilidad económica, social y ambiental.

A nuestro criterio, el proyecto cuenta con algunas fortalezas, como que se delimitan definiciones precisas para la temática y además una coherente vinculación entre incentivos económicos, reformas institucionales y metas ambientales. Pero también se plantean algunos puntos que pueden definirse como debilidades, por ejemplo, se amplía considerablemente el contenido de la Ley 3503, lo que podría justificar más bien una nueva ley marco de transporte limpio, en lugar de sucesivas reformas. Además, el proyecto mezcla aspectos de política tarifaria, concesiones, incentivos fiscales y movilidad urbana, lo cual podría requerir una mayor coordinación interinstitucional reglamentaria (MOPT, ARESEP, Ministerio de Hacienda, ICE, municipalidades). Y por otro lado, parece no especificar puntualmente la fuente de financiamiento total para los incentivos fiscales (créditos en impuesto sobre la renta). A continuación, algunas de los principales puntos del proyecto de ley:

1. Extensión del plazo de concesión (de 7 a 15 años) para operadores con más del 51% de unidades eléctricas.

Incentivo directo a la reconversión tecnológica.

2. Participación público-privada y municipal:

Se permiten consorcios entre transportistas y empresas distribuidoras de electricidad (públicas o cooperativas).

3. Infraestructura de recarga y gobernanza energética:

Se declara de interés público la instalación de terminales y estaciones de recarga.

4. Incentivos fiscales y tarifarios:

Crédito fiscal del 50% sobre el impuesto de renta por intereses de préstamos para buses eléctricos.

Tarifa diferenciada de electricidad para transporte público.

5. Subsidio social al transporte:

Creación de un fondo financiado con el 40% de los ingresos por peajes, administrado por IMAS, para subsidiar el transporte a familias vulnerables.

6. Carriles exclusivos y sanciones:

Reforma a la Ley de Tránsito para establecer obligatoriedad de carriles exclusivos y sancionar invasiones.

7. Vinculación con ARESEP:

Permite ajustes tarifarios extraordinarios por cambios tecnológicos, reduciendo barreras regulatorias. Asimismo, el proyecto fortalece la integración de política pública entre sectores clave: Transporte (MOPT, CTP), Energía (ICE, ARESEP, MINAE), Desarrollo social (IMAS) y Gobiernos locales. No obstante, se considera necesario que se creen mecanismos de coordinación técnica (por ejemplo, una Autoridad Metropolitana de Transporte Sostenible), como sugiere el propio texto en los antecedentes del diálogo legislativo. A nivel ambiental, el

proyecto se alinea directamente con la política nacional de descarbonización y los ODS. Y se presentan algunos beneficios ambientales esperados:

- Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)
- Mejor calidad del aire urbano
- Reducción de ruido urbano

Igualmente es importante mencionar que el proyecto no sólo genera beneficios ambientales, sino también:

- Sociales: movilidad más accesible, subsidio para personas vulnerables, empleo verde.
- Económicos: menor costo operativo, reducción de importación de combustibles, estímulo a inversión en infraestructura limpia.

Se trata, por tanto, de un instrumento de política pública de triple impacto (económico-social-ambiental). También es importante que se tomen en consideración algunos puntos de riesgo:

- Gestión de baterías y residuos electrónicos: Deberá regularse su disposición y reciclaje (alineado con Ley 8839 de gestión de residuos).
- Demanda energética adicional: La expansión de flota eléctrica requerirá planificación de red eléctrica y capacidad de generación.
- Ocupación de suelo para infraestructura de recarga: Requiere planificación urbana y ambiental municipal.

A manera de conclusión, el Proyecto de Ley de Incentivos para la Transición a un Transporte Público Limpio y Eficiente (Exp. N.º 25.058) representa un avance jurídico significativo hacia la descarbonización del sector transporte, que es el principal emisor de GEI en Costa Rica.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio el Oficio AMB-MC-246-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DE OFICIO N°UA-167-2025. **ATENCIÓN A ACUERDO REF.5942/2025.** **SEGUNDO:** Se apoya el proyecto de ley para la Transición a un Transporte Público Limpio y Eficiente (Exp. N.º 25.058, aunque ingreso a destiempo según el análisis emitido por la Unidad Ambiental es de que representa un avance jurídico significativo hacia la descarbonización del sector transporte, que es el principal emisor de GEI en Costa Rica. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 17. El Regidor Propietario Ulises Araya, consulta que buenas noches, Alcalde en ejercicio, bienvenido una vez más al Concejo Municipal. Don Minor yo tenía para hoy 2 consultas. La primera es sobre las pruebas que se están realizando en La Asunción, donde estaban anteriormente los reductores de velocidad. Por lo que entiendo y nos habían explicado aquí en el Concejo Municipal esas pruebas. Ahora, ya sin los reductores se están realizando para ver el tema de las velocidades, pero habíamos señalado aquí en los acuerdos que tomamos de que era fundamental de que se pudiera instalar rotulación de prevención de velocidad y colocar una pantalla adicional del radar de velocidades, que está demostrado que eso hace que los conductores frenen la velocidad. La preocupación va porque si ya se están haciendo las pruebas y todavía no están instalados ni la pantalla adicional ni la rotulación inquieta que el resultado pueda ser desfavorable para lo que quisiéramos, que es que no vuelvan a ponerse reductores de velocidad y adicional a eso donde estaban los reductores, se

están haciendo unos huecos, no sé si eso mientras tanto, se va a hacer un bacheo. Porque si los huecos están impactando, ahí en la subida de La Asunción. Esa es una consulta, la otra consulta es nada más conocer si está avanzando el proceso del Órgano Director para la nulidad absoluta, evidentemente manifiesta de los usos de suelo que se emitieron en La Gruta. Según el acuerdo que ha tomado el Concejo Municipal en diciembre del 2023.

El Vicealcalde Municipal Minor Gonzalez, enumera que, con la primera pregunta, cuando se realizó la audiencia hace unos días con los vecinos, acá yo les expliqué. Que ya se estaban realizando desde hace poco más de 1 mes. Yo creo que tienen estar realizando las pruebas en la ruta. Específicamente, subiendo, después de la floristería, ahí empiezan los cables, los cables que colocaron ahí para realizar los estudios. Cuando se tuvo la audiencia acá se les indicó, que se iban a realizar las pruebas tanto con los muertos como sin los muertos y se esperaba que eso se hiciera posterior a que se hiciera el recarpeteo que se iba a hacer si Dios lo permite en él, sin embargo se realizó un análisis, una solicitud por parte del Area de Ingeniería de la Municipalidad con LANAME, con la gente que está realizando el estudio y se logró, que ahora se quitaran los muertos, por eso se quitaron para que el estudio continúe de una vez, sin los muertos, qué es lo que está ocurriendo ahorita, con respecto a lo que usted indica, las señales y todo lo demás, eso es el tema técnico. Lo preguntaré porque la verdad es que no sé si lo tomaron ustedes como acuerdo, por lo que estoy entendiendo más. Sin embargo, eso son recomendaciones, lo entiendo así para la administración más, sin embargo, yo no sé si eso puede o no puede incluirse como parte de un estudio. Eso, yo sé que lo está manejando el Area de Ingeniería junto con LANAME y junto con la Universidad para efectos de lograr los resultados. Y ver qué es lo que va a proceder ahora con respecto a toda esta ruta, porque no solamente va a tomar el sector actualmente que está haciendo que se está viendo afectado por los muertos, sino que también, se está realizando todo ese sector por las velocidades altas que ocurren en esta recta, que inclusive el último accidente, como lo dije también en la audiencia, el impacto que tuvo la velocidad que llevaba al carro que chocó en ese sector era de 160 km/h, pasando por el centro de San Antonio de Belén, de ahí la peligrosidad al respecto y la importancia de poder continuar con este estudio para finalizar lo antes posible, tener los datos que se necesitan y tomar las medidas que se van a tomar al respecto, que sería una actualización como se repita del estudio que se realizó en el año 2017, los muertos se quitaron con ese fin de poder continuar el estudio sin muertos y además de que eso que viene al recarpeteo. Que es lo que ya se mencionó que se va a realizar, por lo que tengo entendido en el mes de enero, eso por ese lado, la segunda pregunta, el Órgano Director no está todavía activado el Órgano Director, como lo dije yo en la sesión anterior que estuve acá, el expediente se está conformando y yo soy el que estoy conformando ese expediente, el tema es bastante complejo de armar la documentación para que todo quede ordenado y debidamente documentado, eso lo tengo yo en mis manos, así que cuando eso esté listo se iniciará el proceso como tiene que ser para que el tema fluya con la normalidad y la transparencia que y el debido proceso que corresponde a este tipo de procedimientos.

El Regidor Propietario Ulises Araya, manifiesta que, con respecto a la primera, efectivamente nosotros en 2 acuerdos que tomamos en el Concejo Municipal, sí, son eran sugerencias a la administración de que si queríamos amortiguar las posibilidades de que las velocidades se elevaran. Era importante contar con una pantalla adicional de medición se había indicado, ojalá

como bien, lo acaba de mencionar, las velocidades inician desde San Antonio. Pero donde estaban los muertos era La Asunción, sí en Casablanca. Después Casablanca, pudiéramos tener otro radar de esos sería positivo para que a los efectos es que perdón el que está es el que se encuentra arriba del Almendro hay 1, que está que debería colocarse y si ya lo colocaron debió haber sido en estos días Totti es así, no, si está bien, yo soy el primero en celebrarlo, pero el tema es que ojalá tengamos esas medidas para que en el estudio no vaya a salir, de que las velocidades son altas. Con lo segundo, muchas gracias, ojalá podamos tener pronto toda la documentación para que el Órgano Director avance y nada más quería hacer una petición final en Calle La Labor con los últimos trabajos que hizo el AyA se están dando hundimientos en la acera. Que están imposibilitando que las familias puedan, transitar por ahí afecte a las personas con discapacidad y había habido una nota que la Alcaldía había mandado a AyA pidiendo que lo que seguía romper ahí se dejara todo mejor de cómo está y el AyA, no lo cumplió y creo que vamos a tener que ahí un intercambio institucional para solicitarle AyA que arregle como corresponde porque sí ya hay varios vecinos que han presentado, externado la queja incluso en Servicio al Cliente hay varios trámites que han ingresado ya de queja por el asunto de las aceras y la calle propiamente en Calle La labor que estaba en excelentes condiciones.

ARTÍCULO 18. La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, cita que más que una consulta, quería pedirle un favor. Es que desde ayer iniciaron en el parque de San Vicente, me imagino que es una remodelación en el quiosco que está ahí y me parece excelente que se esté haciendo esa inversión, lo que quería llamar la atención es que los constructores están sacando los escombros y los están poniendo en la acera. Ahí les compartí una foto de hoy en la mañana, lamentablemente en ese sector que viene del Liceo Bilingüe de Belén pasa por el CTP, pasa por la Clínica del Dolor y finaliza en el cruce. Ahí de San Vicente hay unos sectores que no tienen acera y esa acera del parque es la que soluciona el tránsito de los estudiantes y si ellos ponen los escombros, ahí las chicos que van para los centros educativos se tienen que tirar a la calle y esa calle es tan angosta y de 2 vías que no queda espacio, tal vez como hacerle la recomendación a los constructores de que no pongan los escombros ahí que busquen otro lugarcito donde los puedan acomodar para que no interrumpan el paso de los estudiantes con la acera, que es la única que hay por ese sector. Y el otro tema que quería que esta sí es una consulta es que ayer, nosotros perdón, voy a empezar por el principio, nosotros le estamos dando seguimiento a una audiencia que tuvimos acá con un vecino, don Fidel Rodríguez, donde el señor vino y manifestó varias situaciones que se están dando en ese mismo sector del que estoy conversando hace unos días, don Fidel me llevó ahí a la caja de registro que está cerca del Liceo Bilingüe y me mostró, como se bloquea de los residuos que vienen de la propiedad de Pedregal y el señor se toma la tarea de limpiarlos. Un señor adulto mayor y toda la cosa, ayer lunes vi que estaba un back hoe trabajando ahí en esa caja de registro donde están conectando un tubo que viene de la propiedad de Pedregal a la caja de registro, me imagino que para canalizar las aguas que estaban provocando la situación, que el señor vino a denunciar acá al Concejo Municipal, pero en el Acta 58-2025. Nosotros habíamos tomado un acuerdo, se lo remitimos a la administración, primero de solicitarles un informe detallado de todo lo que el señor expuso acá en la sesión. Pero también le solicitamos a la administración el convenio con Pedregal para que Pedregal pudiera hacer esas obras que se mencionan y poder darle seguimiento, porque a lo que tengo entendido o nosotros no conocemos el convenio o todavía no estaba el convenio, pero sin embargo las obras se siguen dando en ese sector, para refrescar

que tenemos ese acuerdo pendiente. Gracias, perdón el Acta 58-2025, ya le digo el Artículo, creo que fue el Artículo 2 porque ese día sólo tuvimos 2 temas acá. Artículo 3 para ser más exactos.

ARTÍCULO 19. El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, afirma que bienvenido Minor yo quiero que me lleve un agradecimiento y felicitación, a Lorena y a José Pablo, Director de Servicios Públicos, porque fue un éxito total la misa del 2 de noviembre en conmemoración a nuestros familiares difuntos, quiero agradecerle porque realmente estuvo el Cementerio totalmente abierto el fin de semana. Muchos vecinos me dijeron, Gil, queremos agradecerle a la Municipalidad porque, realmente pudieron transmitirse las misas porque yo no pude ir porque estoy en silla de ruedas o porque verá alguna situación especial y pudieron llevar su sentimiento desde el Facebook a esta misa que se hizo en el Cementerio, que les lleve ese agradecimiento porque ese esfuerzo que se hizo, trajo frutos y eso fue que el Cantón de Belén pudiera acompañar a las personas difuntas, familiares que tienen en el Cementerio Municipal y que por supuesto pudieran elevar una oración con todo el sentimiento, no sólo ahí, sino desde sus casas o de diferentes lugares donde estuvieron, porque la transmisión fue 10 de 10.

El Vicealcalde Municipal Minor Gonzalez, precisa que sí con respecto a eso, yo les haré llegar a ellos, las felicitaciones realmente el trabajo realizado. Que hizo Lorena, en este caso puntualmente, obviamente fue excepcional. Yo por lo menos estuve participando el fin de semana acompañando desde el sábado en la mañana con varios de lo que se hizo ahí para el Cementerio y Lorena, incansable y entregada totalmente la actividad y obviamente, los resultados se vieron con fruto, no solamente, en la misa propiamente sino durante todos los 2 días, donde la gente, tuvo la oportunidad de venir a pesar del clima, llegar a limpiar a poder compartir ahí en el Cementerio con sus familiares que ya fallecieron y la misa fue todo un éxito también, de hecho, las felicitaciones se dieron en todo momento. Durante la misa la gente salió muy contenta, muy agradecida y a pesar de eso, nos hizo buen clima aún con el frente frío y el temporal que estamos viviendo en este momento, pero de la felicitaciones realmente son para ellos el trabajo que han realizado y la entrega que le ponen a este tipo de actividades que realmente unen al Cantón unen a las familias y nos permite elevar una oración para aquellos que ya que amamos y que ya no están con nosotros, las gracias ahí se las doy personalmente de nuevo y también a ustedes por externar estas palabras por el trabajo realizado. Que, aunque se paga, pero se hace como amor y de ahí se ven los frutos de ese esfuerzo.

CAPÍTULO V

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-0908-2025 de Guiselle Hernández Aguilar Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr
ASUNTO: Consulta texto dictaminado Exp. 24.529. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 12, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto dictaminado del Expediente N.º 24.529 “LEY PARA LA PREVENCIÓN, LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD Y EL NARCOTRÁFICO: REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, N.º 5482; LA LEY GENERAL DE

POLICÍA, N.º 7410, Y EL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 07 de noviembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Asimismo, les indico que, por tratarse de una consulta sobre un expediente dictaminado, que debe seguir su trámite en el Plenario Legislativo, la Comisión no está facultada para conceder ningún tipo de prórroga.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPEMUN-0908-2025 de Guiselle Hernández Aguilar Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, **ASUNTO:** Consulta texto dictaminado Exp. 24.529. **SEGUNDO:** Remitir al Coordinador de Policía Municipal para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Trámite 3299-2025 de Paola Ceccon Din y 22 firmas, paolaceccomdin@outlook.com. Por medio de la presente, los vecinos de Calle Las Chilas, San Antonio, nos dirigimos a ustedes de manera respetuosa para solicitar la construcción de aceras en nuestra comunidad, consideramos que esta obra es de suma importancia para garantizar la seguridad de los peatones, especialmente de los niños y jóvenes que transitan diariamente hacia escuelas y colegios de la zona. Actualmente la ausencia de aceras obliga a los peatones a caminar sobre la vía, exponiéndose al peligro constante del tránsito vehicular. Además, contar con aceras adecuadas contribuiría significativamente al orden vial, mejorando la circulación y reduciendo el riesgo de accidentes. Aunado a los anterior, queremos señalar que, en la entrada a la calle, de norte a sur, se encuentra El bar 02 de enero, cuyos clientes acostumbran a estacionar sus vehículos sobre la vía pública. Esta situación reduce la visibilidad, obstruye el paso y pone en riesgo la seguridad de los peatones y conductores, además de dificultar el tránsito libre en la zona.

Adicionalmente, solicitamos:

- La demarcación de la carretera, con líneas visibles que ayuden a organizar el tránsito.
- La regulación del paso de camiones pesados, que circulan con frecuencia y generan riesgos y molestias a los vecinos.
- El control del estacionamiento en la vía pública, ya que muchos vehículos obstruyendo el paso peatonal y la entrada a las viviendas.

Estas medidas en conjunto promoverán el bienestar, la seguridad y la convivencia armónica de todos los vecinos de Calle Las Chilas, además de mejorar la infraestructura y la imagen de nuestra comunidad. Agradecemos de antemano su atención a esta solicitud y su compromiso con el desarrollo y la seguridad de los habitantes de San Antonio de Belén. Quedamos atentos a su respuesta y a cualquier gestión adicional que debamos realizar para avanzar con este proceso.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, menciona que sí con respecto a este oficio, es para apoyar totalmente la solicitud que hace doña Paola Cecom y 22 vecinos más. Todos los que conocemos ese sector nos damos cuenta de la imperiosa necesidad de las aceras en ese sector.

La calle es estrecha, no hay aceras ni en ambos lados, no existen y realmente es un riesgo grande para todos los que transitan, por ese sitio para que hay una solicitud de estudio sobre la evaluación del estado de las aceras. Y si está ahí involucrado, que se debe prioridad ya la parte final allá donde está el Bar 2 de enero ahí se hizo un trabajo bastante importante en aceras que va desde el Cementerio hasta el Centro Comercial de La Ribera y ahí quedaron los entronques. Creo que es un buen inicio para hacer un trabajo similar en ese sector de esa población que realmente amerita porque es muy estrecha esa calle y realmente urge este trabajo, así que mi total apoyo para esa solicitud.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, ratifica que voy a aprovecharme de esta nota que suscribe doña Paola Cecom y esos 22 vecinos porque yo creo que lo que ellos están manifestando en este oficio es el sentir de muchos belemitas y es el tema de las aceras. Yo creo que este no es un tema nuevo en este Concejo Municipal. Ya en el Acta 06-2025 los compañeros habían presentado una moción para solicitar un diagnóstico de las aceras en el Cantón. En esa acuerdo se estaba solicitando a la administración, que en ese diagnóstico, se nos informará en qué sectores no tenemos aceras, el plan de acción que tenga la administración para abordar este tema, pero después también el Concejo de distrito de San Antonio presentó, una solicitud muy parecida sobre el tema, también de realizar un inventario de los sectores del Cantón que no cuenten con aceras y el plan que tenga la administración para ir construyendo estas aceras en el Cantón, sobre todo en los sitios que son más vulnerables que tienen un alto tránsito o como en el sector de San Vicente que mencionaba yo ahora que ahí pasan 1700, estudiantes pasan 1200 estudiantes de Liceo Bilingüe de Belén y 200 y resto de estudiantes del CTP de Belén. Y creo que, ante una cantidad tan grande de estudiantes, nosotros debemos analizar cuáles sitios del Cantón requieren de esta atención de esta infraestructura tan necesaria para los que somos peatones y que nos gusta caminar al trabajo. Tenemos pendiente esos acuerdos de parte de la administración y hoy estos 22 vecinos de las calles de las Chilas nos recuerdan también la necesidad de atender estas comunidades y si nos enfocamos en la nota que ellos están enviando en ese sector, no hay aceras en ninguno de los 2 lados y ya el tránsito vehicular en Belén para nadie es un secreto, que es un riesgo para el peatón. Eso es mínimo, lo que nosotros tenemos que hacer para compensar esta situación es tener ese diagnóstico de la necesidad de aceras en el Cantón y el plan de acción que tiene la administración para atender esta necesidad, yo quisiera recordarle a la administración que desde el Acta 6-2025 tenemos pendiente, la respuesta sobre esa moción que presentaron los compañeros y que fue aprobada en su momento por los Regidores.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, dice que quería hacer referencia a ese tema, nosotros formamos parte de la comisión vial y existe dentro de la elaboración que tiene el Ing. don Óscar la confección del plan quinquenal, que incluso creo que era el 6 de noviembre, era que tenía tiempo para terminarlo y presentarlo en eso, nosotros acordamos dentro de la Junta Vial hacer una gira por todo el Cantón Ana Betty para conocer, las prioridades de tanto de aceras como de las calles que tienen huecos y poder tener una visión más cercana de eso. Pero nosotros tenemos reunión este jueves, si Dios quiere, el otro sería llevar todas esas inquietudes que usted plantea, pero aparte de que nosotros lo estamos remitiendo a la Junta Vial Cantonal para que efectivamente lo tomen en cuenta, sería tan bueno agregar en el acuerdo, solicitar a esta misma Junta Vial, que nos presenten un informe de toda esta planificación que tienen

porque yo veo que no es la primera vez que ya este Concejo Municipal, se solicita tomar en cuenta estas necesidades de los vecinos, tanto las que presentó el compañero Lucho como ahora ustedes y realmente hay un plan macro integral que sería bueno que conocieran porque así por lo menos tenemos información y qué va a pasar, a partir de enero, que es cuando ingresan los presupuestos para hacer los trabajos en estas áreas de aceras y de carretera.

ACUERDO 21. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE

APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite 3299-2025 de Paola Ceccon Din y 22 firmas. **SEGUNDO:** Remitir a la Junta Vial Cantonal y al Coordinador de la Policía de Tránsito, para que se sirva dar respuesta a los vecinos de Calle la Chilas, con copia a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Solicitar un informe a la Junta Vial Cantonal sobre este tema. **CUARTO:** Ratificar el Acta 6-2025, Artículo 28, que cita: *“PRIMERO: Avalar la Moción presentada. SEGUNDO: Instar a la Administración Municipal a realizar un diagnóstico exhaustivo sobre el estado actual de las aceras en el cantón de Belén. TERCERO: Solicitar a la administración si a bien lo tienen presentar un informe con los hallazgos del diagnóstico, así como recomendaciones para la mejora y mantenimiento de las aceras. CUARTO: Establecer un plan de acción basado en los resultados del diagnóstico, priorizando las áreas más críticas. QUINTO: Solicitar un inventario o el diagnóstico de la necesidad de aceras en el Cantón de Belén. SEXTO: Ratificar el acuerdo tomado en el Acta 52-2024, Artículo 14, que cita: “SEGUNDO: Remitir el oficio del Concejo de Distrito de San Antonio a la administración para lo que corresponda. TERCERO: Solicitar un inventario o bien el diagnóstico de la necesidad de aceras en el Cantón de Belén con copia al Concejo Municipal. CUARTO: Solicitar el Reglamento de aceras a este Concejo Municipal para su análisis y aprobación” y paralelo a ello que nos brindan un informe del plan quinquenal que tiene la Junta vial para presentar en este mes.*

ARTÍCULO 22. Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-0930-2025 de Guiselle Hernández Aguilar Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr
ASUNTO: Consulta texto dictaminado Exp. 25.091. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 12, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto dictaminado del Expediente N.º 25.091 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 4 BIS A LA LEY N.º 4716, LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL (IFAM), DE 09 DE FEBRERO DE 1971 Y REFORMA AL ARTICULO 69 DE LA LEY N°4755, CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS, DEL 03 DE MAYO DE 1979: LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS DE ESTE INSTITUTO”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 07 de noviembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Asimismo, les indico que, por tratarse de una consulta sobre un expediente dictaminado, que debe seguir su trámite en el Plenario Legislativo, la Comisión no está facultada para conceder ningún tipo de prórroga.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio el Oficio AL-CPEMUN-0930-2025 de Guiselle Hernández Aguilar Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, ASUNTO: Consulta texto dictaminado Exp. 25.091. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Oficio AL-CPEMUJ-0155-2025 de Noemy Montero Guerrero Jefa de Área Comisiones Legislativas I Asamblea Legislativa, rrodriguez@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Expediente 24.493. La Comisión Permanente Especial de la Mujer, en virtud de la moción aprobada en la sesión N°13, ha dispuesto consultarle su criterio sobre el texto sustitutivo aprobado del proyecto de ley “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL SECTOR PÚBLICO” Expediente N.°24.493 el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 07 de noviembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPEMUJ-0155-2025 de Noemy Montero Guerrero Jefa de Área Comisiones Legislativas I Asamblea Legislativa, ASUNTO: Consulta Expediente 24.493. **SEGUNDO:** Remitirlo a la Comisión de la Mujer para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Trámite 3308-2025 de Pbro. Francisco Alonso Ramírez Campos, Cura Párroco Parroquia San Antonio de Padua Belén, parroquiaab7@gmail.com. Quisiera expresar a este estimable concejo, la gratitud por su trabajo en bien en nuestro cantón y por ende de nuestra Parroquia San Antonio de Padua, Belén. En algunas ocasiones he tenido la oportunidad con la señora Zeneida Chaves, de una problemática que aqueja sobre todo el centro de san Antonio de Belén, ella siempre esta anuente a colaborar y a saber descubrir luces en estos temas, pero evidentemente no puedo sola por eso acudo a que se pueda apoyar desde el Gobierno Local esta preocupación. Es frecuente en los edificios de la parroquia descubrir que la personas realizan las necesidades afuera de ellos, en sus muros o en lugares indeseados. Hace unos días tuvimos que limpiar totalmente el frente del salón Ángel San Casimiro porque ahí hacen sus necesidades, el templo parroquial en sus muros del frente en su orinal público y la invasión a los servicios sanitarios a la hora de las eucaristías es notaria, sin decir los daños que a veces provocan las personas a los mismos edificios.

Ante esto quisiera expresarles la necesidad de que se piense en los baños públicos es una situación de urgencia y de necesidad tiene que aprobarse presupuesto y dedicación a este proyecto. Hay nobles proyectos que buscan concentrar personas de manera “masiva” pero a veces pareciera que no ha pensado en algo fundamental como son los baños públicos. Agradezco la atención a estas palabras que expreso como cualquier habitante del cantón de Belén preocupado ante esta situación.

El Regidor Propietario Ulises Araya, apunta que, en primer lugar, yo quería agradecerle al Cura Párroco Francisco Ramírez Campos por acudir al Concejo Municipal a plantear un tema que ciertamente es de inquietud y preocupación de muchos vecinos de San Antonio. Generalmente

se ha planteado en diversas oportunidades, la problemática de que efectivamente existen personas que utilizan la pared, que está que limita el bulevar con la Iglesia como un baño y eso se ve incluso hasta en horas de la tarde de gente haciendo sus necesidades en ese lugar, otras personas lo que hacen es que van al Bar a la Belemita casi digo la ratonera, la Belemita pero no es algo malo por si acaso. Y el tema es que es una necesidad que sí tiene el distrito cabecera del Cantón. Creo que es un tema que hay que conversarlo, que hay que hablarlo, que hay que plantear una alternativa y yo creo que sería bueno tener un espacio de diálogo con el Cura Francisco para al mismo tiempo, mientras la administración hace las valoraciones que hará a raíz del acuerdo que se va a tomar, también podríamos conversar con el Cura Francisco de cuál es la visión que tiene actualmente la Parroquia de San Antonio de Padua de Belén, acerca de el antiguo compromiso por el cual se le había otorgado un monte económico de 6000000 de colones para la construcción de los camerinos que existieron en algún momento. Porque si vamos a solucionar el tema de los baños, yo diría que intentemos solucionar también el tema de los antiguos vestidores de la plaza, que es otro tema pendiente que tenemos y que creo que no sé si lo decía Ana Betty y más temprano hablando con ella. Que diga no, conocemos cuál es la visión o la opinión formal de la Iglesia, no mentira, era Marita la que me lo decía más temprano. No conocemos cuál es la versión que tiene actualmente la Parroquia de San Antonio sobre ese viejo acuerdo, que se hizo en tiempos de San Casimiro cuando estuvo aquí Monseñor Ángel San Casimiro como Cura Párroco, de la Parroquia de San Antonio de Padua y se hizo aquel acuerdo si de alguna manera pudiéramos hacer las 2 cosas en su conjunto, creo que sería un éxito, que la Municipalidad pudiera quizás construir unos baños públicos y ver también si es posible rastrear ese antiguo acuerdo y ver si habría disponibilidad por parte de la Parroquia de volver a habilitar esos vestidores que se construyeron con ese dinero en aquellos años de finales de los 80 inicios de los 90.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, siente que, sobre ese oficio, tiene toda la razón, el Cura de estar molesto de lo que está aconteciendo. Sobre el punto de los baños de que están en la parada de buses, yo me recuerdo que en su momento cuando se construyeron, ahí hubo un señor empleado municipal don Moncho Bolaños. Todo el tiempo los atendió, la gente los utilizaba, pero aquí también han venido quejas de gente que no pueden utilizar esos servicios de la parada actualmente, como que las llaves las tienen, la gente que tiene que ver con los buses. Y ese no es el punto es que son públicos ahora, cuál es la mecánica de uso, es la que no se sabe porque se podría maximizar más todavía. Y podría ser una eventual solución y es un activo que ahí está es buscarle la logística a nivel de la administración para eso aquí la Presidenta propuso una idea puede ser. Lo otro en cuanto a la preocupación del Cura, a la Iglesia se le olvida que también hay una preocupación a nivel del deporte de la gente que vienen a jugar fútbol y tienen que cambiarse en los bordes de las aceras y cosas que también hace sus necesidades en los bordes de las aceras. Porque los camerinos, que fue un compromiso de la Iglesia cuando se vendió, el Club de España y se dieron los recursos de la Iglesia para que dotara de los camerinos que se estaban suplantando en el Club España funcionó durante un tiempo. Parece que hubo una situación ahí que tenía que ver algo con lo moral, no sé qué y se clausuraron eso, pero no venía al caso. El asunto era resolverlo, pero no, de esa manera, eso es un compromiso que tiene la Iglesia con el funcionamiento de la plaza de fútbol y eso se clausuró, el Cura también, debe de ser también no sé si es consciente o no, lo desconozco de ese compromiso, pero eso es un pendiente que aquí lo hemos hablado. La misma situación que

pasa en La Ribera, pero que en San Antonio está ese pendiente ahora de pensar cómo lo manifiesta, el que se deben hacer de baños públicos y si la Iglesia tiene, son para los oficios religiosos. Uno podría pensar que con la remodelación del bulevar ahí deberían haber unos, es que a veces el asunto no es que estén, es la logística de operarlos diariamente, porque si usted va a Heredia al Parque de Los Ángeles, por ejemplo que se remodeló ahí hay baños, hay alguien que cobre alguien que les da mantenimiento y se supe es un centro de ciudad se supe, pero si esta es la situación, podría hasta evaluarse en esa remodelación que usted se está haciendo el boulevard que se podría incorporar algo ahí. No sé cómo buscando, soluciones a la problemática.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, piensa que este es un tema importante analizar porque es lamentable que la cabecera de Cantón no tenga baños públicos para el público, valga la redundancia. Yo quiero hacer la referencia de en el Parque Zarcero, en la Iglesia Zarcero hay un parqueo público que está detrás de la Iglesia y hay baños públicos, esos baños públicos operan en una forma excelente, exitosa, es una batería de baños para hombres y para mujeres independientes. Y siempre hay una persona que está ahí, es un modelo que puede tenerse como referencia y si es necesario hacer una inversión para construirlos, el mismo recurso que se genera con el cobro puede sufragar el pago de la inversión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite 3308-2025 de Pbro. Francisco Alonso Ramírez Campos, Cura Párroco Parroquia San Antonio de Padua Belén. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración para que se sirva dar respuesta al Cura Párroco con copia a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Remitir a la Secretaría de este Concejo Municipal para solicitar una mesa de trabajo con el Cura Párroco sobre todos estos temas.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Oficio CARTA-MS-DRRSCS-DARS-P-0613-2025 de Dra. Ana Isabel Rodríguez Sánchez Directora Área Rectora de la Salud de Pavas, ars4.pavas@misalud.go.cr. ASUNTO: Respuesta a los acuerdos tomados por el Concejo Municipal en la Sesión No. 55-2025. Reciba un cordial saludo y se procede a informar lo siguiente: En atención al Segundo Acuerdo de la Moción enviada, se informa que: El Tajo Comag no está en funcionamiento y actualmente se encuentra en etapa de reforestación. Sin embargo, se ha generado un botadero clandestino en este lugar y en la zona de la línea férrea de INCOFER colindante con el Tajo; por lo que dicho vertedero clandestino tiene que eliminarse; siendo la institución competente para dicha eliminación la Municipalidad de San José según el artículo 08 inciso f) de la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839, por lo cual no es de nuestra competencia ejecutar la clausura.

En lo que respecta al Tercer punto de la moción se informa de las acciones realizadas recientemente por el Ministerio de Salud:

- El Ministerio de Salud a notificado Ordenes Sanitarias a la Municipalidad de San José por el tema del botadero clandestino, así como al INCOFER por el tema de los camiones de terceras personas que ingresan sobre la línea férrea a depositar ilegalmente los desechos.
- Se ha notificado al Ministerio de Seguridad Pública por el tema de los vehículos y de las personas que invaden la zona.
- Para una atención integral e interinstitucional de esta problemática compleja, de difícil solución (ya que incluso se ha involucrado el Crimen Organizado en la zona) se han articulado mesas de

trabajo con las instituciones competentes; Municipalidad de San José, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Instituto Costarricense de Ferrocarriles, Ministerio de Seguridad Pública, Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Comisión Nacional de Emergencias, así como otras instituciones de carácter social para establecer la ruta de acción para la atención de la situación.

- Se procedió a colocar barreras tipo “New Jersey” y rieles en la zona por parte del INCOFER que utilizan los camiones como ingreso para depositar residuos en la colindancia del Tajo Comag e INCOFER.

- Se notificó una Orden Sanitaria a la Municipalidad de San José para implementar medidas de seguridad (mecanismos, cámaras o similares) en la zona del Instituto Costarricense de Ferrocarriles y el Tajo Comag en colindancia con la línea férrea para que no se siga presentando la invasión de terceras personas y vehículos a disponer ilegalmente estos residuos sólidos.

- La Municipalidad de San José se encargará de dragar las zonas donde se encuentran los montículos de residuos colindantes entre el Tajo Comag y la línea férrea para la colocación de las barreras “New Jersey”.

- La Municipalidad de San José realizó la limpieza y movimiento de tierra en la colindancia entre el Tajo Comag y la línea férrea para posteriormente realizar el talud donde se colocarán las barreras.

- Se están realizando las coordinaciones pertinentes para contar con el concreto necesario para llevar a cabo la colocación de las barreras.

En las próximas semanas se llevarán a cabo trabajos por parte de la Municipalidad de San José, Fuerza Pública, MOPT e INCOFER, para adecuar el espacio colindante con los montículos entre la propiedad del INCOFER y el Tajo Comag para la colocación de barreras de cemento de manera tal que se impida, en la medida de lo posible, que los camiones ingresen a depositar desechos en el Tajo. Retomando lo mencionado anteriormente, se informa que se han realizado mesas de trabajo con una hoja de ruta clara, creando para ello un Plan de Atención Integral con el cual se busca que se pueda corregir la problemática presentada; obteniendo como resultado que las autoridades del INCOFER procedan según sus competencias en el derecho de la vía y la Municipalidad de San José con el tema referente a los desechos y escombros depositados de manera clandestina en el Tajo Comag. Asimismo, se informa que actualmente se sigue trabajando para llevar a cabo el Plan de Atención Integral, para lo que se continuará con las coordinaciones y mesas Interinstitucionales.

El Regidor Propietario Ulises Araya, pide que yo quisiera compañeras y compañeros, solicitarles que mandemos copia, de este acuerdo de este informe que nos están enviando al Concejo Municipal de San José, porque en este oficio el Ministerio de Salud está responsabilizando a la Municipalidad de San José y a INCOFER y señalan como si fuera un gran descubrimiento con todo respeto, que no es en el Tajo Comag que es en una finca anexa. Por favor, quién está cobrando ahí, quién está cobrando todavía para que lleguen los camiones y echen escombros, yo sé que no se puede adjuntar un video al acta, pero les acabo de mandar a ustedes al chat del Concejo Municipal. Un video que fue grabado hoy, este video es de hoy a las 4:00 de la tarde. Lo grabaron los vecinos de Cariari, allá, en La Asuncion y se observa un fuego y una contaminación terrible de escombros que queman y que siguen causando problemas de salud a los vecinos del distrito de La Asunción. Yo esperaría que la Municipalidad de San José, quien

tuvo encuentros recientemente con el Ministerio de Salud, nos diga algo al Concejo Municipal de Belén se sacuda al menos de la responsabilidad si es el caso, de lo que le está diciendo el Área Rectora de Salud del Ministerio de Salud, de ahí la zona porque los está dejando básicamente como que son ellos los que no quieren actuar ante este problema y esto ha sido un asunto que va rotando por año y que se van tirando la bola unos a otros, pero al final, se comen en el chicharrón allá y a quien nos duele la panza es a los belemitas que enfrentamos esos olores hediondos de humos tóxicos de una situación donde el estado, no interviene y que muy, en consonancia con lo que ha sido este gobierno, decide lavarse las manos y culpar a cualquier otro, porque para ellos nunca son los culpables, ellos siempre son víctimas de herencias pasadas, pero para asumir la responsabilidad de ir a meterse a ese grupo que está ahí, no que lo vaya a hacer otro, en este caso de la Municipalidad de San José, a ver si los Regidores, colegas de la Municipalidad de San José quieren hacer algo al respecto.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, determina que sin duda alguna vemos una vez más como el Ministerio de Salud y no sé si eso será a nivel nacional o qué, pero como el Ministerio de Salud le encanta lavarse las manos y tirar la bola a otras instituciones, cuando ellos son los que deberían de velar porque se cumplan todos los lineamientos de salubridad a nivel nacional y me parece que ellos son muy fácil ver a lavarse las manos y decir no es otro yo aparte del Concejo Municipal te diría que también se le remita al INCOFER porque en el oficio también se menciona que el derecho de vía del INCOFER y que ellos son los que tienen que intervenir y todo ese tema, también ponerle copia de esta nota a ellos. Yo sí, a pesar de que fue muy escueta, le agradezco la respuesta a la Doctora porque esto viene también a raíz de la moción que presentamos en este Concejo Municipal sobre el Tajo Comag y no sólo hoy hay fuego ayer cuando yo venía de camino bajando por La Ribera alta se veía el fuego saliendo de esa zona, también, el humo, es importantísimo que también esto lo conozca Incofer, porque así como el Ministerio de Salud dijo tome esto le corresponde a estas entidades, que también esas entidades respondan que se van a hacer porque ya es muchísimos años de espera y yo creo que es el momento que lleguen a una resolución bastante eficaz y oportuna.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio CARTA-MS-DRRSCS-DARS-P-0613-2025 de Dra. Ana Isabel Rodríguez Sánchez Directora Área Rectora de la Salud de Pavas, **ASUNTO:** Respuesta a los acuerdos tomados por el Concejo Municipal de Belén en la Sesión No. 55-2025. **SEGUNDO:** Agradecer a la Dra. Rodríguez por la atención brindada al acuerdo de referencia de la Sesión 55-2025 y las acciones tomadas ante lo expuesto. **TERCERO:** Solicitar mantener informado a este Concejo Municipal, de las acciones de seguimiento del Plan de Atención Integral mencionado. **CUARTO:** Notificar este acuerdo al Concejo Municipal de la Municipalidad de San José y solicitarle se nos informe de la situación actual de esta problemática que afecta al Cantón de Belén con olores tóxicos que se generan. **QUINTO:** Remitir este acuerdo a la Junta Directiva de INCOFER para conocer las acciones que se sirvan tomar.

ARTÍCULO 26. Se conoce el Oficio de AL-CPEAMB-3197-2025 de Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área de Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa, paola.munoz@asamblea.go.cr. **ASUNTO:** Consulta Obligatoria Expediente 24.678. La Comisión Permanente Especial de Ambiente, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios

Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de “CREACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL DE INCENTIVOS A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS (CONOCIDO COMO RÉGIMEN DE VALORIZACIÓN)”, Expediente N.º 24.678, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 10 de noviembre de 2025 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 20 de noviembre de 2025. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el el Oficio de AL-CPEAMB-3197-2025 de Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área de Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa, ASUNTO: Consulta Obligatoria Expediente 24.678. **SEGUNDO:** Remitir al encargado de atender la gestión de Residuos de esta Municipalidad para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 27. Se conoce el Oficio AL-CPLPP-0446-2025 de Noemy Montero Guerrero Jefa de Área Comisiones Legislativas I Asamblea Legislativa, mruiz@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 24.488. La Comisión con Potestad Legislativa Plena Primera, en virtud de la moción aprobada en sesión 07, ha dispuesto consultarles su criterio sobre texto sustitutivo aprobado del proyecto de Ley Expediente N.º 24.488 “LEY DE MODERNIZACIÓN Y ACCESO EQUITATIVO A SERVICIOS PÚBLICOS EN CONDOMINIOS DE INTERÉS SOCIAL”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 10 de noviembre de 2025 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

El Regidor Propietario Ulises Araya, pregunta que es nada más y podemos trasladarlo también a la Unidad de Planificación Urbana, porque este proyecto de ley tendría cambios que se harían a los condominios y sería interesante que pudiera enfocarse en cuáles competencias o ayudas podría dar la Municipalidad de Belén desde el punto de vista del Condominio San Martín, porque ese condominio, que yo nunca supe porque se hizo condominio. Hubiera sido mejor una urbanización residencial, tiene problemas porque ellos no pueden darle mantenimiento, la planta de tratamiento y otras áreas problemáticas que tienen ahí, sería bueno que doña Ligia Franco nos puede ayudar a ver los alcances que podríamos tener con una modificación a la ley de ese tipo para, enfocado en ese caso concreto que aquí en Belén tenemos.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, cuenta que, si es que ampliando un poquito lo que dice con respecto a este proyecto y el tema ahí en San Martín, que conocemos, muy de cerca a uno le preocupa la capacidad económica de los residentes, por ejemplo, en el manejo de la planta de tratamiento. He escuchado que tienen que hacer malabares, para hacer la colecta y es onerosa. Pero en contra oposición, por ejemplo, ahí en la parte oeste, allá en Escobal, está la Urbanización Villa Sol, que su nivel económico los que ahí residen y sin embargo, la Municipalidad atiende la planta del tratamiento ahí, es urbanización pero, es un ejemplo que me parece a mí, que no, rima además de ningún parque, la Municipalidad entra da asistencia,

etcétera y no así en el otro que tenemos necesidad, si eso lo abarca en el fondo, tiene en buena hora las consultas y este proyecto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio AL-CPLPP-0446-2025 de Noemy Montero Guerrero Jefa de Área Comisiones Legislativas I Asamblea Legislativa, ASUNTO: Consulta Exp. 24.488. **SEGUNDO:** Remitir al Director del Área de Servicios Públicos y a la Unidad de Planificación Urbana para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 28. Se conoce el Oficio AL-CPLPP-0465-2025 de Noemy Montero Guerrero Jefa de Área Comisiones Legislativas I Asamblea Legislativa, mruiz@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 24.316. La Comisión con Potestad Legislativa Plena Primera, en virtud del informe del Departamento de Servicios Técnicos, sobre consultas obligatorias, ha dispuesto consultarles su criterio sobre texto del proyecto de Ley Expediente N.º 24.316 “LEY MONITORIO LABORAL”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 12 de noviembre de 2025 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio AL-CPLPP-0446-2025 de Noemy Montero Guerrero Jefa de Área Comisiones Legislativas I Asamblea Legislativa. ASUNTO: Consulta Exp. 24.316. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 29. Se conoce el Oficio AL-CPEMUJ-0279-2025 de Noemy Montero Guerrero Jefa de Área Comisiones Legislativas I Asamblea Legislativa, rrodriguez@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Texto Dictaminado Expediente N.º 24.512. La Comisión Permanente Especial de la Mujer, en virtud de moción aprobada en la sesión N.º 13, ha dispuesto consultarle su criterio, sobre el texto dictaminado al proyecto de Ley Expediente N.º 24.512, “LEY DE FOMENTO DE LA LACTANCIA MATERNA, DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1994 Y SUS REFORMAS”, del cual se adjunta copia. De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 10 de NOVIEMBRE de 2025 y, de ser posible, enviar el criterio en forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles adicionales que vencerá el día 20 de NOVIEMBRE de 2025. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPEMUJ-0279-2025 de Noemy Montero Guerrero Jefa de Área Comisiones Legislativas I Asamblea Legislativa, ASUNTO: Consulta Texto Dictaminado Expediente N.º 24.512. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de la Mujer para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 30. Se conoce el Oficio SM-1404-10-2025 de Francinie Hurtado Carballo Secretaria a.i del Concejo Municipal Municipalidad de Los Chiles, secretariaconcejo@muniloschiles.go.cr

Donde se dio a conocer el oficio Ref.5729/2025 de fecha 08 de octubre del 2025, enviado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén. Asunto: Artículo Séptimo Trámite SG-536-2025. Oficio N°S.G.299-2025 de la Municipalidad de Garabito. Voto de Apoyo al Acuerdo Dictado por el Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, Excitativa al Poder Ejecutivo, en Especial al Ministerio de Relaciones y Culto, Para que Asuma un Compromiso más Decidido con la Defensa de la Derechos Humanos en Gaza. -----

Por tanto, en el Artículo IV, Inciso H, ACUERDO N° 009. El Concejo Municipal acuerda: 1)-. Se da por conocido y se brinda voto de apoyo al oficio Ref.5729/2025 de fecha 08 de octubre del 2025, enviado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén. Excitativa al Poder Ejecutivo, en Especial al Ministerio de Relaciones y Culto, Para que Asuma un Compromiso más Decidido con la Defensa de la Derechos Humanos en Gaza. 2)-. Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa el presente acuerdo de trámite y dictamen de comisión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio SM-1404-10-2025 de Francinie Hurtado Carballo Secretaria a.i del Concejo Municipal Municipalidad de Los Chiles.

ARTÍCULO 31. Se conoce el Trámite 3312-2025 de Ing. William Murillo Montero, infoadila@laasuncion.org. Nos resulta grato hacer entrega del libro que hemos denominado “Historia del Desarrollo Comunal en Belén (ADILA)”. Este libro busca rescatar, visibilizar y dejar plasmado en un manuscrito para toda la comunidad de Belén, la historia de la Asociación de Desarrollo integral La Asunción, para lo cual se analizarán las actas de la organización, se entrevistó a la mayor cantidad posible de expresidentes de la Asociación, lo cual permitió elaborar un documento que recoja toda esta información de forma sencilla e ilustrada. Esta cita con la historia del desarrollo comunal de La Asunción está dedicado a los hombres y mujeres, vecinos de esta comunidad, que han dedicado tiempo a la solidaridad, al desarrollo y al bienestar de la vecindad distrital. Gracias a la Municipalidad de Belén, a través de los Fondos Concursables de la Unidad de Cultura, por haber podido materializar esta historia y el valor del desarrollo comunal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite 3312-2025 de Ing. William Murillo Montero. **SEGUNDO:** Agradecer a ADILA, en la persona del Ing. William Murillo Montero, por la entrega oficial a cada miembro del Concejo Municipal, del Libro denominado “Historia del Desarrollo Comunal en Belén (ADILA)” y felicitarlos por haber concretado con éxito y excelentemente con el proyecto asignado por los Fondos Concursables de la Municipalidad de Belen.

ARTÍCULO 32. Se conoce el Oficio AL-CPEAMB-3413-2025 de Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área de Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa, paola.munoz@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Expediente 25.152. La Comisión Permanente Especial de Ambiente, en virtud de la moción aprobada en la sesión N.º 17, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de “LEY PARA LA GESTIÓN DEL ARBOLADO URBANO, ARBUSTOS Y HERBÁCEAS EN LA INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA, REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, N.º 7554, DE 4 DE OCTUBRE DE 1995 Y LEY FORESTAL, N.º 7575, DE 13 DE FEBRERO DE 1996”, Expediente N.º 25.152, el cual se adjunta. De

conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 11 de noviembre del 2025 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, automáticamente contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 21 de noviembre del 2025. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPEAMB-3413-2025 de Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área de Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa, ASUNTO: Consulta Expediente 25.152. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Ambiente para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 33. Se conoce el Oficio AL-CPGOB-0507-2025 de Mariana Zamora Guzmán Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr ASUNTO: Consulta Exp. 24.953. La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, en virtud de una moción aprobada, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente n.º 24.953 “DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO Y CULTURAL DE LA VUELTA CICLISTA A COSTA RICA”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 11 de noviembre de 2025 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPGOB-0507-2025 de Mariana Zamora Guzmán Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, ASUNTO: Consulta Exp. 24.953. **SEGUNDO:** Remitir al CCDD de Belén para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 34. Se conoce el Oficio AL-CPGOB-0512-2025 de Mariana Zamora Guzmán Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr ASUNTO: Consulta Exp. 24.976. La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, en virtud de una moción aprobada, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente n.º 24.976 “REFORMA AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY N.º 3503, LEY REGULADORA TRANSPORTE REMUNERADO PERSONAS VEHÍCULOS AUTOMOTORES”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 11 de noviembre de 2025 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio AL-CPGOB-0512-2025 de Mariana Zamora Guzmán Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, AREA-COMISIONES. ASUNTO: Consulta Exp. 24.976.

ARTÍCULO 35. Se conoce el Oficio Trámite 3320-2025 de Luis Fernando Rodríguez Sandí, crisroso28@gmail.com. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN UBI-REV-004-2025. El suscrito Luis Fernando Rodríguez Sandy cédula 107220489 vecino de Belén la Asunción ciudad Cariari urbanización bosques de doña Rosa casa 51G, en mi condición de albacea propietario y como tal representante de la sucesión de Ana victoria Soto Araya con cédula 108000566, fallecida el 16 de diciembre del 2011 quien en vida fue mi cónyuge y aún aparece como propietario registral de la finca al partido de Heredia número 77292-C-000, presentó formal RECURSO DE APELACIÓN contra la resolución UBI-REV-004-2025 De las 10:00 h del 7 de octubre del 2025 de la Administración Tributaria, unidad de bienes inmuebles, quien rechazó de plano el recurso de revisión contra el avalúo 43-2025 http fecha 15 de julio del 2025 practicado ha visitado inmueble con base en las siguientes reclamaciones:

PRIMERO: NULIDAD DE NOTIFICACIÓN. El 4 de septiembre del 2025 recibí copia del expediente administrativo del avalúo 43-2025 ya hasta esa fecha quiero conocimiento de ese avalúo y del acta de notificación que indica que debía realizarse en la urbanización bosques de doña Rosa lote D6 frente al parque. sin embargo no consta que así se hubiera hecho y tampoco en mi domicilio ya indicado que es donde se ubica el inmueble valorado. en su lugar se indica que se envió por correo electrónico que nunca ha sido registrado como domicilio fiscal y así no se cumple con lo dispuesto en los párrafos finales de los artículos 16 y 17 de la ley de impuesto sobre bienes inmuebles, número 7509, que requiere que el avalúo sea notificado en la dirección señalada o subsidiariamente a la del inmueble. Es el acto inicial de la valoración realizada por fiscalización y como tal debe notificarse personalmente de acuerdo con los artículos (241. 3 y 243.2) y 4 de la Ley General de administración pública número 6227. En estas circunstancias la conversación hecha por medio inadecuado fuera del lugar debido es absolutamente nula y se tiene por realizada hasta que el interesado gestione dándose por enterado según lo dispone el artículo 247.1 de esta última ley; en estas condiciones la notificación debe tener por realizada el 4 de septiembre del 2025 cuando recibí copia de mi expediente administrativo y es partir de esa fecha que corría el plazo de 15 días hábiles para presentar el recurso de un repertorio que a su debido tiempo presenté contra el citado avalúo.

En la resolución que rechaza el recurso de revocatoria Y que ahora pelo ante este Concejo se indica en los hechos probados literalmente: "...3. Que el 21 de febrero del 2025 se envía el correo electrónico señalado por el recurrente del formulario para la rectificación de la declaración de bienes inmuebles número 2742-2024.- 4. Que en 30 de abril del 2025 se envíe al correo electrónico señalado por el recurrente el manual de valores base unitarios por tipografía constructiva del 2015.-", sin embargo, no existen constancias ni actas de esos supuestos correos electrónicos pues nada eso consta en la copia del expediente completo que se me entregó el 4 de septiembre del 2025, adjunto al oficio UBI-OF-020-2025 ser el 01 de septiembre del 2025. Luego con base en estos hechos que no tienen respaldo en el expediente en la fundamentación de la resolución en el apartado III sobre el fondo se indica:" ... Por lo que si bien es cierto no expresó que fuera un medio de notificación dio por aceptada la información enviada inclusive el 6 de junio del 2025 la declaración supuestamente por lo tanto la notificación del avalúo en marras realizada el 22 de julio del 2025 fue efectiva.". Nótese que la Administración Tributaria admite que el correo electrónico no era el medio para notificar el avalúo y resulta y lógico concluir que con la presentación de la declaración del 6 de junio del 2025 se haya dado por aceptada la información supuestamente enviada con anticipación a esa fecha y mucho

menos el avalúo que es de fecha posterior. También es una falacia considerar que la referencia que hago en el recurso sobre el manual de valores base unitarios por tipo logia constructiva publicado en el alcance 19 en la Gaceta 57 del 23 de marzo del 2015, se ha evidencia que tenía conocimiento del proceso de fiscalización porque supuestamente el 30 de abril del 2025 se haya enviado ese manual al mismo correo electrónico utilizado para notificar el avalúo 043-2025, concluyéndose en un elemento que “así se reafirma que la notificación del 22 de julio del 2025 fue efectiva.” tal y como lo indiqué en el alegato tercero del recurso de revocatoria en el la avalúo se indica expresamente que para la determinación del valor se utilizó ese manual incluyendo los datos de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta información que es de acceso público y así tuve conocimiento de su contenido no mediante la supuesta notificación del 30 de abril del 2025, de lo cual ni siquiera existe constancia.

Además es improcedente la aplicación que se hace del artículo 10 de la ley de notificaciones judiciales número 8687, considerándose equivocadamente que con la solicitud de copias del expediente completo que realiza el 29 de agosto del 2025 se me hubiera “Notificado por segunda vez” del Avalúo. Ese día solicité consultar el expediente en la oficina de la unidad de bienes inmuebles y no se me entregó en su lugar La Jefatura Hermis Murillo Zúñiga me indicó que el expediente no permanece en la oficina y que debía solicitarlo por escrito tal y como lo hice inmediatamente y se me entregaron las copias del expediente hasta el 4 de septiembre del 2025, Hasta este día tuve conocimiento de la tramitación y el contenido del avalúo es en esta última fecha en que opera la notificación que se puede tener por realizada conforme a esa norma y a partir de ese día se computa del plazo para el recurso de revocatoria contra el avalúo que presenté en tiempo y por eso debe revocarse la resolución que ahora apelo y admitir el recurso. Así mismo ahora reiteró los demás alegatos del recurso que no fueron resueltos para que este Concejo proceda a su debida resolución conforme a derecho:

SEGUNDO: INFORMACIÓN DE LOS FORMULARIOS DE INFORME DE ESTADO Y RECEPCIÓN Y TOMA DE DATOS DE CAMPO PARA AVALÚOS. En el formulario de “toma de datos de campo para avalúos” se indica fecha y hora de inspección a las 2:30 PM del 10 de junio del 2025 sin embargo no se consignó la identidad ni la firma del funcionario que supuestamente haya realizado la inspección, lo que implica nulidad absoluta de este acto administrativo, y ese día nadie ingresó a la casa de habitación ni se ha realizado ninguna inspección para determinar que su estado sea bueno como se indica en ese formulario y el avalúo siendo lo correcto que su estado es regular como consta en la declaración presentada el 6 de junio del 2025. En ese formulario también consta que el frente mide 17. 80 m pero en el avalúo se indicó que el frente a valorar es de 2.03m y el área a valorar de 451.78 metros cuadrados sin embargo ya le consta a esta municipalidad desde el avalúo 467-2019 y su revocatoria y en el formulario de informe de Estado y recepción cuál de este expediente que correctamente el frente mide 17.80 metros y el área es 414 metros cuadrados y así también es conforme en el plano catastro con inscripción número 4-12972-2025, del cual ya se aportó copia. Además, en este informe se indica el valor calculado total de 173,952,200.00 a colones y sin ningún fundamento luego el avalúo excede ese valor en 21,247,572.00 colones y queda el valor el total del avalúo en 195,199,772.00 colones, Monto que resulta especulativo pues no se explican las razones de esa diferencia.

Solicitó modificar el avalúo para que la valoración se haga de acuerdo con estas variables y las medidas de frente y área del terreno correctas y el estado regular de la casa.

TERCERO: MANUAL DE VALORES BASE UNITARIOS POR TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA PUBLICADO EN EL ALCANCE 19 DE LAS GACETAS 57 DEL 23 DE MARZO DEL 2015. En el lado luz indica que para la determinación del valor se utilizó este manual tipología de construcción VC05, vida útil 90 años, depreciación 0.86 y con esos datos se determinó el valor unitario ya depreciado de 417100 colones por metro cuadrado, sin embargo esos datos se excede en lo que indica este manual pues según consta en la página 33 apartado 8.1.1.5 tipo VC05, este tipo de vivienda de concreto correctamente tiene una vida útil de 60 años y un valor unitario aún sin depreciar de 420000 colones por metro cuadrado. Solicitó modificar el avalúo para que la valoración de la vivienda se haga considerando correctamente estos datos del manual de valores que se indicó con la depreciación que corresponde a la vida útil de 60 años, al estado regular de la vivienda y sobre el valor base de 420000 colones por metro cuadrado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio Trámite 3320-2025 de Luis Fernando Rodríguez Sandí, crisroso28@gmail.com RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN UBI-REV-004-2025. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Bienes Inmuebles y a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 36. Se conoce el Oficio AL-CPPLEIII-1666-2025 de Éricka Ugalde Camacho Jefa de Área III Comisiones Legislativas Asamblea Legislativa, valeria.cerdas@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta obligatoria- Exp. 23.158. La Comisión con Potestad Plena Tercera, en virtud del informe de Consulta Obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.158 “REFORMA DE LA LEY REGULADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRALORÍAS DE SERVICIOS, N° 9158, DE 8 DE AGOSTO DE 2013”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 10 de noviembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio conoce el Oficio AL-CPPLEIII-1666-2025 de Éricka Ugalde Camacho Jefa de Área III Comisiones Legislativas Asamblea Legislativa, ASUNTO: Consulta obligatoria- Exp. 23.158. **SEGUNDO:** Remitir a la Contraloría de Servicios de esta Municipalidad para que se sirvan analizar y brindar recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 37. Se conoce el Trámite 3341-2025 de Víctor Julio González Cordero y Carlos Andrés Seas Rodríguez dirigido a Alcaldía Municipal de Belén, Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), Ministerio de Salud – Área Rectora de Belén y Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA), vgcordero50@gmail.com; carlosseas93@gmail.com

Asunto: Denuncia ambiental por presunta contaminación con aguas negras, grises y pluviales dentro de la zona de protección del Humedal La Ribera.

Nosotros, Víctor Julio González Cordero, cédula N.º 2-0294-0649, y Carlos Andrés Seas Rodríguez, cédula N.º 1-1832-0736, ambos mayores de edad y vecinos de La Ribera de Belén,

Heredia, presentamos ante esta Alcaldía Municipal de Belén una denuncia ambiental por el vertimiento de aguas negras, grises y pluviales dentro de la zona de protección del Humedal La Ribera. Esta acción viola lo dispuesto en la Ley N.º 5395, “Ley General de Salud”, que en su artículo 292 prohíbe expresamente “la descarga de aguas negras, aguas servidas y residuos industriales al alcantarillado pluvial”.

I. Hechos denunciados

1. El 18 de noviembre de 2022, la Administración Municipal de Belén gestionó y autorizó el encauzamiento de aguas pluviales, servidas o grises, y posiblemente aguas negras con olor y color, provenientes del caserío La Chácara, ubicado al oeste del Barrio Horacio Murillo (conocido como El Guapinol), hacia la zona de protección del Humedal La Ribera. Dicho encauzamiento atraviesa la finca inscrita bajo el folio real N.º 4-120790-000, plano catastrado H-793699-2002, propiedad registral de Corporación Pipasa S.R.L., actualmente Corporación Cargill.

2. El punto de descarga y contaminación se ubica aproximadamente a 100 metros al sur de la entrada principal de la empresa Cargill, la cual se localiza a unos 200 metros al sur de la ruta nacional N.º 129.

3. Todas las aguas pluviales generadas en la zona, por sus características geográficas y naturales, deben ser conducidas al sistema de alcantarillado pluvial municipal, y no hacia propiedades privadas ni, mucho menos, hacia la zona de protección del Humedal La Ribera.

4. Aun cuando se argumente que las aguas de lluvia deben escurrir hacia un cauce público, resulta absolutamente ilegal permitir el ingreso de aguas grises o negras a un yurro natural que forma parte del Humedal La Ribera. Dicho yurro proviene de afloramientos naturales de agua, pertenecientes a la línea freática del manto acuífero Barva–Bermúdez, el cual alimenta de forma permanente al humedal; su contaminación representa un daño ambiental directo, grave y continuo.

5. La Municipalidad de Belén, al construir esta conexión de alcantarillado a través de una propiedad privada (Cargill), mediante una servidumbre temporal de aproximadamente 11 metros, estaría descargando aguas contaminadas crudas en un ecosistema protegido de alta vulnerabilidad ecológica, sin evidencia pública de contar con los permisos ambientales correspondientes emitidos por las autoridades competentes.

6. Es importante destacar que nunca existió históricamente una conexión natural de desfogue entre las aguas pluviales del barrio señalado y el yurro natural del humedal. La construcción del entubado de más de 11 metros y la gestión de una servidumbre temporal demuestran que el flujo fue artificialmente redirigido hacia la zona protegida, alterando la hidrología natural y afectando el equilibrio ecológico del ecosistema.

II. Solicitudes concretas

1. Que se nos brinde copia certificada de los permisos otorgados por el Ministerio de Salud, MINAE, SINAC y SENARA, relacionados con el direccionamiento de aguas servidas, negras o pluviales hacia la zona de protección del Humedal La Ribera.

2. Que la Administración Municipal justifique formalmente las razones por las cuales se permitió la construcción de un alcantarillado público que atraviesa propiedad privada y descarga en una zona de protección ambiental, lo cual podría contravenir la legislación vigente.

3. Que se realice un estudio técnico y científico de las aguas vertidas en dicha alcantarilla, incluyendo análisis físico-químico y bacteriológico, y que, con base en los resultados obtenidos, se adopten medidas correctivas inmediatas para detener la contaminación y restaurar las condiciones ambientales del sitio.

4. Que se efectúe una inspección física en el lugar, con la presencia de representantes de las entidades competentes, a fin de comprobar los hechos denunciados, presentar el documento de autorización formal de servidumbre, y rendir un informe público a la comunidad sobre las acciones correctivas que asumirá la Municipalidad.

5. Que se nos facilite copia de los siguientes estudios y documentos técnicos, en caso de existir:

- ▮ Estudio de Impacto Ambiental (EIA o D1), elaborado previo a la autorización del proyecto.
- ▮ Análisis físico-químico y bacteriológico del agua, conforme al Decreto Ejecutivo N.º 33601-MINAE.
- ▮ Estudio Hidrológico e Hidráulico, que determine la capacidad del cauce receptor y los riesgos de erosión e inundación.
- ▮ Estudio de Suelos y Geomorfología, que evalúe la infiltración, erosión y compatibilidad del terreno con los vertidos.
- ▮ Estudio Biológico o Ecológico del Humedal La Ribera, que identifique las especies de flora y fauna presentes, en especial aquellas protegidas o de hábitats sensibles.

6. Que, de comprobarse la existencia de contaminación o ilegalidad, se ordene la clausura inmediata del alcantarillado y se revoque el permiso de servidumbre, a fin de evitar mayores daños ambientales al Humedal La Ribera.

III. Efectos ambientales observados

Los hechos descritos están generando y podrían continuar generando los siguientes impactos negativos sobre el ecosistema del Humedal La Ribera:

1. Contaminación química y biológica del agua.
2. Alteración del equilibrio ecológico.
3. Afectación a la fauna silvestre.
4. Degradación del paisaje natural.
5. Infiltración de contaminantes hacia los acuíferos.
6. Destrucción de nacientes naturales.
7. Invasión y deterioro de la zona de protección.

IV. Fundamento legal

- Constitución Política de Costa Rica, artículo 50: derecho de toda persona a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
- Ley Orgánica del Ambiente (Ley N.º 7554), artículos 3, 50, 99 y 100.
- Convenio Internacional RAMSAR (Ley N.º 7224 de 1991): conservación y uso racional de los humedales.
- Decreto Ejecutivo N.º 35803-MINAET (2009): Reglamento para la conservación y manejo de humedales; prohíbe vertimientos, rellenos, drenajes y actividades contaminantes.
- Código Penal (Ley N.º 4573), artículos 282 y 283: sanciones por daños hídricos o ecológicos.
- Ley Forestal (Ley N.º 7575): protección de la cobertura boscosa y zonas ribereñas.
- Ley de Biodiversidad (Ley N.º 7788): conservación de ecosistemas y especies.
- Ley de Ordenamiento Territorial: regulación del uso del suelo y prevención de daños ambientales.

V. Consideraciones finales

Expresamos nuestra profunda preocupación por la grave afectación ambiental que enfrenta el Humedal La Ribera, un ecosistema de alto valor ecológico, hidrológico y social para la comunidad del cantón de Belén. Este humedal cumple funciones esenciales, tales como la

regulación hídrica, la recarga de acuíferos y el sostenimiento de una amplia diversidad de flora y fauna. Por ello, solicitamos a la Municipalidad de Belén y a las autoridades ambientales competentes que refuercen las medidas de protección, control y vigilancia en la zona, y que toda obra o proyecto que pueda afectar el humedal sea evaluado rigurosamente, conforme a la legislación ambiental vigente. Asimismo, consideramos pertinente indicar lo establecido en el Artículo 10, numeral 1, del Plan Regulador de Belén, según el cual las Zonas de Protección (ZP) son áreas que no pueden urbanizarse ni destinarse a construcciones, ya que deben mantenerse libres de uso urbano debido a los riesgos que representan para las personas y las edificaciones, así como por la necesidad de proteger las aguas subterráneas de la contaminación.

Estas zonas incluyen riberas de ríos y quebradas, pozos y manantiales, junto con sus respectivas áreas de resguardo. Además, el Plan Regulador establece que las zonas de protección de acuíferos y afloramientos de manantiales deben conservarse obligatoriamente, con el fin de prevenir cualquier tipo de contaminación y preservar la integridad ambiental del territorio. Agradecemos de antemano las gestiones y acciones que esta Municipalidad y las autoridades competentes realicen para solucionar esta problemática que afecta directamente a toda la comunidad de Belén y que pone en riesgo un ecosistema de alto valor ambiental. Confiamos en que se adoptarán las medidas necesarias para proteger el Humedal La Ribera, garantizando así la preservación del medio ambiente y el bienestar colectivo.

El Regidor Propietario Ulises Araya, pronuncia que yo había logrado también el haberlo pasado a Luis Álvarez y voy a explicar por qué este Concejo Municipal no es ajeno, a las denuncias que están interponiendo estos 2 vecinos, nosotros concretamente en el acuerdo de referencia 6618-2023 en los puntos 4, 5 y 6, se había acordado de que la Municipalidad tenía que regularizar la situación que estaba ocurriendo con las descargas ilegales. A esa quebrada el yurro y desde ese momento a la fecha estamos hablando de que ya han pasado cerca de 2 años y no ha habido, movimiento por parte de la administración, a menos que conozcamos hacia este Concejo Municipal. En una respuesta a esa contaminación que ha sufrido la quebrada yurro y por ende también la zona de protección del humedal de La Ribera. Pero adicionalmente, nosotros como Concejo Municipal tenemos un pendiente de la Auditoría. En el informe de Auditoría INF-AI-07-2020. La recomendación número 10, de la Auditoría indicaba lo siguiente, establecer las acciones de control necesarias que permitan garantizar la atención de los acuerdos que genera el Concejo Municipal a la administración en materia de acueducto y alcantarillado sanitario, en específico, los proyectos relacionados a concesiones de agua, pozos nacientes, plan de redes de distribución de acueducto y alcantarillado y plan maestro de agua potable. Esto debido a lo relevante que son a nivel estratégico para el Cantón y dada la antigüedad de estos, sin ser atendidas por parte de la administración. Este Concejo Municipal se reunió como ustedes recordarán, para efectos de establecer un plan de acción a los pendientes que teníamos y en la tabla que se mandó y que se subió a Síguelo, había un punto relacionado a este acuerdo que era el siguiente, siendo que es ilegal la descarga de aguas residuales, negras o grises o sanitarias sin tratar a los afluentes y Alcantarillado pluvial que se derogue en los acuerdos donde el Concejo Municipal pudiese ilegalmente, haber emitido autorizaciones de este tipo y hay un acuerdo del Concejo Municipal anterior que fue previo al de que les dije ahora del 2023 donde se avaló que en esa quebrada pudieran ir aguas residuales sin que al día de hoy exista ninguna planta de tratamiento en la zona y eso es un acuerdo que el Concejo Municipal emitió y que debería ser derogado porque podría prestarse, a que el

Concejo, haya avalado una potencial ilegalidad. Creo que hay que felicitar a los vecinos por estar al tanto de las situaciones que ocurren en la Municipalidad de Belén y ojalá que tanto la administración municipal como las instituciones que están siendo notificadas de esta denuncia tomen cartas en el asunto para poder enmendar la ilegalidad que está ocurriendo en esa quebrada que hace 10 años no estaba así, eso es de reciente contaminación. Anteriormente uno iba a ver esa quebrada y no tenía las aguas grises y negras que actualmente están pasando en esa zona.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite 3341-2025 de Víctor Julio González Cordero y Carlos Andrés Seas Rodríguez dirigido a Alcaldía Municipal de Belén, Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), Ministerio de Salud – Área Rectora de Belén y Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA). **SEGUNDO:** Remitir al Contralor Ambiental, Esteban Avila para que se sirva brindar respuesta con copia a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Remitir al Asesor Legal, Luis Álvarez para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 38. Se conoce el Oficio AL-CPASOC-1618-2025 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa, area-comisiones-ii@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Texto dictaminado Exp. 24.552. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, aprobó una moción que dispuso consultar el criterio del texto dictaminado del proyecto de ley Expediente N.º 24.552, “ADICIONES A LA LEY N.º 10.025 “FOMENTO A LA LECTURA, EL LIBRO Y LAS BIBLIOTECAS” DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA LA PROMOCIÓN DE LOS CLUBES DE LECTURA Y ACCESO A LA LECTURA EN ESPACIOS COMUNALES, EDUCATIVOS Y SOCIALES”, cuyo texto me permito copiar de forma adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 12 de noviembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio el Oficio AL-CPASOC-1618-2025 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa, ASUNTO: Consulta Texto dictaminado Exp. 24.552. **SEGUNDO:** Remitir a la Coordinadora de la Biblioteca Municipal para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 39. Se conoce el Oficio AL-CPEMUJ-0281-2025 de Noemy Montero Guerrero Jefa de Área Comisiones Legislativas I Asamblea Legislativa, rrodriguez@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Texto Dictaminado Expediente N.º 24.530. La Comisión Permanente Especial de la Mujer, en virtud de moción aprobada en la sesión N.º 13, ha dispuesto consultarle su criterio, sobre el texto dictaminado al proyecto de Ley Expediente N.º 24.530, “LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DE LA RED DE LOS CENTROS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN Y ALBERGUE TEMPORAL PARA MUJERES EN VIOLENCIA DOMÉSTICA Y RIESGO DE MUERTE EN COSTA RICA”, del cual se adjunta copia. De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece

evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 11 de NOVIEMBRE de 2025 y, se ser posible, enviar el criterio en forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles adicionales que vencerá el día 21 de NOVIEMBRE de 2025. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPEMUJ-0281-2025 de Noemy Montero Guerrero Jefa de Área Comisiones Legislativas I Asamblea Legislativa, ASUNTO: Consulta Texto Dictaminado Expediente N.º 24.530. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de la Mujer para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 40. Se conoce el Trámite 3344-2025 de Víctor Julio González Cordero y Carlos Andrés Seas Rodríguez dirigido a Alcaldía Municipal de Belén, Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), Ministerio de Salud – Área Rectora de Belén y Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA), vgcordero50@gmail.com; carlosseas93@gmail.com. Asunto: Denuncia ambiental preventiva por riesgo de vertido de aguas servidas, tratadas y pluviales del Condominio Residencial Los Toros (Olamí) en la zona de protección del Humedal La Ribera. Nosotros, Víctor Julio González Cordero, cédula N.º 2-0294-0649, y Carlos Andrés Seas Rodríguez, cédula N.º 1-1832-0736, ambos mayores de edad y vecinos de La Ribera de Belén, Heredia, presentamos ante esta Alcaldía Municipal de Belén una denuncia ambiental preventiva, relacionada con el riesgo de vertido de aguas provenientes del Condominio Residencial Los Toros (Olamí), inscrito bajo los CFIA-APC #1106325 y #1101686, ubicado en la finca N.º 4-76050---000, plano catastrado H-1959345-2017, distrito de La Ribera.

I. Características del proyecto:

- ▣ Nombre del proyecto: Condominio Residencial Los Toros (Olamí)
- ▣ Ubicación: Provincia: Heredia, Cantón: Belén, Distrito: La Ribera
- ▣ Coordenadas: Longitud 479709.02221438 / Latitud 1104864.3149959
- ▣ Número de finca: 76050---001, 76050---002
- ▣ Medida según plano: 16,478 m²
- ▣ Área del proyecto según diseño: 16,478 m²

II. Hechos y riesgos identificados:

1. En la sesión ordinaria N.º 63-2025 del Consejo Municipal se recibió la solicitud AMC-238-2025 y MDU-0057-2025 para el permiso de construcción del condominio, sin contar con el CTA correspondiente, documento indispensable para el trámite.
2. El Consejo Municipal rechazó de forma unánime la solicitud y la devolvió a la Administración, quedando pendiente cualquier autorización.
3. Existe riesgo de que las aguas pluviales y tratadas generadas en el condominio sean vertidas al alcantarillado pluvial y redirigidas a la quebrada el Yurro, dentro de la zona de protección del Humedal La Ribera, lo que podría ocasionar contaminación ambiental y afectar gravemente el ecosistema.

4. Para la construcción de un eventual sistema de vertido sería necesaria intervención en el alcantarillado pluvial, incluyendo tala de árboles y uso de maquinaria, con impacto directo sobre la zona de protección.

5. Las aguas tendrían que transitar por una servidumbre temporal, que podría ser retirada legalmente por el propietario, generando inseguridad jurídica.

6. No se puede autorizar un vertido de esta magnitud, que comprende 101 habitaciones y complejos recreativos, sin garantías jurídicas y ambientales claras.

7. No se han realizado estudios de impacto ambiental previos que evalúen la afectación potencial del proyecto.

8. Se recomienda que la Dirección de Aguas del MINAE intervenga y realice una valoración técnica de los afloramientos permanentes en las orillas de la quebrada el Yurro, cercanas a la unión con el alcantarillado público.

III. Solicitudes concretas:

1. Que la Administración Municipal aclare y justifique cualquier medida preventiva que se adopte para evitar vertidos al alcantarillado público que atraviesa propiedad privada y descarga en la zona de protección.

2. Que se realice un estudio técnico y científico preventivo sobre los riesgos potenciales de vertido de aguas en la zona de protección del humedal.

3. Que se efectúe una inspección física preventiva in situ, por parte de las instituciones competentes, para garantizar que no se generen impactos ambientales y que exista respaldo jurídico para cualquier eventual servidumbre.

4. Que, antes de autorizar cualquier vertido futuro, se consideren los siguientes estudios preventivos:

- o Estudio de Impacto Ambiental (EIA o D1).

- o Análisis físico-químico y bacteriológico del agua según Decreto Ejecutivo N.º 33601-MINAE.

- o Estudio hidrológico e hidráulico para determinar la capacidad del cauce y riesgos de erosión e inundación.

- o Estudio de suelos y geomorfología que evalúe infiltración, erosión y compatibilidad con vertidos.

- o Estudio biológico/ecológico del Humedal La Ribera, identificando flora y fauna, especialmente especies protegidas.

IV. Efectos ambientales potenciales:

La realización de vertidos sin la debida planificación y estudios podría causar:

1. Contaminación química y biológica del agua.

2. Alteración del equilibrio ecológico.

3. Afectación a la fauna silvestre.

4. Degradación del paisaje natural.

5. Infiltración de contaminantes hacia acuíferos.

6. Destrucción de nacientes naturales.

7. Invasión y deterioro de la zona de protección.

V. Fundamento legal:

▮ Constitución Política de Costa Rica, art. 50: derecho a un ambiente sano. ▮ Ley Orgánica del Ambiente (Ley N.º 7554), arts. 3, 50, 99 y 100.

▮ Convenio RAMSAR (Ley N.º 7224 de 1991): conservación de humedales. ▮ Decreto Ejecutivo N.º 35803-MINAET (2009): reglamento para la conservación de humedales; prohíbe vertimientos y actividades contaminantes.

▮ Código Penal (Ley N.º 4573), arts. 282 y 283: sanciones por daños hídricos o ecológicos.

▮ Ley Forestal (Ley N.º 7575): protección de cobertura boscosa y zonas ribereñas.

▮ Ley de Biodiversidad (Ley N.º 7788): conservación de ecosistemas y especies.

▮ Ley de Ordenamiento Territorial: regulación del uso del suelo y prevención de daños ambientales.

VI. Consideraciones finales:

Expresamos nuestra profunda preocupación por el riesgo ambiental que enfrenta el Humedal La Ribera, un ecosistema de enorme valor ecológico, hidrológico y social para la comunidad. Este humedal cumple funciones vitales como regulación hídrica, recarga de acuíferos y hábitat de especies de flora y fauna. Dado que este ecosistema ha sido afectado durante más de 25 años por intervenciones humanas, se solicita a la Municipalidad de Belén y a las autoridades ambientales competentes reforzar medidas preventivas, y garantizar que cualquier proyecto futuro se evalúe rigurosamente conforme a la legislación ambiental vigente, evitando replicar los errores del pasado que deterioraron este valioso ecosistema. Agradecemos de antemano las gestiones y acciones preventivas que esta Municipalidad y las autoridades competentes realicen para evitar una situación que podría afectar directamente a la comunidad de Belén y poner en riesgo un ecosistema de alto valor ambiental. Confiamos en que se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la protección del Humedal La Ribera, preservando así el equilibrio ecológico, la salud ambiental y el bienestar colectivo.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, sugiere que en primer lugar quiero hacer un reconocimiento público a los vecinos don Víctor Y Andrés Seas, que han asumido con una gran responsabilidad. El tema de informar, de motivar y de sensibilizar a los vecinos sobre la protección del medio ambiente. A un costo muy alto, los vecinos de Fátima han construido toda una experiencia muy dolorosa con el proyecto Casas Max y creo que el Cantón de Belén hay un antes y un después de la construcción de este proyecto urbanístico, queda un precedente clarísimo de la forma en que la complacencia de la administración municipal permitió una serie de, irregularidades y anomalías en detrimento de una comunidad, pero el precio que ha pagado esa comunidad es muy alto, la angustia, la incertidumbre, que tuvo desde el primer momento del evento que se suscitó el 15 de agosto del año 2024 y que ha seguido cada vez sin resolverse, aún con consecuencias lamentables e inciertas. Y yo creo que esto, es importante destacarlo porque a pesar de que esto afectó y está afectando a la comunidad de Fátima, ha tenido un impacto cantonal, ya todos los vecinos del Cantón están atentos a las nuevas construcciones, a los nuevos proyectos inmobiliarios y eso es muy importante porque crea 1º de conciencia, para la defensa de nuestro medio ambiente de las afectaciones que se puedan tener integralmente en nuestras comunidades y creo que eso merece un reconocimiento porque ya es un sentir cantonal, ya no se localiza hacia los vecinos de Fátima, sino que es un sentir cantonal y creo que es un precedente muy importante para la administración municipal y para el Concejo Municipal, para todo proyecto urbanístico que nosotros recibamos de asumir, la responsabilidad de revisarlo y atenderlo con lupa como corresponde.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, pronuncia que sobre este oficio, de igual manera reitero lo que dice Marita, agradecerle a los vecinos a don Víctor Julio González, a Andrés Seas por la preocupación, de lo que está aconteciendo. y la potencial situación que van a vivir ellos como vecinos del humedal de La Ribera. Esta nota casi paralela con la que leímos anteriormente se aboca propiamente a lo que puede generar el Condominio de los Toros y su potencial de desfogue hacia esa quebrada que en el oficio anterior hacía mención sobre la contaminación que ya tiene del barrio, ahí donde se ubica el barrio Horacio Murillo. Que ya tiene la 1° de contaminación, pero que a como está planteado el Condominio de los Toros, va a desfogar sus aguas ahí y sus aguas de la planta del tratamiento. Bien es claro que ese tema ya fue tocado aquí, el proyecto fue devuelto. Hasta la medida que, la empresa o la empresa Cargill, en este caso por donde atraviesa esa quebrada, yurro presente una servidumbre formal, no como llegó aquí el permiso que era una servidumbre temporal que vencía en noviembre de este año. Y no una forma adecuada como debe proceder para que este Concejo le dé un visto bueno. Siempre el tema de los desfogues en los proyectos habitacionales es siempre es el problema Casa Max es un claro ejemplo de ello y eso que se avecina tenemos que estar nosotros como Regidores, muy quisquilloso con toda esta temática y hasta que las cosas no se hagan bajo el marco legal que corresponde, no se debe aprobar.

El Regidor Propietario Ulises Araya, confirma que yo voy a proponer que, para también, tranquilidad de los vecinos y que también ellos sepan que el Concejo Municipal por unanimidad tomó 2 acuerdos que en parte debe me parece van por el camino correcto. Esos acuerdos, según el tercero, el acuerdo de referencia 6320-2025 que ya se aprobó el acta, indican, lo siguiente sobre este proyecto, en concreto, en el punto segundo, solicitar a la administración, aclarar la servidumbre temporal que se indica y la solución alternativa permanente, para lo cual se solicita que emitan la documentación de la Constitución de la servidumbre formal de aguas que se solicitó mediante el acuerdo de referencia, a su vez 6618-2023 y como punto tercero que se limitan los informes de inspección de Senara y Dirección de Aguas de los afloramientos de agua que existen en la zona. Creo que es importante que ellos conozcan que el Concejo Municipal ya tomó este acuerdo y que en parte busca brindar seguridad jurídica a todos, tanto a los empresarios inmobiliarios como a la comunidad, porque al final de cuentas y es algo que yo no le hallo explicación, yo creo que la administración cometió un error al subir a este Concejo Municipal ese permiso de construcción. Sin estos 2 requisitos, para que se sube y se hace aquí un burunbum y un polvorín. Si esto no estaba, lo ideal sería que la administración antes de subir el Concejo constate, tenemos servidumbre formalizada para desfogar aguas si lo tenemos requisito 1 subsanado no lo tenemos busquemos a ver cómo cumplimos con el acuerdo de referencia 6718-2023 y hasta que no lo tengamos no lo subimos al Concejo Municipal. Y con el tema igualmente los afloramientos. Si los mismos documentos de la Municipalidad, si el mismo informe de la Unidad Ambiental que estaba en el expediente señala que habían afloramientos, porque se sube un permiso de construcción al Concejo Municipal, donde todavía no hay inspecciones de esos afloramientos que los propios documentos municipales señalan. No sé, a mí me parece que es un error o es para ver si nos peleamos aquí en el Concejo Municipal y ese no debería ser el caso, debería más bien la administración, hasta tener todo listo y contemplado, todo en regla, todo completo. Ahí si ya se puede subir, pero antes de eso es generar polémica, incluso generar preocupación en la comunidad. Que se refleja en estos oficios al final de cuentas, porque como decía Marita, los belemitas a raíz de lo que pasó en

Fátima con Casas Max ahora están parados de uñas y cuando escuchan que viene un condominio que va a impactar su calidad de vida, que posiblemente va a ocasionar un impacto vial mayor. Que van a tener riesgo, máxime en ese terreno, los Toros, que es una pendiente y abajo esa pendiente hay casas, me lo certifica aquí la compañera Síndica de La Ribera. Ahí hay casas que bajan por pendiente y si se ve lo que pasó con Casas Max yo como vecino, igual estaría preocupado de que el día de mañana me caiga un barrial ahí en la casa, creo que la reflexión, además de lo que ya les dije que para tranquilidad de los vecinos que sepan esto, que el Concejo pidió esto y hasta que no esté esa servidumbre formalizada, no devolver aquí el permiso de construcción también como reflexión a la administración. Es de que ojalá antes de subir al Concejo Municipal, algo que está incompleto lo suban, complétenos totalmente y cuando lo tengan listo ahí sí ya pueden subirlo a el Concejo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite 3344-2025 de Víctor Julio González Cordero y Carlos Andrés Seas Rodríguez dirigido a Alcaldía Municipal de Belén, Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), Ministerio de Salud – Área Rectora de Belén y Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA). **SEGUNDO:** Remitir a la Administración para que se sirva brindar respuesta con copia a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 41. Se conoce el Oficio AL-CPAAGRO-1367-2025 de Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área de Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa, paola.munoz@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta expediente 25.184. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, en virtud de la moción aprobada en la sesión N° 13, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de “LEY DE SOSTENIBILIDAD PARA LA PRODUCCIÓN DE GRANOS BÁSICOS”, Expediente N.º 25.184, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 12 de noviembre del 2025 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 24 de noviembre del 2025. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio AL-CPAAGRO-1367-2025 de Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área de Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa, ASUNTO: Consulta expediente 25.184.

ARTÍCULO 42. Se conoce el Oficio AL-CPESEG-0251-2025 de Daniella Agüero Bermúdez Jefa de Área de Comisiones Legislativas VII Asamblea Legislativa, gabriela.rios@asamblea.go.cr; dab@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta texto dictaminado expediente 24.457. La Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico, aprobó una moción que dispuso consultar su criterio del proyecto de ley Expediente N.º 24.457, “LEY PARA ERRADICAR LA NARCOCULTURA EN LA SOCIEDAD COSTARRICENSE”, cuyo texto me permito copiar de forma adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del

Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 12 de noviembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPESEG-0251-2025 de Daniella Agüero Bermúdez Jefa de Área de Comisiones Legislativas VII Asamblea Legislativa, ASUNTO: Consulta texto dictaminado expediente 24.457. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de la Policía Municipal para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 43. Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-0960-2025 de Guiselle Hernández Aguilar Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr ASUNTO: Consulta texto dictaminado Exp. 24.676. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 13, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto dictaminado del Expediente N.º 24.676 “REFORMA DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 174 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794 DEL 18 DE MAYO DE 1998 (anteriormente denominado: ADICION DE UN INCISO E) Y UN INCISO F) AL ARTÍCULO 174, DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DEL 18 DE MAYO DE 1998”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 12 de noviembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Asimismo, les indico que, por tratarse de una consulta sobre un expediente dictaminado, que debe seguir su trámite en el Plenario Legislativo, la Comisión no está facultada para conceder ningún tipo de prórroga.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio el Oficio AL-CPEMUN-0960-2025 de Guiselle Hernández Aguilar Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, ASUNTO: Consulta texto dictaminado Exp. 24.676. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 44. Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-0972-2025 de Guiselle Hernández Aguilar Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr ASUNTO: Consulta texto dictaminado Exp. 25.134. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 13, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto dictaminado del Expediente N.º 25.134 “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 40 DEL CÓDIGO MUNICIPAL”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 13 de noviembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. Asimismo, les indico que, por tratarse de una consulta sobre un expediente dictaminado, que debe seguir su trámite en el Plenario Legislativo, la Comisión no está facultada para conceder ningún tipo de prórroga.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPEMUN-0972-2025 de Guiselle Hernández Aguilar Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, ASUNTO: Consulta texto dictaminado Exp. 25.134. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

A las 9:36 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Teresita Venegas Murillo
Presidenta Municipal